BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 26 de Marzo de 1917

AÑO XXV NÚM. 6950

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Compañía Transatlántica de Barcelona — Patente de privilegio postal a sus vapores.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

—Visto este expediente por el que la Compañía Transatlántica de Barcelona solicita renovación de las patentes de privilegio postal de varios vapores, y atentas las informaciones producidas,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Renuévase la patente de privilegio postal de los vapores Infanta Isabel de Borbón, Reina Victoria Eugenia, P. de Satrustegui y León XIII, de la Compañía Transatlántica de Barcelona.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese previa reposición del sellado que corresponda.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Comisión del Tercer Censo Nacional —Entrega de fichas, etc., a la Dirección General de Estadística.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

—Visto el presente expediente en el cual la Dirección General de Estadística solicita por intermedio del Ministerio de Hacienda se haga entrega a esa Repartición de las fichas y libretas utilizadas por la Comisión del Tercer Censo Nacional, a fin de aprovechar los datos que ellos contienen,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Comisión del Tercer Censo Nacional pondrá a disposición de la Dirección General de Estadística las fichas, libretas y demás documentos utilizados en la realización de esa obra, una vez que ellos no le sean necesarios para el desempeño de su cometido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Dirección General de Correos y Telégrafos. — Oficina librada al servicio público en Basail (Chaco).

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

—Visto este expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación, —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos, librando al servicio público con carácter definitivo y horario limitado la oficina telegráfica «Basail» del subdistrito Resistencia (Chaco).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene. — Resolución aprobada

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

—Visto este expediente referente a una apelación interpuesta por Enrique E. Mattia, de una resolución del Departamento Nacional de Higiene, que le niega autorización para la venta de un producto denominado «Resurrección».

Atento lo dictaminado por el Procurador General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución del Departamento Nacional de Higiene de fecha 29 de Noviembre de 1915, corriente a fs. 4 vta., por la que se niega la autorización solicitada para la venta de un producto denominado «Resurrección».

Art. 2º Pase al Departamento Nacional de Higiene para la reposición del sellado que corresponda y demás efectos.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Departamento Nacional de Higiene: — Inspección de productos alimenticios.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

—Visto lo solicitado por el Ministerio de Hacienda y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La Inspección de los productos alimenticios de origen animal que en la actualidad se hace por el Departamento Nacional de Higiene, se hará en lo sucesivo por la oficinas químicas nacionales dependientes del Ministerio de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Fernández José — Prórroga de licencia para residir en el extranjero.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

—Visto lo solicitado y atento lo informado por la Contaduría General,
El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por un año la licencia concedida por Decreto de fecha 22 de Enero de 1916, a don José Fernández, pensionado con la Ley de Amparo Nº 4235, para residir en el extranjero, debiendo el recurrente justificar trimestralmente su existencia por medio de certificados visados por el Cónsul Argentino de la localidad en que resida.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. GÓMEZ

Guardia Cárcel en Santa Rosa de Toay (Pampa) — Creación de 15 plazas de gendarmes para reforzar el personal.

Buenos Aires, Marzo 9 de 1917.

—Siendo de urgente necesidad aumen-

tar el número de gendarmes que prestan servicios de Guardia Cárcel de Santa Rosa de Toay a causas del aumento excesivo de presos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Créanse 15 plazas de gendarmes para reforzar el personal que presta servicios de Guardia Cárcel en Santa Rosa de Toay (Gobernación de la Pampa Central), con la asignación mensual de setenta pesos moneda nacional ($ 70.00 m/n), como sueldo, y la de trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 13.50 m/n) en concepto de prest a cada uno, a contar del 1º de Enero del corriente año.

Art. 2º El importe total o sea la suma de ($ 15.930,00 m/n) quince mil treinta pesos moneda nacional, se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto para el corriente año para gastos eventuales de los Territorios Nacionales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Cesantía de un empleado

Buenos Aires, Febrero 23 de 1917.

—Visto lo solicitado precedentemente por la Jefatura de Policía de la Capital,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante del puesto de escribiente de la Policía de la Capital a don Mario César Canaveri.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Pensión a un agente

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

—Visto este expediente referente a la pensión solicitada por el agente de Policía de la Capital, don Mateo Ambrosiano.

Atento lo informado por la Policía de la Capital y Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que disfruta actualmente, al agente de Policía de la Capital don Mateo Ambrosiano.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la ley de presupuesto se hará de rentas generales, con imputación a la Ley Nº 4235. (Amparo).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, pase a la Contaduría General a sus demás efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Renuncia de un Oficial

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial de Jefatura de la Policía de la Capital don Florentino Florio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Policía de la Capital. — Pensión a un agente

Buenos Aires, Marzo 22 de 1917.

Visto lo solicitado; y atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión mensual equivalente al sueldo que gozaba en la actualidad, al Guardia de Seguridad de la Policía de la Capital, don Nemesio A. Rodríguez.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley 4235, llamada de Amparo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional; tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

IRIGOYEN
R. Gómez

Sociedad Anónima «La Argentina». — Aceptación de propuesta para la provisión de 126.000 sobres para elecciones nacionales

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Visto este expediente en el que la sociedad anónima para la fabricación de papel «La Argentina», ofrece en venta 126.000 sobres especiales para encerrar el voto en las elecciones nacionales, y

Considerando:

1º Que habiendo manifiesta urgencia en la adquisición de dicho artículo a fin de poder atender debidamente los servicios a que se les destina.

2º Que teniendo en cuenta además la apreciable economía que representa para los intereses del Fisco la mencionada propuesta, es de todo punto conveniente su aceptación.

Por lo expuesto:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la propuesta presentada por la sociedad anónima para la fabricación de papel «La Argentina», quien ofrece la provisión de 126.000 sobres especiales destinados a encerrar el voto en las elecciones nacionales al mismo precio establecido en el Acuerdo de Ministros de fecha 27 de Abril de 1915, pesos 5.93 moneda nacional, el millar.

Art. 2º El importe de la presente erogación que asciende a la suma de setecientos cuarenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional; (pesos 743.40 m/n) se atenderá con los fondos asignados en el Presupuesto en su Anexo B, Inciso 2º, Item 9 (Ley 10217).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

IRIGOYEN
R. Gómez

Ministerio de Hacienda

Imputación de una suma destinada a la adquisición de substancias desnaturalizantes.

Buenos Aires, Marzo 5 de 1917.

Expte. 710-E-1916 — 171-V. — Visto que la Contaduría General, a objeto de dar cumplimiento al Decreto de 29 de Abril de 1916, inserto a fojas 3 del presente expediente, manifiesta la necesidad de que previamente se disponga la imputación de la suma a que se refiere aquel decreto, la que ha quedado reducida a la cantidad de pesos 101.709,05 moneda nacional, según telegrama de la Embajada Argentina en Wáshington y liquidación del Banco de la Nación, que obran a fojas 4 y 5 de estas actuaciones, como lo hace constar la resolución del Departamento de Hacienda, inserta a fojas 5 vuelta, y

Considerando:

Que por Decreto de fecha 10 de Mayo de 1916, se ha dispuesto que el mayor gasto que resulte entre la suma asignada en el presupuesto, para la adquisición de substancias desnaturalizantes y el costo de las mandadas adquirir por Acuerdo de fecha 25 de Septiembre de 1915, se cubrirá con el producido de la venta de las mismas, a cuyo efecto la Contaduría General abrirá una cuenta especial a la que se cargarán las órdenes de pago expedidas y que se expidan con tal procedencia.

Que corresponde, por lo tanto, determinar la imputación del excedente entre el saldo de pesos 41.590,89 moneda nacional que arroja el inciso 6º, ítem 20; anexo D, partida 1 del Presupuesto de 1916 y la suma de pesos 101.709,05 moneda nacional, girada con fecha 29 de Abril de 1916 a la Embajada Argentina en Wáshington, para el pago de la segunda remesa de substancias desnaturalizantes para alcoholes.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Impútese la suma de cuarenta y un mil quinientos noventa pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional ($ 41.590,89 m/n) al inciso 6º; ítem 20, anexo D, del Presupuesto de 1916 y la cantidad de sesenta mil ciento diez y ocho pesos con diez y siete centavos moneda nacional ($ 60.118,17) moneda nacional a la cuenta especial a que se refiere el Decreto que se menciona en el primer considerando del presente.

Art. 2º Tome razón la Oficina de Contabilidad y pase a Contaduría General, a sus efectos

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Pérez Salvador. — Pedido de jubilación desestimado

Buenos Aires, Enero 15 de 1917.

Expte. 686-P-917. — Vista la petición interpuesta por don Salvador Pérez, solicitando jubilación ordinaria de conformidad con lo que prescriben los artículos 18 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 5143, y

Resultando:

Que el peticionante ha presentado la certificación de sus servicios en un todo de acuerdo a lo que dispone el artículo 10 del Decreto de Octubre 19 de 1904.

Que de los documentos agregados se constata que ha sido titular de funciones de Escribiente, Juez de Paz, y Defensor de Menores del Juzgado Letrado de la Gobernación de la Pampa, y

Considerando:

Que según la interpretación observada invariablemente por la Junta, los servicios del peticionante no pueden ser calificados en el concepto general de la reforma originada por el artículo 10 de la Ley 4870, porque el privilegio de las mismas se ha limitado a los magistrados judiciales y considera por tales a los investidos de magistratura y asistidos de imperio.

Que en este concepto no corresponde incluir las funciones legales de la justicia de Paz, ni las de Defensor de Menores, porque unas y otras no imponen las exigencias que reclaman el cometido de aquélla, según los términos de la ley orgánica de los Tribunales.

Que la amplitud del texto del artículo 10, hasta comprender las funciones del Juez de Paz o del Defensor de Menores, haría admisible la concesión del privilegio hasta aquellos simples auxiliares de la Administración de Justicia, tan necesarios a los fines de la misma, como aquellos cuyo imperio los faculta para fallar o absolver.

Que el origen del privilegio se consigna en la Ley número 2219 y desde entonces toda legislación ha observado para esta clase de funcionarios un criterio de excepción limitando a lo que estrictamente corresponde al concepto del cargo y a la responsabilidad que le es inherente:

Que los servicios del recurrente si bien de naturaleza judicial y previstos en la ley de organización antes mencionada, no han sido sometidos a sus limitaciones y exigencias que determinan los preceptos vigentes para desempeñar cargos de la magistratura.

Por estos fundamentos, y atento lo resuelto en la sesión del 10 de Enero ppdo,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria formulado por don Salvador Pérez, Defensor de Menores del Juzgado Letrado.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del artículo 57 de la Ley 4349. — — Hilarión Larguía. — J. B. Bravo. *Juan E. Vincent.*

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1917:

Excmo: Señor:

Creo que debe confirmarse la resolución de la Junta de Administración en virtud de que el beneficio acordado por el artículo 1º de la Ley 5143, sólo comprende a los miembros de la Administración Judicial; dentro de cuya denominación sólo están involucrados los magistrados judiciales, sin extenderse a las funciones del personal subalterno, en el que ha figurado el recurrente. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917:

Nº 19)

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Enero del corriente año; desestimando el pedido de jubilación ordinaria interpuesto por don Salvador Pérez; Defensor de Menores de Juzgado Letrado; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles; para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese; publíquese; dése al Boletín Oficial y Registro Nacional:

IRIGOYEN. — D. E. Salaberry. — Elpidio González. — F. Alvarez de Toledo. — R. Gómez. — P. Torello. — J. S. Salinas.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección de Justicia

Asociación «Hijas de María Inmaculada»: — Reforma de estatutos aprobada

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Excmo Señor:

No encuentro óbice que oponer a las modificaciones estatutarias que presenta la asociación «Hijas de María Inmaculada»: que en nada alteran las condiciones generales en que fué autorizada como persona jurídica. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917;

H. 2. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación peticionaria han sido debidamente sancionadas y se ajustan a las disposiciones en vigor, atento el dictamen del Señor Procurador General de la Nación;

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la asociación «Hijas de María Inmaculada», en la forma corriente de fojas treinta y siete (37) a fojas treinta y nueve (39).

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Aluminum Company of South América. — Rectificación de un error de nombre.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

A 6. — Vista la precedente nota manifestando que por un error de traducción de los estatutos de la sociedad peticionaria aparece alterada su denominación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º La autorización acordada por Decreto de 21 de Noviembre de 1916, debe entenderse echa a la sociedad anónima extranjera «Aluminum Company of South América», en vez de «Aluminium Company of South América», con que figura.

La sociedad deberá cumplir respecto de esta modificación, lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. Salinas

Cárcel de la Tierra del Fuego. — Licencia a un Escribiente

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

G-296. — Visto el telegrama adjunto de la Gobernación de Tierra del Fuego; y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 8 y 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concedese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, al Escribiente de la Cárcel de Tierra del Fuego; don Benjamín S. Beratarrechea, no debiendo computarse el tiempo que transcurra en el viaje de venida y regreso.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación. — Licencia al Jefe

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

P. 228. — Visto los informes médicos adjuntos; y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 8 y 9 del Acuerdo de Ministros de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses, con goce de sueldo los primeros cuarenta y cinco días; al Jefe del Cuerpo Guardia de Cárceles de la Nación, Coronel don Rómulo Páez.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gran Ferrocarril Central Sud Americano. — Derogación del decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:

La caducidad de la concesión llamada Peláez y Cía., que fué traspasada más tarde a una compañía francesa, fué declarada por Decreto de Junio 30 de 1900. Después de largo tiempo, y sin haber hecho nada que lo autorizase, se pretendió revivir esa concesión, buscando la reconsideración de aquel decreto, la que, previo dictamen del que suscribe, de Noviembre de 1906, fué confirmada por el Decreto de V. E. de 27 del mismo mes y año.

Tales declaración y confirmación, la liquidación de las existencias y material de la Compañía o sociedad, incursa en la caducidad que tuvo lugar más tarde, el tiempo transcurrido y hasta el abandono del domicilio que se constata por el informe policial que antecede, de parte de los representantes de aquélla, y vencido con notorio exceso el plazo a que estaban subordinados los trabajos constatados; son circunstancias bastantes; para considerar inexistente cualquier pretendido derecho que quisiera hacerse valer hoy como derivado de tal concesión, procediendo por ello, la derogación absoluta del Decreto de 12 de Julio de 1889 que autorizó los trabajos caducados por las circunstancias apuntadas.

Creo que así debe V. E. resolverlo sin más trámite. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

G. 28. — En mérito de las constancias de estas actuaciones y de lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 12 de Julio de 1889 que autorizó el funcionamiento en el país de la Sociedad Anónima «Gran Ferrocarril Central Sud Americano», fundada en Bruselas.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Crottone Amadeo. — Iniciación de causa fiscal

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

M. 19. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo, entable la acción correspondiente contra el ex-conscripto Amadeo Crottone; para obtener el pago de la suma de diez y nueve pesos con diez y nueve centavos ($ 19,19) moneda legal, importe de prendas no restituídas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Empresa del Ferrocarril Central Argentino. — Iniciación de causa fiscal

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

M. 29. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra;

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo, entable la acción correspondiente contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, para obtener el pago de la suma de ciento veinte pesos ($ 120) moneda legal, importe de una mula entregada de menos.

Art. 2º Publíquese; comuníquese, anótese y pase al funcionario designado este expediente, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Geri Nicolás. — Iniciación de causa fiscal

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

M. 21 — Vistas estas actuaciones, remitidas por el Ministerio de Guerra,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de La Plata, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo entable la acción correspondiente contra Nicasio Geri, para obtener el pago de la suma de catorce pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 14.85 m n) importe de un capote de paño de kaki.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado este expediente, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de La Pampa. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Quemú-Quemú.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

G 287. — Vistas las comunicaciones adjuntas, de la Gobernación de la Pampa Central,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil suplente de Quemú-Quemú (Pampa Central), a don Ireneo J. Fernández, en reemplazo de don Pedro Banandi, cuya renuncia se acepta.

Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de La Pampa. — Creación de un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en Anguil.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

M 63. — Vistas las comunicaciones adjuntas; teniendo en cuenta lo informado por la Gobernación y Juzgado Letrado del Territorio y en mérito de lo manifestado por la Municipalidad de Anguil,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Créase un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil en Anguil (Pampa Central), y nómbrase para desempeñarlo, a don Clemente Gil, quien deberá ser remunerado por la Municipalidad de Anguil; hasta tanto sea incluída en el Presupuesto la partida correspondiente.

Art. 2º Comuníquese; anótese; etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación de La Pampa. — Nombramiento de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Macachín.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

P. 242. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de Macachín (Pampa Central), a don Francisco Azpiazú, en reemplazo de don Juan D. Pérez, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Gobernación del Neuquén. — Designación de Juez de Paz y Encargado de Registro Civil de San Martín de los Andes.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

C. 203. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Desígnase por un nuevo periodo de ley, a contar del 12 del corriente, Juez de Paz y Encargado del Registro Civil titular de San Martín de los Andes (Neuquén), a don José del Valle.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial de La Pampa. — Nombramiento de Oficial de Justicia.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

J. 395. — Vista la nota adjunta,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial de Justicia del Juzgado Letrado en lo Civil y Comercial de la Pampa Central, a don Leocadio Bianchi, en reemplazo de don Tomás M. Palasciano, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Penitenciaría Nacional. — Licencia a un Guardián

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

P. 185. — De conformidad con los artículos 8 y 9 del Acuerdo de Ministros de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo al Guardián de la Penitenciaría Nacional, José Villafañe.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de Contratos Públicos Nº 105 y 136 de la Capital. — Adscripción de escribanos

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

M. 45. — En atención a lo informado por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil de la Capital, en turno, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 180 de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción a los Registros de Contratos Públicos números 105 y 136 de la Capital, a los Escribanos D. Emilio del Valle y D. Héctor Bergalli, respectivamente.

Art. 2º Acéptase la renuncia interpuesta por el Escribano D. Juan B. Silvetti de la adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 135 de la Capital; y concédesele la misma, al Registro de Contratos Públicos Nº 5, que regentea D Ramón Monterroso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 139. — Adscripción de un Escribano.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

G 231. — En atención a lo dispuesto en el Art. 180 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886, y de conformidad con lo informado por la Excma. Cámara de Apelación en lo Civil de turno,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese adscripción al Registro de Contratos Públicos de la Capital, Nº 139, que regentea don José Gouchón, al Escribano D. Ramón Guerrero.

Art. 2º Acéptase la renuncia interpuesta por D. Leonardo Ponsati; de la adscripción al precitado Registro número 139.

Art. 3º Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de Contratos Públicos Nº 52 de la Capital. — Se declara vacantes los cargos de Regente y Adscripto.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

P. 465. — Vistas estas actuaciones motivadas por la solicitud del Escribano D. Doroteo M. Piñero, Regente del Registro de Contratos Públicos Nº 52 de la Capital, para que se deje sin efecto la adscripción acordada al Escribano D. Gundemaro Castilla, por haberse retirado de la Oficina; oído éste y las Excmas. Cámaras de Apelación en lo Civil de la Capital, y

Considerando:

Que si bien el Art. 180 de la Ley número 1893, de 12 de Noviembre de 1886, autoriza a cada Regente para tener un Escribano adscripto, que funcionará con la responsabilidad conjunta del titular, la misma prescripción acuerda a ese adscripto el derecho de obtener la regencia en caso de renuncia o muerte de aquél, derecho que ha sido invariablemente reconocido por el P. E. cuando ha llegado el caso de vacantes de esa clase.

Que, por otra parte, es evidente la imposibilidad creada por razones de orden personal entre ambos notarios, para poder continuar en el desempeño de sus funciones sin perjudicar el buen servicio público por la falta de cooperación que implica la enemistad surgida entre ellos.

Que para el buen servicio es necesario que las personas encargadas de la delicada misión que encarna la fe pública, inspiren confianza plena y gocen de buen concepto públicamente reconocido situación que se ha afectado en el presente caso, por las mutuas acusaciones formuladas, lo que hace aplicable la facultad acordada al P. E., por el Art. 179 de la Ley antes citada.

Por lo expuesto y, teniendo en cuenta razones de mejor servicio.

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase vacantes los cargos de Regente y adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 52 de la Capital.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de la Propiedad. — Licencia a un empleado

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

R. 57. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar del 2 de Febrero ppdo., al Ayudante del Registro de la Propiedad, D. Domingo Frugoni.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de la Propiedad: — Prórroga de licencia a una empleada.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

R. 95. — Vistas las comunicaciones adjuntas,

El poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de seis meses, a contar del 11 de Marzo corriente, sin goce de sueldo; licencia acordada a la Escribiente del Registro de la Propiedad; señora Tulia Merlo de Morando, debiendo continuar reemplazándola D. Juan Garriga Padilla.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Registro de la Propiedad: — Licencia a un empleado.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

R. 94. — Visto el certificado médico adjunto y de conformidad con lo dispuesto en la segunda parte del artículo 9 del Acuerdo de 16 de Enero de 1913,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia, sin goce de sueldo; por el término de tres meses; a contar del 19 de Marzo, corriente; al Ayudante del Registro de la Propiedad, D. Domingo Frugoni.

Art. 2º Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Reimonte Pedro. — Iniciación de causa fiscal

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

M. 20 — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, en turno, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo entable la acción correspondiente contra el ex conscripto Pedro Reimonte, para obtener el pago de la suma de treinta y siete pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 37.96 m/n) importe de prendas no restituídas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Raymundo Salvador. — Iniciación de causa fiscal

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

M. 14. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal ante el Juzgado Federal de Paraná, para que en nombre y representación del P. E. entable la acción correspondiente contra el ex conscripto Salvador Raimundo, para obtener el pago de la suma de cien pesos ($ 100), moneda nacional, importe de un caballo perteneciente al Regimiento 3 de Caballería, muerto por su culpa.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Anónima «El Ahorro» — Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1917.

Excmo. Señor:
Resuelta la disolución de la sociedad de que se trata, corresponde la derogación del Decreto de Agosto 8 de 1910, que la autorizó a funcionar como persona jurídica. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

Comprobado por estas actuaciones que la sociedad anónima «El Ahorro» ha resuelto su liquidación; y atento lo dispuesto por el artículo 370 del Código de Comercio y el dictamen que precede del Señor Procurador General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 8 de Agosto de 1910 que autorizó a la precitada sociedad para funcionar como persona jurídica.

Art. 2º Publíquese, anótese, en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Española de Socorros Mutuos de Santa Rosa de Toay. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:
No tengo óbice que oponer a las reformas que se presentan, y cuya aprobación se requiere por V. E. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación peticionaria han sido debidamente sancionadas y se ajustan a las disposiciones en vigor; de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad Española de Socorros Mutuos de Santa Rosa de Toay, en la forma corriente de fojas cincuenta y ocho (58) a fojas sesenta y dos (62), quedando la sociedad con el nuevo nombre de: «Asociación Española de Socorros Mutuos para ambos sexos».

Art. 2º Publíquese, anótese, en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad protectora del Colegio Siro-Argentino. — Reforma de estatutos aprobada.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad recurrente, la que goza de personería jurídica acordada por Decreto de fecha 18 de Noviembre de 1902, y pienso que V. E. puede acceder a la aprobación que ahora se solicita. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la sociedad peticionaria, han sido debidamente sancionadas y se ajustan a las disposiciones en vigor; de acuerdo con el dictamen del Señor Procurador General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad Protectora del Colegio Siro Argentino, en la forma corriente de fojas quince (15) a fojas diez y siete (17).

Art. 2º Publíquese, anótese, en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Cooperativa de Riego Limitada. — Derogación del Decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1917.

Excmo. Señor:
Como lo establece la Inspección de Justicia en su precedente informe y como en derecho corresponde, dada la disolución de la Sociedad «Cooperativa de Riego Limitada», corresponde la derogación del Decreto de Enero 9 de 1912 que la autorizó a funcionar como persona jurídica. — *Julio Botet.*

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

C-8. — Comprobado por estas actuaciones que la Sociedad Cooperativa de Riego Limitada, ha resuelto su disolución; y atento el dictamen del señor Procurador General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto fecha 9 de Enero de 1912 que autorizó el funcionamiento de la precitada sociedad.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Sociedad Portuguesa de Socorros. — Reforma de Estatutos aprobada

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1917.

Excmo. Señor:
No tengo óbice que oponer a la aprobación de las modificaciones estatutarias que requiere la «Sociedad Portuguesa de Socorros», toda vez que ellas no alteran los fines de su fundación y que dió motivo a la autorización oficial con que funciona hasta hoy.

Creo que debe significarse la necesidad de que los libros se lleven en idioma nacional, como lo observa la Inspección de Justicia. — *Julio Botet.*

Buenos Aires 22 de Marzo de 1917.

P-102. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la asociación peticionaria se ajustan á las disposiciones en vigor y han sido debidamente sancionadas; de acuerdo con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos adoptada por la Sociedad Portuguesa de Socorros, en la forma corriente de fojas cuarenta y dos (42) a fojas cuarenta y cuatro (44) y vuelta haciéndole presente que en los libros y demás actos de la sociedad debe emplearse el idioma nacional.

Art. 2º Publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Varela Leonardo. — Iniciación de causa fiscal

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

M. 25. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Guerra,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal de la Capital, para que en nombre y representación del P. E. entable la acción correspondiente contra Leonardo Varela, para obtener el pago de la suma de trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional; ($ 13,50 m/n), importe de prendas militares no devueltas.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado este expediente, como instrucción bastante para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Vapor alemán «Holger». — Iniciación de causa fiscal

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

M. 13. — Vistas estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Marina,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Desígnase al Señor Procurador Fiscal Federal de La Plata, para que en nombre y representación del P. E. entable la acción correspondiente contra el capitán del vapor alemán «Holger», o su agente, para obtener el pago de la suma de trescientos cincuenta y ocho pesos con cuarenta y un centavos ($ 358,41) oro sellado, que adeuda a la Prefectura General de Puertos.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, anótese y pase al funcionario designado como instrucción suficiente para el desempeño de su cometido.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Aceptación de la renuncia del Inspector General de Enseñanza Secundaria y Especial.

Buenos Aires, 12 de Marzo de 1917.

Vista la renuncia presentada,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Inspector General de Enseñanza Secundaria y Especial, señor Víctor Mercante, y désele las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegios Nacionales. — Organización de un curso de profesorado del idioma italiano.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1917.

Habiéndose establecido en los Colegios Nacionales, la enseñanza del Idioma Italiano con carácter obligatorio, por Decreto de 22 de Febrero último, y a fin de propender a la formación del profesorado que debe impartir dicha enseñanza,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Organícese en la Escuela Normal de Profesores número 2, un curso de profesorado del idioma italiano, con sujeción al siguiente plan de estudios.

Primer año. Idioma italiano; 9 horas semanales, Pedagogía: 6 horas semanales, Literatura Italiana. 4 horas semanales, Geografía de Italia. 2 horas semanales, Castellano: 3 horas semanales, total 24 horas semanales.

Segundo año: Idioma Italiano. 5 horas semanales, Pedagogía. 6 horas semanales, Psicología. 3 horas semanales, Literatura Italiana. 4 horas semanales, Historia de Italia. 3 horas semanales, Castellano. 3 horas semanales, total. 24 horas semanales.

Tercer año. Idioma Italiano, 5 horas semanales, Pedagogía. 6 horas semanales, Literatura Italiana. 4 horas semanales, Filología. 3 horas semanales, total. 18 horas semanales.

Art. 2º Podrán inscribirse en este curso los Profesores y Maestros Normales.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar. — Liquidación de haberes de una Profesora.

Buenos Aires, 22 de Marzo de 1917.

Vista la precedente solicitud y resultando del informe que antecede que la peticionaria se halla en idénticas condiciones que los profesores señores Risso Patrón, Calderón y Fernández a quienes se les consideró en disponibilidad a fin de abonarles sus haberes y siendo equitativo, por lo tanto proceder en la misma forma respecto de la recurrente,
El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Que la Contaduría General de la Nación, liquide a contar desde el 1º de Agosto hasta el 31 de Diciembre últimos los haberes correspondientes a la cátedra de Francés que dictaba en el Colegio Nacional Carlos Pellegrini del Pilar, la señora Hanna Carmen Newton con imputación al inciso 15, ítem 7º Anexo E, del Presupuesto de 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Dirección Administrativa. — Se aprueban adquisiciones efectuadas por el Colegio Nacional Carlos Pellegrini de Pilar, y se dispone la revisión de la Contabilidad del mismo.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1917.

Visto que la Contaduría General al intervenir en las cuentas por gastos generales del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» de Pilar F. C. P.; que figuran en expedientes que tramitan por separado, se ha abstenido de liquidarlas en virtud de no haberse llenado los requisitos exigidos por disposiciones legales y administrativas en vigor, y
Considerando:

Que debido a la intervención del Establecimiento dispuesta por el Poder Ejecutivo a principios de Febrero de 1916 primero y al cambio de las autoridades directivas después, no se ha cumplido en el mencionado Colegio, el Acuerdo de Ministros del 25 del mismo mes de Febrero que prescribe las normas a llenarse en toda compra, las que se continuaron efectuando a los antiguos proveedores del Colegio, en virtud de convenios verbales y a los precios corrientes en plaza.

Que dirigiéndose la observación de la Contaduría General, sólo a la omisión de formalidades, corresponde bajo este aspecto la aprobación de los créditos contraídos por el Establecimiento, porque de otro modo se lesionarían legítimos intereses particulares.

Que se han adoptado ya las medidas conducentes al estricto cumplimiento, en lo sucesivo de las recordadas disposiciones.

Que por otra parte del examen de todas las cuentas elevadas por el Colegio por suministros durante el año 1916, resulta que el importe de éstos arroja un exceso sobre la suma asignada al efecto al Colegio que la Dirección del mismo atribuye al aumento de alumnos y de personal.

Que es de todo punto conveniente en vista de esto, como lo indica la Contaduría General en el expediente 1-10 del corriente año y la Dirección del Colegio lo ha solicitado, que aquella Repartición intervenga a fin de conocer la verdadera situación del Establecimiento desde el punto de vista de la gestión administrativa de la anterior y de la actual Dirección, y

Que corresponde el pago de los créditos contraídos por el Establecimiento, determinando la partida del Presupuesto a la cual deberá imputarse el excedente imprevisto, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran resultar una vez conocidas las conclusiones de la investigación a que acaba de hacerse referencia.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las adquisiciones efectuadas hasta la fecha por la Dirección del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» de Pilar, F. C. P. para el sostenimiento general del Colegio en tanto cuanto la forma de su adquisición no se ajuste a las disposiciones vigentes.

Art. 2º La Contaduría General dispondrá se practique la revisión general de los libros de Contabilidad del citado Colegio y comprobará el estado de sus finanzas.

Art. 3º El excedente habido durante el año 1916 en los gastos generales del mismo Colegio, se imputará a la partida de gastos imprevistos de los Establecimientos de Enseñanza, Inciso 15 Item 2 Anexo E. del Presupuesto de 1916, sin perjuicio de las responsabilidades que emerjan de la revisión que encomienda el presente Decreto.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN. — J. S. SALINAS — R. GÓMEZ. — D. E. SALABERRY. — ELPIDIO GONZÁLEZ. — F. ALVAREZ DE TOLEDO. — P. TORELLO.

Ministerio de Obras Públicas

Aceptando una renuncia.

Buenos Aires, Marzo 23 de 1917.

Exp. 1802-F-1917. — Visto este expediente; y atento lo informado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos acerca de la conveniencia de dejar vacante el referido cargo, por no considerarse indispensable su provisión,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Seccional de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, don Demetrio Crinin.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, fecho archívese.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Cesantía y renuncia de empleados

Buenos Aires, Marzo 23 de 1917.

Exps. 856-881-I. y 990-C-1917. — Vistos estos expedientes,

El Poder Ejecutivo de la Nación —
DECRETA:

Art. 1º Declárase cesantes:

En la Dirección General de Irrigación: Al Ayudante Principal, don Fortunato Dotal y al Ayudante don Enrique Boizot, de las obras de Sañogasta, Nonogasta y Malanzán; con efectos al 1º de Enero ppdo.; por haber terminado su cometido, al Ayudante Principal, don Jorge Ragay y al Ayudante don Valerio Fester, de la Dirección de las obras de Embalse de la Quebrada La Rioja, a contar del 16 de Febrero ppdo., por no ser necesarios sus servicios, Ayudante don Diego E. J. Smink, de las obras de riego de Santa Rosa y Merlo, (San Luis); a contar del 16 de Febrero ppdo.; por igual motivo que el anterior.

Art. 2º Acéptase la renuncia presentada por el Escribiente de la Dirección General de Contabilidad, don Samuel Linnig.

Art. 3º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, fecho archívese.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

Licencia al Administrador de los Ferrocarriles del Estado y nombramiento de reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 19 de 1917.

Vista la solicitud de licencia que ha presentado el Administrador General de los Ferrocarriles del Estado fundada en el mal estado de su salud,

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Acuérdase tres meses de licencia al Administrador General de los Ferrocarriles del Estado, Ingeniero Luis Rapelli y desígnase al Jefe de Explotación de los mismos Ingeniero Carlos Ramallo para que interinamente se haga cargo de las funciones de Administrador General.

Art. 2º Comuníquese, publíquese; dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

IRIGOYEN
PABLO TORELLO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 1255-C-917. — R. V. Nº 368. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que somete a la aprobación de este Ministerio el procedimiento seguido en la aplicación de la Ley Nº 10.226; atento lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las mercaderías existentes en los depósitos fiscales el día 2 del corriente han sido materia de un contrato de depósito regido por la Ley Nº 3878 y con arreglo a las mismas deben ser tratados hasta la vigencia de la 10.226 que la modifica, pues lo contrario importaría dar a la última una retroatividad que no tiene

Que por lo tanto la Aduana de la Capital ha observado en este caso el procedimiento que corresponde y deben seguir las demás Aduanas de la república al liquidar los derechos de almacenaje y eslingaje por mercaderías en la condición mencionada.

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que se dá cuenta. Tomen nota las Aduanas y vuelva a la de la Capital; a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Alije de carnes congeladas

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 951-H-1917. — R: V. Nº 366. — Vista la nota de la Aduana de la Capital en la que comunica haber autorizado el trasbordo al vapor Monte Bianco, de 656.000 kilos carnes congeladas que conducía el Moncenisio, a causa de que una vía de agua abierta en la bodega Nº 1. del último de los nombrados, lo obligó a efectuar reparaciones y pide se apruebe tal procedimiento, y

Considerando:

Que las razones tenidas en cuenta por la Aduana para proceder en la forma de que da cuenta justifican y autorizan el procedimiento obserbado,

SE RESUELVE:

Apruébase la medida de que se trata. Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

Aduana de la Capital. — Alije de proyectiles

Buenos Aires, Marzo 19 de 1917.

Exps. 1318-C-917. y 1390-C-917. — R. V. Nº 357. — Vistas las notas de la Aduana de la Capital en las que comunica que a fin de facilitar la entrada al Puerto de los vapores ingleses «Freinfels» y «Abadesa» autorizó el alije a la lancha nacional «Diógenes» en la rada, de los proyectiles que dichos vapores traían a bordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando

Que las operaciones autorizadas están justificados por razones de urgencia,

SE RESUELVE:

Apruébase los procedimientos de que se da cuenta.

Pase a la Aduana de la Capital; a sus efectos.

P. A.
C. F. SOARES

Aduana del Rosario. — Fallo aprobado.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1917.

Exp. 1432-R-917. — R. F. Nº 63. —Visto que la Aduana del Rosario remite a los efectos del Art. 38 de la Ley Nº 4933 del fallo absolutorio dictado en la denuncia formulada por el empleado de la Mesa del Registro don Alberto Vergara, el escrito presentado por éste impugnando el sobreseimiento; oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que como lo establece la sentencia la declaración de azúcar no refinada hecha por el vapor es exacta y si bien ella no se ajusta estrictamente a la clasificación que del artículo hace el Arancel en las partidas 125 y 126, los interesados el documentar la mercadería completaron esa clasificación al consignar que la azúcar tenía más de 96º de polarización.

Que por lo tanto el fallo de que se trata a contemplado el caso dentro del espíritu de nuestra legislación; desestimando una denuncia que se fundaba precisamente en las constancias de los documentos con que los consignatarios solicitaron el despacho, lo que hacía imposible un desmedro a la venta y justifica la absolución.

Que no tratándose de un acto definitivo pues la sentencia debe, por mandato del Art. 38, someterse a la aprobación de este Ministerio, sin cuyo pronunciamiento no tiene validez no había para que notificarlo a las partes ni procedería tampoco recurso alguno contra é,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo dictado por la Aduana del Rosario que sebresée en la denuncia del empleado D. Alberto Vergara contra el vapor «Bocaina» por falsa declaración de 35.000 bolsas de azúcar no refinada.

Pase a la Aduana del Rosario; a sus efectos.

SALABERRY

Aguilar Tomás. — Resolución revocada

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 87-A-1917 — 213. — Visto que el señor Tomás Aguilar, comerciante de Candelaria, Misiones, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de 31 de Agosto último, por la cual se condenó a pagar las sumas de pesos 133,20 moneda nacional y pesos 1.332,00 de igual moneda en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en 29 de Julio ppdo., existían en una habitación de su casa de comercio, una partida de 4.390 cigarros rabillos y 1 kilo de tabaco sin los valores fiscales, que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que si bien el hecho citado precedentemente está comprobado en autos y la resolución apelada se ajusta a las prescripciones legales y reglamentarias aplicables al caso, deben tenerse en cuenta las circunstancias especiales que lo rodean y que comprueban todas la afirmación del interesado de que el tabaco y cigarros de referencia no le pertenecían y que ignoraba existierán en su casa.

Que la declaración hecha en tal sentido desde el primer momento por el señor Aguilar, que atribuyó la propiedad de la mercadería a la mujer Juana Cáceres, así como la declaración concordante de ésta, y la comprobación efectuada por las autoridades del Territorio de Misiones de que en el pequeño negocio de Aguilar se daba hospedaje, así como todas las circunstancias referentes a su ubicación y aislamiento unido a la falta de presunciones de que en el mismo se vendierán artículos en contravención a las leyes de impuestos internos (pues en autos no hay constancias en contra), hacen admisible la defensa del causante.

Que todas las circunstancias citadas precedentemente han sido tomadas en cuenta por el señor Procurador del Tesoro, pues al dictaminar manifiesta que: «La información producida confirma en parte la afirmación hecha por el interesado de que en su casa se daba hospedaje y que el tabaco encontrado no le pertenecía, sino que era de propiedad de la mujer Juana Cáceres que lo había dejado en una pieza. Si bien la referida mujer ha asumido la responsabilidad debe tenerse en cuenta que siendo el señor Aguilar un comerciante ha debido cuidar de los efectos que puedan conducir o tener los transeuntes que habitan en su casa desde que la autoridad no tiene porqué distinguir en una casa de comercio cuáles son efectos ajenos y cuáles propios. En estricto derecho, pues la condena está bien aplicada pero los antecedentes que rodean al hecho hacen presumir que realmente el tabaco no pertenecía a Aguilar y habría por lo tanto equidad en perdonar la multa, por excepción, sin sentar precedente».

Por tanto y de acuerdo con lo aconsejado en el dictamen transcripto,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada en cuanto se refiere a la multa únicamente con declaración expresa de que la presente resolución no sienta precedente y con prevensión al interesado de que, en caso de reincidencia será castigado con todo el rigor de la Ley.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

SALABERRY

Agentes del vapor «Independencia». — Fallo reformado

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 736-P-1917. — R. F. Nº 66. — Vista la apelación deducida por los Agentes del vapor nacional «Independencia» del fallo de la Aduana del Rosario, que condena a comiso 572 piezas madera de pino blanco sudamericano sin cepillar que excedían de lo manifestado en el cargamento del referido vapor; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las constancias de este expediente resulta haberse pedido por los Agentes la adición al manifiesto de las piezas que excedían y hecho la denuncia al resguardo por los empleados fiscales con una diferencia entre uno y otro documento de diez minutos, siendo que el vapor terminó su descarga a las 8.30 p. m., o sea fuera de las horas en que la Aduana funciona y puede admitir solicitudes de ese género.

Que es indudable pues que la omisión fué apercibida al tomar nota de la descarga y simultáneamente por los empleados del buque y los del resguardo, y sería injusto entonces aplicar la letra de la ley a una infracción involuntaria que se ha querido salvar porque se retrazaría en diez minutos del parte escrito de los guardaaduaneros. No es esa la mente del Art. 31. Con él se ha tratado de evitar la excepción que opondría el capitán de un buque a una infracción constatada a bordo con el plazo que la ley le da para enmendar sus manifiestos y de ahí que imponga la condición de que para que tal enmienda proceda no se haya apercibido antes el error que se pretende corregir.

Que en este caso si los empleados han pedido denunciar a su jefe el exceso antes que la Agencia lo hiciera, no se infiere de ahí que se hubiera apercibido antes que éstos de la infracción sino que estaba en condiciones más ventajosas para trasmitirla, pues el intervalo de diez minutos entre uno y otro documento así lo demuestra.

Que además no se cumplió tampoco el requisito reglamentario de notificar a los Agentes cuando entregaron la solicitud de adición, la existencia de una denuncia anterior sobre ese mismo exceso.

Que todas estas razones bastan para demostrar que no hay infracción punible dentro del espíritu que informa la disposición del Art. 31 citado en que el fallo se apoya para imponer el comiso,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado sobreseyéndose.

Pase a la Aduana del Rorasio, a sus efectos.

SALABERRY

Baglieto H. G. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 531-P-1917. — R. V. Nº 387. — Vista la presentación del señor H. G. Baglieto, en la que reclama de la resolución de la Aduana de la Capital que no le permite rebajar del despacho de directo Nº 137,928, 70 kilos tejidos de algodón pintado que faltaron a la entrega de uno de los cajones; atento lo actuado, y

Considerando.

Que el Art. 129 de las Ordenanzas de Aduana establece que en caso de manifestarse mayor cantidad o mejor calidad o especie de un artículo, se abonará los derechos por lo declarado.

Que además el cajón de que se trata

fué recibido en mala condición por el depósito,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Banco de la Nación Argentina. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 1232-P-1917. — R. V. Nº 361. — Visto que el Banco de la Nación Argentina solicita se permita rectificar el manifiesto correspondiente a 151 cascos aceitunas, en el que se ha declarado un peso de 32.880 kilos siendo que el real es de 19.906 kilos; atento lo actuado, y

Considerando:

Que según resulta de lo informado se trata de mercaderías documentadas a depósito por lo que no es aplicable el Decreto de 29 de Mayo de 1914.

Que además el error que se alega no surge evidente del propio documento ni de los complementarios del despacho,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Barrios y Díaz de Vivar. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 815-P-1917. — R. V. Nº 358. — Vista la presentación de los señores Barrios y Díaz de Vivar, en la que piden se les permita rectificar el peso asignado en el despacho de directo Nº 9402; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe razón alguna que justifique el pedido de que se trata, desde que ni el manifiesto general, ni el consular expresan el peso de las medidas en cuestión y además cuando se solicitó la rectificación ya había salido de la Oficina de Registros el manifiesto respectivo.

Que por lo tanto la Aduana ha procedido correctamente al denegar la rectificación,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de que se reclama.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Compañía Dellazoppa y Cía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 5855-C-1916. — R. V. Nº 381. — Vista la presentación de la Compañía Dellazoppa y Cía. en la que pide se le abone el importe de dos fardos de esterilla que faltaron a la descarga del vagón Nº 395; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería de despacho directo, de las cuales no responde el Fisco por pérdida o sustracción. (Art. 194 de las Ordenanzas de Aduana).

Que no se ha probado tampoco la sustracción, por lo que es imposible establecer en este caso las responsabilidades a que se refiere la Contaduría General, en su informe,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Contaduría General, a sus efectos.

SALABERRY

———

Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 987-I-1917. — R. F. Nº 65. — Vista la apelación deducida por la Compañía Swift de La Plata Sociedad Anónima del fallo de la Aduana de La Plata, en la parte que dispone que los embarques de óleo palmatina, margarina o sus semejantes, deberán solicitarse como tales, ya se exporten en cascos o en latas; atento lo actuado; lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que se trata sin lugar a dudas del producto clasificado por la partida 3762 de la Tarifa de Avalúos, sin que la condición de su envase pueda modificar tal clasificación.

Que en consecuencia no son de tenerse en cuenta las circunstancias alegadas por el apelante, desde que, establecida la Tarifa una partida especial para dicho producto con prescindencia de la forma de su acondicionamiento, debe solicitarse por esa,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución de la Aduana de La Plata.

Tomen nota las Aduanas de La Plata, a sus efectos.

SALABERRY

———

Dirección General de Puerto Buenos Aires. — Aceptación de 160 toneladas de piedra.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 982-D-1917. — R. V. Nº 380. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que solicita se le autorice para aceptar del capitán de la barca «Ruth Stark» 160 toneladas de piedra que dicho buque trajo en calidad de lastre, y

Considerando:

Que por el material de referencia se han abonado los derechos correspondientes y puede utilizarse en balasto de las vías del puerto,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para que acepte las 160 toneladas de piedra, ofrecidas por el capitán de la barca «Ruth Stark» para que transporte dicho material en vagones libre de derechos de guinche y tracción.

SALABERRY

———

Frigorífico «The Smithfield and Argentine Meat Co» — Reparo sin efecto

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 1112-C-917. — R. V. Nº 385. — Visto que el Frigorífico «The Smithfield and Argentine Meat Co», reclama del proceder de la Receptoría de Zárate que le exige el pago del recargo de 5 por ciento que establece la Ley 10.220 por una partida de hojalata cuyos derechos fueron abonados el 23 de febrero último; atento lo actuado, y

Considerando:

Que no existe ley alguna que indique la fecha desde la que deben regir las leyes impositivas.

Que por lo tanto, esta materia esta regida por el Art. 2º del Código Civil que dispone la vigencia de las leyes con carácter obligatorio desde el día siguiente de su publicación en la Capital del Territorio Federal o provincial en que hubieren sido dictadas, y desde ocho días después de dicha publicación en el resto del país.

Que, si esta prescripción resulta anticuada en la actualidad, por facilidad de las comunicaciones con algunos lugares, no ha sido, empero, modificada y el P. E. debe respetarla so pena de nulidad del título con el que quiere efectuar un cobro;

Que, por lo tanto, la Receptoría de Zárate ha carecido de derecho para formular reparo alguno por impuestos de mercaderías que han sido despachadas con anterioridad a la vigencia de la ley, es decir, antes del 3 de Marzo corriente.

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo que formula la Receptoría de Zárate.

Pase a la misma a sus efectos.

SALABERRY

———

Gorla Luis. — Concesión de cocina económica

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 715-G-917. — R. V. Nº 386. — Vista la presentación del señor Luis Gorla en la que pide se le permita instalar una cocina económica fija en la cabecera de la Dársena Norte; atento lo actuado, y,

Considerando:

Que el recurrente se compromete a cumplir los requisitos que establece el Decreto de 10 de Diciembre de 1910,

SE RESUELVE:

Concédese el permiso que se solicita para instalar en la cabecera de dique 4, siempre que hubiere lugar disponible, una cocina económica fija.

La presente concesión queda sujeta a las disposiciones de los decretos de 10 de Diciembre de 1910 y 2 de Julio de 1912, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin lugar a reclamo o indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires a sus efectos.

SALABERRY

———

Gardella Angel y Cía. — Transporte de ganado por intermedio de la Receptoría de Ibicuy.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 828-G-917. — R. V. Nº 384. — Vista la presentación de los Sres. Angel Gardella y Cía. en la que piden se les permita el transporte de animales en pié desde el embarcadero «La Argentina», en jurisdicción de la Aduana de Gualeguay hasta los Frigoríficos de Zárate La Plata y esta Capital, así como también hasta otros puertos del litoral de la Provincia de Buenos Aires, con la intervención de la Receptoría de Ibicuy; atento los informes producidos, y

Considerando

Que a fin de no ocasionar los perjuicios que importaría el viaje hasta Gualeguay de los buques transportadores para proveerse de los documentos necesarios, puede permitirse que la Receptoría de Ibicuy, más próxima al lugar de embarque, los expida, sin que esto importe desconocer la jurisdicción de la Aduana de Gualeguay y sin perjuicio de la vigilancia que le está cometida,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de Ibicuy para que proceda de conformidad con lo indicado en el considerando y hágase saber a la Aduana de Gualeguay.

SALABERRY

———

Gobierno Provincia Buenos Aires. — Apertura de una cuenta corriente para el cobro de derechos de tracción.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 289-B-917. — R. V. Nº 383. — Visto que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires solicita se abra en la Dirección General del puerto una cuenta corriente para el cobro de la tracción que devengue: atento lo actuado, y

Considerando:

Que el procedimiento que se indica está autorizado por la Ley Nº 4925;

SE RESUELVE:

La Dirección General del Puerto de Buenos Aires abrirá al Excmo. Gobierno ocurrente, una cuenta corriente para el pago de los servicios de tracción en la forma establecida en el Art. 12 de la Ley de tracción Nº 4925.

Comuníquese, y pase a la expresada Dirección, a sus efectos.

SALABERRY

———

Genoud, Benvenuto, Martelli y Cía. — Sobre retorno de tubos vacíos

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 1206-G-1917. — R. V. Nº 365. — Vista la presentación de los Señores Genoud, Benvenuto, Martelli y Cía. en la que solicitan se les permita retornar libre de derechos de importación los tubos de hierro que exportan envasando gas carbónico, y

Considerando:

Que el Decreto de 24 de Junio de 1914 se inspira entre otras en el propósito de fomentar el intercambio comercial de nuestro país.

Que además en el presente caso se trata de unos tubos que ya abonaron los derechos de importación en su primer entrada, los que por otra parte son empleados para la exportación del gas carbónico, de fabricación nacional.

Que por lo tanto, y desde que el pedido se justifica por una razón de un interés general como es la del desarrollo de nuestras industrias,

SE RESUELVE:

Concédese sin cargo de derechos de importación el retorno de los tubos vacíos que se utilizan como envase del gas carbónico, siempre que estén señalados con signos indelebles que permitan su identificación.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Grandval L. y Cía. — Sobreseimiento

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Exp. 1242-C-917. — R. F. Nº 64. — Vista la apelación deducida por los Sres. L. Grandval y Cía. del fallo de la Aduana de la Capital que le impone la pena de pesos 25 o/s sobre cada uno de los cinco cajones con cartuchos vacíos con fulminante que se giraron a depósito general; atento lo actuado, lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que independientemente de la circunstancia alegada por los agentes de figurar la mercadería en el manifiesto general y consular como cartuchos vacíos debe tenerse en cuenta que en la circular pasada por la Aduana a los Agentes con fecha 11 de Enero ppdo. no figuran los cartuchos vacíos, y por lo tanto sería inequitativo aplicar pena cuando los agentes han podido considerar excluída esa mercadería de la prohibición reglamentaria,

SE RESUELVE:

Sobreséese.

Pase a la Aduana de la Capital a sus efectos.

SALABERRY

———

Houlder, Brothers y Compañía. — Devolución de una suma

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Expte. 6824-H-9160 — R. V. Nº 367. Vista la presentación de los señores Houlder, Brothers y Compañía Limitada; en la que piden devolución de lo abonado de más por el vapor «Highland Prince»; por visación de los documentos respectivos; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el buque de la referencia entró al Puerto de la Capital con procedencia de Trinidad y New York; habiendo visado sus documentos como si ambos puertos fuesen de procedencia.

Que de acuerdo con lo resuelto por este Ministerio en 27 de Enero ppdo., debió abonar en Trinidad la visación correspondiente con arreglo al inciso 14 de la Ley número 4280, por lo que corresponde devolver la diferencia o sea la cantidad de pesos 47,67 moneda nacional,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución de (pesos 47.67 m/n) cuarenta y siete pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

SALABERRY

———

López P. y Compañía. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Expte. 518-L-1917 — R. V. Nº 362. Vista la presentación de los señores J. Pablo López y Compañía, en la que piden devolución de lo abonado por multa de 2 por ciento impuesta al manifiesto número 113.913, presentado fuera del término legal por haberse recibido con retardo los conocimientos respectivos, atento lo actuado, y

Considerando:

Que los recurrentes documentaron la mercadería, diez días después de recibidos los conocimientos, según el certificado del Banco de Londres y Brasil, circunstancia que hace procedente la aplicación de la multa impuesta;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo pedido.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

SALABERRY

———

Ortúzar Alejandro. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Expte. 5879-O-916 — R. V. Nº 369.

— Vista la presentación del señor Alejandro Ortúzar, en la que propone la instalación de hornos incineradores de basuras en jurisdicción del Puerto de la Capital, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Dirección General del Puerto de Buenos Aires; y la Contaduría General; no existe conveniencia en aceptar la propuesta de que se trata,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Dirección nombrada, a sus efectos.

SALABERRY

Receptoría San Pedro. — Recibiendo edificio para las oficinas del Resguardo Baradero.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Expte. 1260-S-1917 — R. V. Nº 363. — Vista la nota de la Receptoría de San Pedro, en la que comunica que el Jefe del Resguardo de Baradero se ha recibido del edificio construído para la instalación de las oficinas del mismo y pide se le autorice para efectuar el traslado,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Receptor de San Pedro, para trasladar las oficinas del Resguardo de Baradero, al edificio construído recientemente para las mismas.

Pase a la Receptoría nombrada; a sus efectos:

SALABERRY

Wayss y Freitag. — Sobre liquidación de arrendamiento de un terreno

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Expte. 570-S-1917 — R. V, Nº 360. Vista la presentación de los señores Wayss y Freitag, en la que piden se deje sin efecto la liquidación practicada por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por arrendamiento de un terreno en el puerto nombrado, cuya caducidad solicitó en Noviembre ppdo., y

Considerando:

Que es equitativo liquidar los arrendamientos del terreno de que se trata hasta la fecha en que fué entregado libre a la Dirección nombrada,

SE RESUELVE:

La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, liquidará los arrendamientos del terreno ocupado por los solicitantes hasta el día en que fué desocupado.

Pase a la misma, a sus efectos.

SALABERRY

Zelada Víctor S.: — Solicitud denegada

Buenos Aires, Marzo 21 de 1917.

Expte. 6754-Z-916 — R. V. Nº 359 — Vista la presentación del señor Víctor S. Zelada, en la que pide libre despacho de los equipajes que llegaron sin sus dueños a Mendoza y que pertenecen al personal del circo Frosso; atento lo actuado, y

Considerando:

Que siendo el equipaje una condición especialísima en que puede ser transportada cualquier mercadería: es indispensable para que se lo presuma tal, que llegue con su dueño.

Que por lo tanto; no habiendo, en el presente caso fundamento alguno que produzca la convicción de que se trata en realidad de equipaje: no debe accederse al libre despacho pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Mendoza, a sus efectos.

SALABERRY

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Concesión de permiso de cateo de substancias de 1ª y 2ª categoría, en el Territorio del Neuquén, al señor José Bollani.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1917.

Exp. B-1900-916. — C-196. — Vista la solicitud del señor Bollani, anotada bajo el número 749 del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, pidiendo permiso para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de 27 de Junio de 1912,

SE RESUELVE:

Art. 1º Otorgar al señor José Bollani. permiso exclusivo para explorar o catear substancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, por el término de 290 días en el Territorio Nacional del Neuquén, (Distrito Minero de Covunco), en una superficie de dos mil hectáreas que deberá ubicarse en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Norte Sud, por cuatro mil metros de ancho, y tal que su vértice Sudoeste coincida con el mojón esquinero común a los lotes 9, 10 11 y 12 de la Sección XIII del Territorio Nacional del Neuquén.

Art. 2º El presente permiso se regirá por las disposiciones del Código de Minería y las reglamentaciones vigentes y en los trabajos de exploración el concesionario deberá emplear cuatro operarios y un capataz con las herramientas generalmente usadas por los mineros.

Art. 3º De acuerdo con el Art. 28 del mencionado Código, los términos principiarán a correr el día 20 de Abril próximo y vencerán el día 3 del mes de Febrero de 1918 no pudiéndose diferir la época de la instalación de los trabajos sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial de esta Dirección General que conste en el permiso correspondiente.

Art. 4º El concesionario deberá presentarse a las autoridades del Territorio mencionado más próximas a la zona concedida para las anotaciones correspondientes y la certificación oportuna extendido en el citado permiso, de los trabajos de exploración que hubiese efectuado. sin cuyo requisito no se admitirán solicitudes de suspensión de los mismos.

Art. 5º El concesionario deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida de acuerdo con las instrucciones adjuntas de la Sección Minas.

Art. 6º Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente resolución, comuníquese, publíquese y vuelva a Minas, a sus efectos. Repónganse los sellos. — E. Hermite, Director general.

v-26 marzo.

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente D-1635-916.

Andacollo, Octubre 4 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura. — El que suscribe, Robert William Dunsmuir, de profesión minero, domiciliado en esta localidad, Departamento Las Minas, Territorio Nacional del Neuquén, ante el Señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de mineral de primera categoría, oro, en terrenos que son abiertos y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de quinientas hectáreas, situada en el Distrito Minero de Milla Michicó, y Malal Caballo, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: tomando por punto de partida de las medidas a indicarse, la línea límite Sud de la mina «Juanita», a partir en dirección al Este del mojón situado al Sudeste de dicha mina y continuando la línea límite en línea recta quinientos metros, de este punto en ángulo recto en dirección Sud mil metros de cuyo punto en ángulo recto en dirección Oeste hasta el río Neuquén y partiendo en dirección Oeste del mojón situado al Sudoeste de la mina «Juanita», ya mencionado y continuando su línea límite Sud en línea recta hasta el río Neuquén y de acuerdo al plano adjunto que observa una forma rectangular. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo: —Personal, ocho hombres lo menos y con elementos manuables necesario para exploraciones mineras del mineral buscado. — Es justicia. — Robert William Dunsmuir. — Andacollo, Octubre 4 de 1916. — A las 10 a. m. — Por recibida en la fecha. — Arzobindo Almendra. — Presentada esta solicitud hoy veinticinco de Octubre de mil novecientos diez y seis, a las doce y media pasado meridiano. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C Birabén, secretario. — Buenos Aires; Febrero 10 de 1917. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para mineral de oro (primera categoría) en el Territorio Nacional del Neuquén, (distrito Minero de Milla Michicó y Malal Caballo).—La zona solicitada está comprendida dentro de los siguientes límites: Al Noreste una recta en dirección Norte 98º 12'-E, que se aplica sobre el límite Suroeste de la mina «Juanita». Al Suroeste una recta paralela a la precedente y distante mil metros de esta última. — Al Sureste una recta perpendicular a las precedentes y distante quinientos metros al Sureste del esquinero Sur de la mina «Juanita». — Finalmente al Oeste el límite Este de la zona solicitada para reconocimiento de aluviones auríferos en el Expediente J-950-916 o sea una línea poligonal paralela a la de ojo del Río Neuquén y distante doscientos cincuenta metros al Este de dicho ojo. — Se deja expresamente a salvo los derechos que pudieran corresponder a los señores Pedro de Vega, Manuel Alonso, y Luis Cuesta sobre el criadero cuyo descubrimiento ha sido manifestado en el Exp. V-1624-916. — El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. — A juicio de esta Oficina son suficientes los elementos de trabajo y personal declarados. — En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Febrero 12 de 1917. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

. 16 Marzo — Nº 279-v-27 marzo.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

022203-P-917 — Marzo 17 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico presenta para su aprobación el plano E. Go. B: B N. O. 1671 A. y su memoria descriptiva correspondiente relativos al ensanche que proyecta efectuar en el galpón para cereales Nº. 2 existente en su estación Sat, de la División Cuyo, con materiales provenientes de la remoción de otro existente para el servicio de coches en su estación Palermo, y

Considerando:

Que el ensanche propuesto es conveniente y que se hará de acuerdo a planos tipos ya aprobados.

Que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. Go B. B. N. O. 1671 A. y su memoria descriptiva correspondiente presentado por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico:

Comuníquese y previa reposición de sellos en la de Entradas Légalícese el plano, tómase razón en la Inspección General Construcciones Particulares y en la Oficina de Estadística; fecho; vuelva a sus demás efectos:

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico descompostura de la locomotora número 2322 en la estacion «El Palomar».

03287-P-917: — Marzo 17 de 1917 —Visto este expediente y resultando: Que el día 24 de Diciembre ppdo. el tren Nº 244 quedó detenido en la estación «El Palomar» del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompostura de la locomotora Nº 2322 que lo remolcaba, por cuya causa resultaron el tren mencionado y los Nos. 248 y 252 con atrasos de 38, 18 y 7 minutos; respectivamente, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia ocurrió por tener el chispero algo tapado y el fuego en malas condiciones por descuido del maquinista J. Casey y del foguista J. Cubian, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho personal ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal del Ferrocarril de Buenos Ares al Pacífico.

Comuníquese, tómase razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico descompostura de la locomotora número 1510 en la estación «Gavilán» 03288-P-917. — Marzo 17 de 1917 —Visto este expediente y resultando; Que el día 7 de Enero ppdo., el tren Nº 1 quedó detenido en la estación Gavilán del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por descompustura de la locomotora Nº 1510, que lo remolcaba, por cuya causa dicho tren y el Nº 2152 sufrieron atrasos de 107 y 15 minutos respectivamente, y

Considerando:

Que la descompustura de referencia consistió en la rotura, por debilitamiento del material, de un tubo de calefacción en la caja de humo de dicha locomotora, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al artículo 5º inciso 2º de la ley General de Ferrocarriles por la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, tómase razón y archívese.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Entre Ríos choque entre vehículos en la estación «Gualeguay»

03352-P-917 — Marzo 17 de 1917. —Visto este expediente y resultando: Que el día 18 de Enero ppdo. en la vía auxiliar del galpón de la estación Gualeguay del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos, se produjo un choque entre un corte de vagones remolcados por la locomotora Nº 4 y la locomotora Nº 603; resultando ésta y el vagón N. E. A. 51, con averías de poca importancia, y

Considerando:

Que el accidente de referencia ocurrió por haber sido puesta en movimiento indebidamente la locomotora Nº 603, y,

Teniendo en cuenta:

Que Pedro Siancio, que conducía dicha locomotora, carecía del certificado de idoneidad que prescribe el artículo 16 del Reglamento General de Ferrocarriles,

Que los desperfectos han sido reparados:

SE RESUELVE:

1º) Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Entre Ríos.

2º) Ordenarle a la misma retire del servicio de conductor al citado Pedro Siancio, hasta tanto se encuentre en las condiciones exigidas

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

02166-S-916. — Marzo 17 de 1917. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril del Sud presenta solicitando aprobación el plano de ubicación y detalles Nos. 26177-M y memoria descriptiva correspondiente, relativos a una alcantarilla de tres metros de luz, por cuenta de la Dirección General de Irrigación se propone construir en el Km. 1156/292 de su línea de Bahía Blanca a Neuquén, con el fin de dar cruce al través de sus vías al canal de desagüe S. 3. IV., y

Considerando:

Que los dispositivos adoptados para la ejecución de la obra, encuadran en las prescripciones generales que rigen la instalación de trabajos de la naturaleza de los de que se trata, por lo que nada hay que observar con res-

pecto a los documentos presentados.

Que pasado en vista el expediente a la Dirección General de Irrigación, ésta ha manifestado su conformidad para la realización de la obra,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 26177-M. y memoria descriptiva correspondiente, presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, a la que da autorización para llevar a cabo los trabajos a que esos documentos se refieren.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

015577-S-1916. — Marzo 17 de 1917. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril del Sud, somete para su aprobación los planos números 16 2 : 2 7 1 CR: 138/ CR y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta construir en la playa de su estación Bahía Blanca, un puente para peatones, con el objeto de facilitar la comunicación entre las calles de circunvalación lado Oeste y Este, y

Considerando:

Que la obra proyectada es conveniente.

Que ella se ejecutará de acuerdo a los planos adjuntos, sobre los que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rige el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 26427:2237 BCR 2238/BCR y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

01077-P-1917. — Marzo 17 de 1917 — Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe presenta solicitando aprobación el plano Nº 5711 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de un pozo de la estación Clara, en reemplazo del que actualmente existe, que se halla en malas condiciones, y

Considerando:

Que la obra es conveniente y nada hay que observar con respecto a ella, pues los dispositivos adoptados para la construcción encuadran en las prescripciones existentes para la realización de trabajos de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 5711 y memoria descriptiva, correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, autorizándola para que ejecute la obra a que ellos se refieren.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, en la Oficina de Estadística, fecho vuelva a la Sección de Control, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe. — Choque de vehículos en la Estación «Santa Fe Cambios».

01303-P-1917. — Marzo 17 de 1917. — Visto este expediente y resultando: Que el día 18 de Diciembre ppdo., en circunstancias que la locomotora número 418, después de dejar unos vagones en la vía B. de la Estación Santa Fe Cambios del Ferrocarril Provincia de Santa Fe, retrocedía por vía A, chocó contra cuatro vagones, resultando los cambistas Pedro Lauro y Sebastián Brancatto con contusiones leves y la locomotora con desperfectos, y

Considerando:

Que debido a la obscuridad de la noche el maquinista Hermenegildo Gigante no pudo ver el obstáculo sino a una distancia muy corta, causa por la que no pudo evitar el accidente.

Que los culpables de éste son el Jefe y el Subencargado de maniobras señores Guarchioni y B. Ramallo, respectivamente, y

Teniendo en cuenta:

Que éstos han sido castigados y la locomotora reparada.

Que el lugar donde se produjo el accidente era antes alumbrado por focos de luz electrica, los cuales que han sido retirados con carácter provisorio,

SE RESUELVE:

1º Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

2º Ordenarle a la misma la colocación de los focos de luz electrica en el sitio en que se produjo el accidente.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva, a sus efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Nord Este Argentino — Incendio Oficinas de Control en la estación «Concordia».

3407-N-917. — Marzo 17 de 1917. —Visto este expediente y resultando: Que el día 22 de Diciembre ppdo., se produjo un incendio en las oficinas de Control de la estación Concordia del Ferrocarril Nord Este Argentino, en la que se encontraban archivados legajos de documentos, los que resultaron casi en su totalidad destruídos, y

Considerando:

Que no se ha podido constatar con exactitud el origen del incendio, y

Teniendo en cuenta:

Que inspeccionada la locomotora número 40 que maniobró en el lugar del siniestro, se constató que su cenicero no se hallaba en las condiciones reglamentarias,

SE RESUELVE:

Que dicha máquina no ha sido reparada.

1) Dejar constancia de los hechos.

2) Ordenarle a la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino el inmediato arreglo de la locomotora número 40.

Comuníquese y pase a la Sección de Control respectiva a su efectos.

P. Nogués.

Ferrocarril Central de Córdoba. — Modificación de vías en Rosario.

0871-C-917. — Marzo 17 de 1917. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete para su aprobación el plano Nº Gº. 9418 A. y memoria descriptiva, correspondiente, de acuerdo a los cuales propone modificar e instalar nuevos desvíos en su estación Rosario, y

Considerando:

Que las obras proyectadas son convenientes.

Que ellas se ejecutarán de acuerdo al plano adjunto, sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº. 9418 A. y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos a la Sección de Control.

P. Nogués.

05048-C-908. — Marzo 17 de 1917. —Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba dando cumplimiento a lo dispuesto en la resolución de fecha 23 de Octubre de 1916, en su inciso 1º, presenta solicitando aprobación el plano Nº Gº. 9439 y memoria descriptiva, correspondiente, relativos a las modificaciones que propone efectuar en las Oficinas de Encomiendas, Boletería y del Jefe de la estación, San Francisco, y

Considerando:

Que las modificaciones propuestas son convenientes y que su ejecución redundará en beneficio del público que se sirva de esta estación, por lo que nada hay que observar con respecto a los documentos presentados.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº. 9439, y memoria descriptiva, correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

21402-C-915. — Marzo 17 de 1917. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba dando cumplimiento a la resolución recaída en este expediente con fecha 22 de Mayo del año último presenta para su aprobación el plano Nº Gº. 9412 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta ensanchar, hasta dar dos metros de luz, las alcantarillas existentes en el paso a nivel de la calle Rivadavia, de su estación Monteros, y

Y Considerando:

Que las obras proyectadas serán ejecutadas de acuerdo a un plano tipo aprobado, el que satisface a las cargas accidentales y permanentes prescriptos en el nuevo reglamento para el cálculo de puentes metálicos, y al adjunto de ubicación sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº Gº. 9412 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a sus demás efectos.

P. Nogues.

02311-C-907 — Marzo 17 de 1917. —Visto de nuevo este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, someta para su aprobación el plano Nº Gº. 9431 y memoria descriptiva correspondiente, de acuerdo a los cuales proyecta levantar el desvío existente en el Km. 600/527.99 de su línea principal (antes Km. 125/052) cuya construcción fué autorizada por resolución dictada en este expediente con fecha Mayo 11 de 1907, y

Considerando:

Que se trata de una instalación destinada para uso de un particular y cuya supresión por consecuencia en nada afecta al servicio público.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 9431 y memoria descriptiva correspondiente, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, autorizándose el levantamiento de las instalaciones de que se trata.

Comuníquese y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícese el plano, tómese razón en la Inspección General de Construcciones, Particulares, y en la Oficina de Estadística, fecho, vuelva a la Sección de Control a sus efectos.

P. Nogués.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá, el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a veintiún días de Marzo de mil novecientos diez y siete, reunidos en la Caja de Conversión, los señores: Presidente Dr. Plácido Marín, Director de Turno, Doctor Juan Antonio Areco, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS, con CINCUENTA CENTAVOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY				BILLETES		IMPORTE
3	Noviembre	de	1887....................	37	$	851 —
6	Septiembre	»	1890....................	4	»	225 —
16	Octubre	»	1891....................	19	»	448 —
29	Octubre	»	1891....................	1	»	200 —
8	Enero	»	1894....................	113	»	3222 —
8	Enero	»	1894 B. W. & Cía......	212	»	1169 —
20	Septiembre	»	1897....................	39	»	1794 —
20	Septiembre	»	1897 B. W. & Cía......	126	»	126 —
20	Septiembre	»	1897 C. S. A...........	243	»	243 —
20	Septiembre	»	1897 Cont. Miliani......	632186	»	5802392 —
4	Octubre	»	1883 Emisión menor.....	1	»	0 50
				632981	$	5810700 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Plácido Marín, presidente. — J. A. Areco, director de turno. — Alberto Meyer Arana, secretario. — Alberto Aubone, gerente. — Angel Sesma, contador. — Moisés N. Castellanos, tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 24 DE MARZO DE 1917

Boletín Judicial............	$	653 60
Boletín Oficial............	»	177 60
	$	831 20

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad Inmueble — Inscripciones hechas el día 21 de Marzo.

Acevedo Nº 2608. — Mide 6.83 x 17,05. — Edif. pesos 2.500. — E. Fidel Caruso. — A. — Blas Longo.

Arrecifes Nº 7353. — Mide 8.66, x 37.23. Edif.

Bariloche entre San Pedro y Merlo. — Lote 4 — Manzana 21. — Mide 12.99, 13.47, 19.45 y 15.84.

San Pedro entre Saladillo y General Paz. — Lotes 29 y 30. — Manzana 11 — 17.32 x 39.83.

Arrecifes entre Bariloche y Saladillo. — Lote 14 — Manzana 14. — Mide 8.66, x 37.23.

Saladillo entre San Pedro y Merlo. — Lote 23 — Manzana 11. — Mide 8.66 x 34.04.

Arrecifes Nº 7365. — Mide 8.66 x 37.23. — Edif.

San Pedro Nº 7434. — Mide 8.66 x 31.17. — Edif. — Todo en pesos 18.000. — E. — Juan Telaide. — A. — Santiago Cortasso.

Giribone Nº 435. — Mide 9.00,

9.00, 31.25, y 30.98. — Edif. pesos 19.010. (venta forzosa). — E. — Paulina Glaser de Feinblat. — A. — Carlos Antonio Argento.

Honduras Nº 5309 y 5311. — Mide 7.08, 8.58, 15.94, y 16.85. — Edif: pesos 4.800. — E. — José M. Doldán. — A. — José Duffort.

Indio entre San Nicolás y Orán. — Lote 3 — Manzana 46. — Mide 8.66 x 32.90. — pesos 1.200. — E. — José Aiello. — A. — Angel Ferrari, compró para María Luisa Ferrari de Becchi.

Leopardi entre Rafaela y Cajaraville. — Lote d — Manzana 23 — Mide 8.66, 8.66, 25.52 y 25.56. — pesos 3.040. — E. — José María Gutiérrez y Adolfo G. Luro. — A. — Gerónimo Rolla.

Morelos Nº 1585. — Mide 8.66, 8.70, 17.28 y 16.41. — Edif. pesos 3.790. — E. — José Barone. — A. — Miguel Larán.

Mariano Acosta Nº 1058. — Mide 8.66 x 12.10. — Edif. pesos 6.700. — E. — Banco El Hogar Argentino. — A. — Norera Colomba.

Moreno Nº 1202 al 1218. esquina Salta 301 al 305. — Mide 9.42, 9.40, 23.10 y 23.72. — Edif. pesos 80.000: — E. — Francisco Robustiano. — Baño y Canoura. — A. — Angel Reta.

Méjico Nº 3260 y 3262. — Mide 8.66, 18.20, 59.60, y 58.80. — Edif: pesos 26.100 (venta forzosa. — E. — Edmundo Bicquard. — A. — Francisco Lazzari.

Paysandú Nº 2286. — Mide 8.66, 8.66, 24.05 y 24.07. — Edif. pesos 2.100. — E. — Salvador Visconti. — A. — Victoriano Nicolás Meana.

Pumacahua Nº 1510. — Mide 8.66 x 34.64. — Edif. pesos 1.900. — E. — Ramón Pampín. — A. — Juan Cajide.

Rivera Nº 692 al 94. — Mide 192 metros 64 decímetros cuadrados — Edif. pesos 32.000. — E. — Herederos de Pedro Gorla y Carlos Gorla: — A. — María Bergallo.

Sanabria Nº 4351. — Mide 8.66 x 34.64. — Edif. pesos 4.300: — E. — Ramón Gómez Gallego. — A. — Pedro Delteil.

Santander Nº 820. — Mide 7.80, 7.80, 19.30, y 19.16. — Edif: pesos 4.940. — E. — Pascual Bonifacio. — A. — «Sociedad Argentina de Edificación».

Santander entre Tafi y Pilar. — Lote 28 — Manzana H — Mide 8.66, 9.29, 39.50 y 43.16 — pesos 1.080. (venta forzosa). — E. — Sucesión de José Soldati. — A. — Fernando De Michele.

Territorios Nacionales:

Chaco

Pueblo Resistencia — Quinta 171. — Solar D. — Mide 50 x 50. — pesos 10000 (solar de quinta con lo edificado). — E — Leonardo Enrique Bustiche. — A. — Gabino Lizardía.

Misiones

Colonia San Ignacio. — Fracciones b, c y d del lote 39 Agrícola. — H. 61 — A. 76 — C. 91 y 69 decímetros cuadrados.

Colonia San Ignacio. — Parte de la chacra 70. — H. 47. — A. 50: — Todo en pesos 336,80. — E. — Atilio Castellani. — A. — «Martín y Compañía» (sociedad).

Misiones

Colonia San Ignacio. — Fracciones b y c del lote 69 Rural—H. 47. — A. 50.

Colonia San Ignacio. — Fracción á del lote 34 Rural. — H. 25 — Todo en pesos 217,50. — E. — Ernesto C. Strasser. — A. — Sociedad «Martín y Compañía».

Colonia San Ignacio. — Parte del lote 74 (bis) Rural. — H. 14 — A. 84 — C. 89 y 75 decímetros cuadrados.

Colonia San Ignacio. — Fracción c del lote 74 Rural — H. 14 — A. 84 — C. 89 y 75 decímetros cuadrados.

Colonia San Ignacio. — Fracción a, b y d del lote 75 Rural. — H. 75 — Todo en pesos 314,10. — E. — Manuel Ordóñez. — A. — Sociedad «Martín y Compañía».

Pueblo Posadas. — Manzana C. — Parte de la chacra 171. — Solar 1 — Mide 27.00 x 52.00.

Pueblo Posadas — Manzana C — Solar 2 — Mide 27.00 x 52.00. — Todo en pesos 450. — E. — Antonio Tomás López. — A. — Francisco Forza. (Chacra 171 parte).

Chubut

Colonia Sarmiento. — Lote 19 Agrícola. — H. 100 — Adj del G. Nacional a favor de Andrés Marinoni.

Resumen

Capital, por acto entre vivos, fincas 22, pesos 211.460,00 moneda nacional.

Territorios, por acto entre vivos, fincas 10, pesos 11.318,40 moneda nacional.

Total: fincas 32, pesos 222.778,40 moneda nacional.

AVISOS

BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todo los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto 1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección de Sociedades Anónimas Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Agosto de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria. la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1903.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

«La Vascongada»

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por el Art. 23 de los Estatutos para la Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, que debía celebrarse el 22 del corriente, se cita nuevamente a los Señores Accionistas para concurrir el día 10 del próximo Abril a las 2 y 30 p. m., en su local social, calle Cangallo esquina Pueyrredón, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del Día:

Reforma de los Estatutos

Nota: Para poder asitir a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial hasta tres días antes de la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos.

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, siendo esta Asamblea en tercera convocatoria, quedará ella constituida legalmente con el número de Accionistas que concurran. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1917. — El Directorio.

E 22 Marzo Nº 315-v-11 abril

The River Plate

Compañía de Seguros Generales

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los Estatutos, de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1917, a las tres pasado meridiano, en el local de la Compañía, San Martín número 440, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, y balance general correspondiente al 7º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:

2º Lectura del informe del síndico

3º Elección de tres Directores, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión.

Para poder asistir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Compañía, sus acciones, hasta tres días antes del señalado para la reunión y retirar la boleta de entrada. (Artículo 17 de los Estatutos). — El secretario.

E 14 Marzo Nº 257-v-30 marzo

Compañía Transportadora de Petróleos

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1917 a las tres p. m: en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la memoria anual,

2º Aprobación del balance general correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:

3º Elección de dos directores de acuerdo con los estatutos:

4º Elección del síndico y suplente:

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea:

6º Remuneración de la junta directiva y síndico:

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el día 29 de Marzo a las cinco p. m. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — C. Schmidt, presidente.

E 15 marzo Nº 268-v-30 marzo.

Banco Constructor Argentino

Asamblea General Oridnaria del 30 de Marzo de 1917

Primera Convocatoria

De conformidad con lo prevenido en el Art. 16 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Marzo de 1917 a las 4 pasado meridiano, en el local social Perú 321, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de un Tesorero por un año en reemplazo del señor A. Garassino que renunció; Un vocal por dos años en reemplazo del señor F. Lecoq que renunció; Un vocal por un año en reemplazo del señor P. B. Claverie que renunció; Dos vocales por tres años en reemplazo de los señores V. Franco y G. Carré que terminan su mandato; Dos suplentes por tres años en reemplazo de los señores P. Besana que termina su mandato y A. Ferrero nombrado Director; Un Síndico y dos suplentes por un año en reemplazo de los señores C. D. Tyler D. Cauneille y A. Boude que fueron elejidos por un año.

4º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, deberán depositar en las oficinas del Banco, hasta dos días antes del señalado para la reunión, las acciones y certificados que posean. — Buenos Aires, 9 de Marzo de 1917. — J. Rezzano, Presidente. — A. Ferrero, Secretario.

E. 10 Marzo, Nº 205-v-30 marzo.

Sociedad Anónima «Caras y Caretas»

Chacabuco 151

Por disposición del Directorio, se hace saber a los señores Accionistas, que quedan convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 del corriente mes de Marzo, a las 10 ante meridiano, a celebrarse en el local de la Sociedad, calle Chacabuco 151, con objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria Anual por el noveno ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916, cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de don Mariano S. Escalada y doctor Fernando Alvarez, que terminan su mandato.

3º Elección de un Síndico Titular y un Suplente, para el próximo ejercicio.

Los señores Accionistas, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Administración Social, con un día de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Marzo de 1917. — El Secretario.

E 8 marzo. Nº 182-v-28 marzo.

Molinos Castaños y Marini Limitada

Sociedad Anónima

Calle 25 de Mayo Nº 267. — Bs. Aires

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Marzo de 1917, a las 3 p. m., en el local social, 25 de Mayo 267 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria,

Balance e Inventario del Directorio con informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades del primer ejercicio.

3º Elección de un Director Titular y de un director Substituto por dos años en reemplazo de los señores Alfredo Hirsch y Simón Guthmann, respectivamente, que renunciaron.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año en reemplazo de los Señores Juan Alberto Pilling y Juan Monteith Drysdale, respectivamente.

5º Designación de dos accionistas para que por delegación de la H. Asamblea aprueban y subscriban el acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos, para poder asistir al acto, deben depositar en Secretaría las acciones ó certificado de depósito de las mismas, dos días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Marzo de 1917. — Víctor M. Castaños, presidente:

E. 5 marzo. Nº 140-v-26 marzo

Rugeroni y Cía. — Limitada Periodística

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril a las 5 pasado meridiano en el local de su administración; calle 25 de Mayo 214, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1916 y lectura del informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares.

3º Elección de dos suplentes.

4º Elección de síndico y síndico suplente:

5º Designar a dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos en la administración, con tres días de anticipación a la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917: — C. R. Rugeroni, secretario.

E 10 Marzo Nº 217-v-30 marzo

Compañía Swift de La Plata
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Miércoles 11 de Abril próximo en el local 25 de Mayo 195, Buenos Aires, a las 3.30 p. m.; para tratar la siguiente.

Orden del día

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

4º Designación de dos Accionistas para que juntamente con el Vice-Presidente aprueben y firmen el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917. — R. Gordon, secretario.

E. 21 marzo. Nº 305-v-11 abril.

Nuevas Convocatorias

Nazionale Italiana

Se invita a los señores socios de la Sociedad Nazionale Italiana; a concurrir a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el Domingo 1º de Abril próximo, a las dos pasado meridiano, en el salón social Alsina número 1465, para deliberar la siguiente,

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea Extraordinaria, del 1º de Abril de 1917, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2º Aprobación de fusión con las Sociedades Unione Operai Italiani, Colonia Italiana e Italia Unita.

3º Nombramiento de 13 Delegados encargados de rever y compilar el Estatuto-Reglamento, que deberá someterse a la aprobación de la Asamblea General de las cuatro Sociedades, pudiendo ellos formar parte del primer Consejo Directivo.

4º Autorizar a la Presidencia a firmar el acto constitutivo de la nueva Institución.

La Asamblea será válida, con la presencia de no menos de 100 socios, además de los miembros del Consejo Directivo, a tenor de las disposiciones contenidas en el Art. 50 del vigente Estatuto social. — Buenos Aires, Marzo 24 de 1917. — El Presidente.

E. 26 Marzo, Nº 332-v-28 marzo.

Asociación Católica Irlandesa

El Directorio Central, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el domingo 15 de Abril de 1917; a las 12 y 1/2 pasado meridiano, en el pueblo de Arrecifes, salón de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Lectura, discusión y aprobación del informe y balance correspondiente al año 1916.

2º Autorizar al Directorio Central para tomar en préstamo hasta la suma de 400.000 pesos moneda nacional, con la garantía hipotecaria de todo o parte del inmueble de la Asociación ubicado en la Ciudad de Buenos Aires, sobre la Avenida Gaona y las calles Bella Vista y Neuquén y cuya superficie aproximada es de 87.000 metros cuadrados, quedando facultado el Directorio para convenir plazo, interés, forma de pago y todas las demás condiciones de la operación, así como para percibir el importe de la hipoteca y suscribir las escrituras que sean necesarias, con las cláusulas que el Directorio convenga inclusc la de renunciar a los trámites del juicio ejecutivo.

3º Autorizar al Directorio Central para vender antes o después de la hipoteca a que se refiere el segundo punto de esta «orden del día», la parte que considere más conveniente del inmueble que se menciona en dicho segundo punto, quedando facultado el Directorio para determinar la forma de la venta; convenir precio, forma de pago, plazos y garantías; suscribir las escrituras que sean necesarias; percibir el importe de las ventas, cancelar las hipotecas que los compradores puedan constituir a favor de la Asociación por saldo de precio y dar a los mismos compradores la posesión de lo que adquieran.

4º Dejar sin efecto la autorización que la Asamblea General del 14 de Abril de 1916, había concedido al Almirante Brown Hurling Club para usar un lote de terreno de propiedad de la Asociación como campo de deportes.

5º Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de esta Asamblea. — El Secretario.

E. 26 Marzo. Nº 330-v-14 abril.

Convocatorias Anteriores

Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera
Para la explotación de aguas minerales y sus derivados
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio; de la sociedad anónima «Sociedad Argentina Termas Rosario de la Frontera, para la explotación de aguas minerales y sus derivados», y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de los Estatutos de la misma, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril a las 4 pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 157, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance correspondientes al 1º ejercicio, cerrado al 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del dictámen del síndico.

3º Nombramientos de cuatro directores titulares por dos años y de dos Directores suplentes; por un año.

4º Nombramiento por un año, de un síndico titular y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea:

Nota — Los señores accionistas pueden depositar sus acciones en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata; donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea, expresando el número de votos que les corresponde.

A este respecto, se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de acciones, a que se refiere el artículo 19 de los Estatutos, para los que deseen tomar parte en la asamblea vence el día 9 de Abril inclusive. — Buenos Aires, 16 de Marzo de 1917. — El directorio.

E 21 Marzo Nº 323-v-12 abril

Compañía Andina de Electricidad

Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c. a las 11 p. m.; en la Sede Social; calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, según el Art. 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten su propiedad, en la oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1917. — La Dirección.

E. 24 Marzo, Nº 325-v-13 abril.

Sociedad de Medicina Veterinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se cita a los socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 5 y 30 p. m., en su local social, Tucumán 694, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y del Balance correspondiente al ejercicio de 1915, a 1917.

2º Nombramiento de cinco miembros titulares y dos suplentes de la C. D., por cesantía de los siguientes:

Vicepresidente, doctor José R. Serrés.

Prosecretario, doctor Carlos S. Lerana.

Tesorero, doctor Arturo B. de Quirós.

Bibliotecario, doctor Enrique Charles.

Dos vocales suplentes. — El secretario.

E. 24 marzo. Nº 327 v- 26 marzo.

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Abril a. c., a las 11 y 1/2 a. m., en la Sede Social, calle Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al 4º ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916, con informe del síndico,

2º Distribución de utilidades.

3º Elección dos Directores titulares, por dos años.

4º Elección de un Director suplente por dos años,

5º Elección de síndico y síndico suplente,

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 29 de los Estatutos Sociales, para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten su propiedad, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo de 1917. — El Directorio.

E. 24 marzo. Nº 326 v- 13 abril.

Banco Edificador del Plata

Asamblea Ordinaria
2ª y última convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para celebrar la Asamblea anunciada para el día 19 del corriente corriente mes, el Directorio acordó designar el día 9 de Abril próximo para celebrar la Asamblea en 2ª y última convocatoria, a las 9 p. m., en el local del Banco, Pichincha 172, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de la memoria correspondiente al 6º ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1916, con inclusión del Balance General, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Elección de un Vocal suplente del Directorio hasta el 3 de Mayo de 1919 en reemplazo del señor Pío Zaldúa, quien renunció el cargo.

3º Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio de 1917.

4º Elección de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Artículo 20 de los Estatutos: «Para asistir a las Asambleas, así ordinarias como extraordinarias, los señores accionistas tendrán que depositar sus acciones tres días antes del señalado para la reunión en la Caja del Banco, Pichincha 172». — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario

E. 3 marzo. Nº 316-v-9 abril.

Compañía Comercial Sueco-Argentina

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en el local de la calle Alsina 1120, a fin de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondiente al ejercicio vencido y sanción de la distribución de beneficios.

2º Elección del Presidente y Directorio en reemplazo de los señores Erik G. Söderberg, Olaf Orstadius, Mauricio Sterbäck, Frans Petersen y Ricardo Cunningham, cuyos mandatos terminan.

3º Elección del Síndico para el año en curso y fijación de su sueldo. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. — El Presidente.

E. 23 marzo. Nº 317-v-12 abril.

Compañía Argentina de Alumbrado a Alcohol
Antes «La Teutonia»
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 31 y 35 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Defensa 429, el día 11 de Abril de 1917, a las 3 p.m., con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Reducción del capital de 500.000 a pesos 400.000 oro sellado.

4º Elección de Síndico y suplente de Síndico.

5º Aprobación del Acta de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para redactarla y firmarla conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Para asistir, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, hasta cinco días antes del citado para la Asamblea. — El Directorio.

E. 22 Marzo. Nº 311-v-11 abril.

South American Tour
Sociedad Anónima

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, el día

10 de Abril de 1917, a las 4 p.m., en el local social, Esmeralda 449

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de Directores y Síndicos de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos.

3º Fijación de la remuneración del Síndico.

4º Aprobación de las modificaciones introducidas por la Inspección de Justicia en el proyecto de reforma de Estatutos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Presidente.

E. 22 Marzo. Nº 310-v-11 abril.

Centro Naval

Segunda y última convocatoria — Asamblea general extraordinaria

Se cita a los S. S. socios; de acuerdo con el reglamento; a concurrir a la Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente a las 9 h y 30 pasado meridiano; a objeto de tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Considerar la renuncia del presidente:

2º Elegir hasta la terminación del actual período un vicepresidente 2º; un secretario y un prosecretario; que renunciaron:

3º Tomar conocimiento de la respuesta dada por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a la consulta hecha según lo dispuesto en la Asamblea celebrada el 13 del corriente, y

4º Reforma del Reglamento Orgánico — Buenos Aires, Marzo 21 de 1917 — El secretario.

E 22 Marzo Nº 313-v-21 marzo

Compañía Inmobiliaria Franco Argentina (En liquidación)

Bartolomé Mitre número 226

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el miércoles 11 de Abril próximo, a las 11 antemeridiano, en su local calle Bartolomé Mitre número 226, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1º de Enero de 1916 y el 31 de Diciembre del mismo año, e informe del síndico.

2º Nombramiento de síndico titular y suplente.

3º Aprobación del acta de esta asamblea:

Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 39 de los Estatutos, depositarán sus acciones con tres días de anticipación en la Caja de la Compañía, Bartolomé Mitre 226 (tercer piso). — Marciano Cano, secretario.

E 22 Marzo Nº 314-v-11 abril

Casa Importadora Wolff y Schorr Ld

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Abril de 1917, a las 3.30 pasado meridiano, en el local social, Moreno 431, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Presentación de la Memoria, Balance, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y dictamen del Síndico referente al año 1916 para su discusión y aprobación.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de un Síndico y un suplente.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben depositar sus acciones en los escritorios de la Sociedad, tres días antes de la fecha de la Asamblea. — El Presidente.

E. 21 marzo. Nº 303 v-13-abril.

Embarcadero Escocés

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 5 del mes de Marzo actual, se hace segunda convocatoria, para el día 3 del mes de Abril venidero, a las 3 pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 430, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración del Balance y Memoria del ejercicio finalizado el 31 de Octubre de 1916.

2º Elección de cuatro Directores y dos Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Se previene a los Señores Accionistas que no habiéndose celebrado la Asamblea en primera convocatoria, se despachará la orden del día, con el número que concurra. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1917. — El secretario.

E. 21 marzo. Nº 304 v-31-marzo.

Propietarios Carniceros de la Capital

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Martes 27 del corriente en el salón de la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254 a las 8 p. m., donde se tratará la siguiente,

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Balance e Informe de la Comisión Revisora de cuentas.

3º Memoria Administrativa.

4º Elección de la mitad de la C. D. y las vacantes producidas.

Ruégase a los señores socios puntual asistencia: — La Comisión. — G. Freire, gerente.

E .21 marzo. Nº 305-v-27 marzo.

Prince George's Hall

Sociedad Anónima

Memoria del Directorio y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

Se previene a los Señores Accionistas que la Asamblea General Ordinaria de la Compañía, tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, Defensa 465, el el lunes 9 de Abril de 1917 a las 4 p. m.

Orden del Día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1916.

2º Elección de dos Directores.

3º Elección de Síndico y Suplente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en representación de los demás.

Por orden del Directorio. — El Secretario.

E. 20 Marzo, Nº 299-v-9 abril.

Spencer Kellogg & Sons of South America

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con el Artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo a las 2 p. m., en las Oficinas de la Sociedad, Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente y fijación de su remuneración.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores Accionistas que para tener derecho de asistir a la Asamblea deberán depositar sus Acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación a la fecha fijada. — Buenos Aires; Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

E. 20 Marzo; Nº 301-v-11 abril.

Peletería Argentina

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de Abril a las 5 pasado meridino, en el local social, calle Victoria 3619, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria, balance y distribución de las utilidades.

2º Elección de tres Consejeros titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección del Síndico Titular y suplente.

4º Designación de tres accionistas para la firma y aprobación del acta y escrutinios de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos.

Se recuerda á los Señores Accionistas que no pudieran concurrir personalmente, que el artículo 27 de los Estatutos los autoriza para hacerse representar por carta poder.

Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — El secretario.

E. 20 marzo. Nº 294 v-9-abril.

Adrián M. Heriot y Cía. Limitada. — Empresa de Obras

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 9 de Abril, de 1917 a las dos de la tarde en el local de la Presidencia de la Sociedad, calle Reconquista 46 (escritorio 720) para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación de la mamoria y Balance al 31 de Diciembre de 1916.

2º Resolver sobre la distribución de utilidades y remuneración del Síndico.

3º Elección de tres Directores Titulares.

4º Elección del Sindnico Titular.

5º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta.

Las acciones deben depositarse en el local indicado hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 19 de Marzo de 1917. — A. M. Heriot, secretario.

E. 20 marzo. Nº 295 v-9-abril.

Sociedad Argentina de Edificación Buenos Aires

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente, para la Asamblea General Oridinaria, que debía tener lugar el día 19 del mes en curso, se convoca nuevamente a los señores accionistas, de acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para celebrarla el día 30 de este mismo mes, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Victoria Nº 728, a fin de resolver sobre la siguiente

Orden del día:

1º Procedimiento a seguir ante la sentencia dictada por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Comercial, en el juicio seguido por un señor accionista con motivo de la resolución, tomada por la Asamblea de 4 de Abril de 1914, referente al canje de certificados.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico correspondiente al 9º ejercicio.

3º Aplicación y distribución del saldo de beneficios.

4º Elección de tres Directores titulares por tres años.

5º Elección de tres Directores suplentes, un Síndico y un Síndico suplente, todos por un año.

6º Designación de dos señores accionistas para que en unión del Presidente y Secretario, redacten y aprueben en representación de la Asamblea, el acta de la misma.

Nota: las asambleas ordinarias y extraordinarias, tendrán quórum y podrán adoptar resoluciones con la presencia de accionistas que representen el 50 por ciento del capital subscripto. Si a la primera convocatoria no concurriera ese número, se citará para una nueva sesión con diez días de aviso, para celebrarla dentro de los 30 días, y en élla las resoluciones serán válidas con cualquier número que se celebre, aún en los casos del Art. 354 del C. de C. (Art. 29 de los estatutos). — Buenos Aires, Marzo 17 de 1917. — El Directorio.

E. 19 marzo. Nº 290 v-29 marzo.

Estancia «El Consuelo»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Abril próximo venidero en el local de la Avenida de Mayo 651, a las 4 p. m.,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de un síndico y de un síndico suplente.

Para poder asistir a la Asamblea todo accionista deberá depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, Avenida de Mayo 651, con tres días de anticipación a la fecha de la misma. — El Directorio.

E. 19 marzo. Nº 291 v-4 abril.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre

Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar el día 2 de Abril de 1917, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio de la Capital (piso 1º); a las tres de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Diciembre de 1916 y distribución de utilidades.

2º Elección de un Director titular, un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea; deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad —calle 25 de Mayo 195, Escritorios 620/621— hasta tres días antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1917. — El Secretario.

E. 17 Marzo — Nº 284-v-2 abril.

Caja Internacional Mutua de Pensiones

Fundada el 1º de Julio de 1901

Se convoca a los señores representantes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 9 de Abril de 1917, a las tres pasado meridiano; en el local de la Dirección General de la Sociedad, calle Pueyrredón 524 (1er. piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance del ejercicio vencido e informe del Síndico.

3º Inversión del Fondo de Acumulación.

4º Dieta a los señores Directores y Síndico para el ejercicio de 1917.

5º Elección de Síndico y Síndico suplente.

6º Elección del Tribunal Arbitral.

7º Designación de tres representantes para refrendar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Marzo de 1917. — Juan B. Giudice, Presidente. — Alfredo Borlasca, Secretario.

E. 17 Marzo — Nº 287-v-9 abril.

Sociedad Anónima «Frigorífico Argentino»

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la décima tercera asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día tres de Abril a las tres p. m. en el local de la sociedad, calle Sarmiento Nº 487, 3º piso, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general al 31 de Diciembre de 1916, e informe del síndico.

2º Renovación del directorio.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, cuando menos tres días antes del fijado para la asamblea, según lo prescribe el artículo 21 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — El Directorio.

E 17 marzo Nº 289-v-3 abril.

Weil Hermanos y Cía.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo 1917; a las tres pasado meridiano; en nuestro local calle Reconquista 450 (altos).

Orden del Día:

1º Aprobación del balance.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del Directorio.

4º Elección de síndico y síndico suplente: — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1917. — Samuel Weil, presidente interino.

E 16 Marzo Nº 271-v-31 marzo.

Compañía Industrial de Electricidad

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos; se cita a los señores accio-

nistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día miércoles 4 de Abril próximo venidero, en el domicilio de la sociedad calle Canning número 3709, a las dos y media pasado meridiano.

Orden del Día:

1º Consideración de la memoria y balance y distribución de utilidades del undécimo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916:

2º Elección de dos Directores titulares por el término de tres años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario.

Para poder asistir a la asamblea, todo accionista deberá depositar sus acciones en la Administración, calle Canning número 3709; con tres días de anticipación a la fecha de aquella. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917. — El directorio.

E 16 Marzo Nº 275-v-2 abril

Bacioigal upo Compañía Limitada

Sociedad Anónima de Barnices y Anexos

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la calle Lavalle 770, el día 30 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano, con la siguiente

Orden del Día:

1º Lectura y aprobación de la memoria; balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al 11º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Nombramiento de síndico y síndico suplente:

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo prescripto en el artículo 36 de los Estatutos, para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas deberán depositar hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en las cajas de la sociedad las acciones que posean o certificados que acrediten su depósito en algún Banco. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — A. T. Masciorini, gerente.

E 16 Marzo Nº 278-v-30 marzo

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

Cangallo 667. Buenos Aires

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Cangallo Nº 667 el día 23 de Abril de 1917, a las cuatro de la tarde, para tratar la siguiente:.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general e informe del síndico:

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de un director y de dos directores suplentes que salen por sorteo, y del síndico y síndico suplente que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — Edmond Robert, gerente.

E 15 marzo Nº 251-v-21 abril

Compañía Nacional de Petróleos Limitada

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1917, a las cuatro pasado meridiano en el local de la Compañía, Paseo Colón 185, noveno piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance general correspondiente al quinto ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

3º Elección de los Directores, de acuerdo con los Estatutos.

4º Elección del síndico y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

6º Remuneración de la Junta Directiva.

Se previene a los señores accionistas que para tener parte en la asamblea, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos; las acciones o recibos de los Bancos deberán ser depositados en la caja de la Compañía, hasta el día 29 de Marzo a las 5 pasado meridiano. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — C. Schmidt) presidente y director general.

E 14 Marzo Nº ...., v-30 marzo

América

Compañía Argentina de Seguros

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 2 1/2 p. m., en las oficinas de la Compañía, calle San Martín 322, para tratar y resolver sobre la Memoria del Directorio, correspondiente al trigésimo ejercicio anual, proceder a la elección de Síndico y suplente y a la de cuatro Directores en reemplazo de los salientes señores Tomás Ambrosetti. Benigno Peña, Enrique Schindler y Pedro S. Tobal.

Los tenedores de acciones al portador, las depositarán en la Dirección General hasta el día anterior a la fecha de la Asamblea, pudiendo presentarse certificados bancarios. — Buenos Aires. Marzo 10 de 1917. — Enrique Schindler. Director General.

E. 13 marzo. Nº 226-v-29 marzo,

Astra

Compañía Argentina de Petróleo, Sociedad Anónima

25 de Mayo Nº 293

De acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Viernes 30 de Marzo de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, 25 de Mayo Nº 293,

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 4, 10 y 25 de los Estatutos vigentes.

2º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en la oficina de la Sociedad calle 25 de Mayo Nº 293, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — El Directorio.

E. 13 marzo Nº 228-v-29 marzo,

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día Sábado 31 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el local calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los salientes.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Marzo 13 de 1917 — El gerente.

E 13 Marzo Nº 238-v-31 marzo

Société Anonyme Le Courrier de la Plata

Asamblea General Ordinaria del 31 de Marzo de 1917

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Marzo de 1917, a las 3 y 30 pasado meridiano; en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista número 157, para tratar la siguiente

Orden del día :

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, con dictamen del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de tres directores titulares por dos años, dos Directores suplentes por un año, un síndico titular; un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (artículo 34 de los Estatutos).

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de Marzo inclusive, en el Banco Francés del Río de la Plata, Oficina de Títulos, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde .— El Directorio.

E 13 marzo Nº 239-v-31 marzo

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se convoca a los señores Accionistas de «La Argentina», por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 2 de Abril próximo, en el local de la Sociedad calle Bolívar Nº 393 a las 4.30 p. m., inmediatamente después de terminada la Ordinaria a que se refiere el aviso publicado en otro lugar, al mismo tiempo que el presente.

El objeto de dicha asamblea lo constituye la consideración de las disposiciones siguientes, para ser incorporadas a los Estatutos, a saber: :

Adicional: Los ejercicios de «La Argentina» incluso el de 1917 se clausurarán el 30 de Junio de cada año.

Transitorio: Mientras existan Directores Titulares y Suplentes nombrados fuera de la vigencia del Artículo adicional precedente, ellos se considerarán cesantes en la Asamblea Ordinaria inmediata más próxima a la expiración del término por el que fueron nombrados. Esta disposición comprende al Síndico y Suplente.

Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que siendo ésta la segunda convocatoria por no haber existido quórum legal para la anterior, ella tendrá lugar cualquiera que fuese el número de accionistas y acciones representadas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los Estatutos. También se les previene que los boletos de entrada se reclamarán, previo depósito de las acciones, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos o sea tres días antes del 2 de Abril próximo. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917. — Pedro Moussampés, Contador.

E. 13 Marzo. — Nº 233-v-31 marzo.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Se convoca a los señores Accionistas de «La Argentina», por disposición de su Directorio, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 2 de Abril próximo a las 4 p. m., en el local de la Sociedad calle Bolívar Nº 393 a los fines prescriptos en el Art. 22 de los Estatutos o sea:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 1916, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años; de tres suplentes por igual término y de un Síndico y su suplente por el ejercicio de 1917.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que los boletos de entrada se reclamarán, previo depósito de las acciones, de acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos o sea tres días antes del 2 de Abril próximo; y además, que ésta es la segunda convocatoria, por lo que la Asamblea tendrá lugar con los accionistas presentes de acuerdo con lo establecido en el Art. 351 del Código de Comercio y 24 de los Estatutos. también se previene que terminada la Asamblea Ordinaria se celebrará inmediatamente otra Extraordinaria con los fines expresados en el aviso publicado al mismo tiempo que el presente. — Buenos Aires, 13 de Marzo de 1917. — Pedro Moussampés, Contador.

E. 13 Marzo. — Nº 234-v-31 marzo.

Constructora Nacional Limitada

Sociedad Anónima

Tacuarí Nº 385

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesarias de acuerdo con el artículo 28, inciso C, de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria de accionistas que debió tener lugar el día 13 de Marzo ppdo., queda transferida para el día 29 de Marzo en curso a las cuatro de la tarde, en el local social, calle Tacuarí 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Elección de cinco Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctor José M. Carrera, doctor Pedro Casado, señor Eugenio Galli, señor Pedro Achile y señor Pedro Colombo que terminan su mandato, de dos Directores suplentes, de un síndico titular y dos síndicos suplentes, para el ejercicio de 1917.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en nombre de los presentes.

«A los señores accionistas se les recuerda el inciso D, del artículo 28 que dice: Los accionistas que hayan de tomar parte en las Asambleas, depositarán en la Caja de la Sociedad o en un Banco de la Capital, sus acciones integradas o su valor equivalentes en certificados nominales, tres días antes del señalado para dicha reunión. Sin llenar este requisito la Administración no expedirá los boletos de entrada». — Los Administradores Delegados, 12 Marzo de 1917. — Manuel Oddone, contador.

E. 13 marzo. Nº 230 v- 26 marzo.

Café Paulista

Sociedad Anónima

Salta 459 — 473

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes a las tres pasado meridiano, en la calle Salta Nº 471, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Remuneración al síndico.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, Salta 471, con tres días de anticipación al de la Asamblea. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — Por el secretario, A. de Querós Pelles, vocal.

E. 13 marzo, Nº 237 v- 29 marzo.

Sociedad Anónima Industrial, Ganadera Mercantil «Dorado»

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 31 de Marzo a las tres y treinta de la tarde, en el local social, Lavalle 341, escritorio 329 a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Aprobación del acta de esta asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas los requisitos del artículo 25 de los Estatutos para poder concurrir a la asamblea, a cuyo efecto se les atenderá en el local social de cuatro a seis pasado meridiano. — Buenos Aires, 6 de Marzo de 1917. — L. Arturo Dorado, presidente.

E. 12 Marzo Nº 222-v-30 marzo

La Colonizadora Argentina

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 31 de Marzo a las 5 pasado meridiano, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación del balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios anuales vencidos el 31 de Diciembre de 1915 y 31 de Diciembre de 1916, así como la memoria del Directorio e informe del síndico.

2º Elección de dos miembros titulares del Directorio, en reemplazo del doctor José López Bancalari, y del señor Francisco de Miero, que renunciaron a sus cargos, y en caso de que alguno de los actuales Directores suplentes resultase electo titular, designación de uno o dos nuevos suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o en el Banco Español del Río de la Plata, hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Administración su boleta de entrada. — Buenos Aires, 5 de Marzo de 1917. — El gerente.

E 12 Marzo Nº 224-v-30 marzo.

La Formosa

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 25 de Marzo a las 3 p. m. en el local calle Cangallo Nº 465, altos, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance general del XII ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Aplicación a dar a las utilidades y fijación del dividendo a repartir:

3º Elección de tres directores titulares y un director suplente por tres años.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta un día antes del fijado para la misma, a fin de obtener el boleto de entrada, en el que constará el número de votos que le corresponda, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — El directorio.

E 10 marzo Nº 214-v-26 marzo.

La Formosa

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en su local social calle Cangallo 465 el día 25 de Marzo próximo a las cuatro p. m. a objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de un proyecto de reformas a introducirse a los estatutos.

2º Para el caso de que estas reformas fueren aprobadas por la asamblea autorización al señor presidente para que eventualmente pueda aceptar las adiciones o modificaciones que a las reformas sancionadas pueda introducir el Poder Ejecutivo Nacional.

3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta que de esta sesión se labre.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que está a su disposición en las oficinas de la sociedad el proyecto de reformas que debe considerarse de acuerdo con el punto 1º de la Orden del día, en un folleto impreso que se entregará a los accionistas al depositar sus respectivas acciones, o en cualquier momento, al que justifique su carácter de accionista.

Otra: De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta un día antes del fijado para la misma. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — El directorio:

E 10 marzo Nº 213-v-26 marzo.

St. George's College Limitada

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la calle Rivadavia 654, 3er piso, el día Martes 27 de Marzo a las dos p. m. para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de presidente, cuatro directores titulares y tres directores suplentes:

3º Elección de síndico y síndico suplente y fijación de su remuneración.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en el escritorio de los señores Lockwood y Cía., Rivadavia 654, 3er piso, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917. — El secretario:

E 10 marzo Nº 216-v-27 marzo.

Ingenio «La Mendieta»

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea Extraordinaria que se verificará el 29 de Marzo de 1917, a las 4 pasado meridiano en la Secretaría de la Sociedad, Pasaje Güemes 421.

Orden del día:

1º Dar cuenta de las gestiones hechas por el Directorio ante el ex-Presidente y ex-Director Gerente de la Sociedad y resolver el procedimiento a seguir.

2º Designar a dos señores accionistas presentes, para suscribir el acta de la Asamblea en conformidad general.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1917. — El Secretario

E. 10 Marzo, Nº 207-v-27 marzo.

Compañía General de Aguas Corrientes

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Reconquista 37

Tercera Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Marzo de 1917 a las 4 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Reconquista 37.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de dividendo e informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores y dos suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato, que son los señores E. Hermann, Juan Carosio, Guillermo Kolditz y Oscar Strazzolini.

3º Elección del Síndico titular y suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, calle Reconquista 37, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Presidente.

E. 10 Marzo, Nº 209-v-30 marzo.

Sociedad Anónima La Platense

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 8 de Enero de 1906.

En mi carácter de interventor de la Sociedad Anónima La Platense, designado en los autos caratulados La Platense solicitando Convocatoria de Asamblea, que tramitó por ante el Juzgado de Comercio a cargo del doctor Avellaneda, secretaría doctor Cermesoni, según autos que se transcriben al pié, convoco a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día Martes 27 del corriente mes de Marzo a las 3 p. m., a celebrarse en el edificio de la Bolsa de Comercio (25 de Mayo esquina Sarmiento), para considerar la siguiente,

Orden del día

Designación de nuevas autoridades sociales.

Autos:

De la Excma. Cámara Comercial: «Diciembre 16 de 1916. Dados estos antecedentes siendo urgente adoptar la providencias necesarias para que la Sociedad organice definitivamente sus autoridades, bajo una dirección imparcial consagrada por el voto de la mayoría, de los accionistas, solución á que no es posible arribar en la situación de hecho que se ha creado sin la intervención de la justicia, corresponde designar un interventor al sólo efecto de convocar dicha Asamblea y acordarle todas las facultades necesarias para llegar a ese fin. Por ello, se reforma el auto apelado de fojas 9 vuelta, y devuélvase a sus efectos».

De 1a Instancia: «Diciembre 20 de 1916. — Por devueltos. Cúmplase y hágase saber, atento lo resuelto por la Excma. Cámara, téngase por nombrado como interventor a los efectos de convocar a Asamblea a los Accionistas y acordandole todas las facultades necesarias para llegar a ese fin, al doctor Manuel A. Montes de Oca, quién debera aceptar el cargo en forma ante el actuario»:

Nota: Como no existe otra autoridad, a los efectos de la convocatoria y celebración de la Asamblea, llenaré con mi sola firma las formalidades prescriptas en el Art. 51 de los estatutos de la Sociedad, y designo como como local para el depósito de acciones, mi estudio, calle Florida Nº 440, donde serán recibidas todos los días habiles, de 2 a 5 p. m. — Buenos Aires, 8 de Marzo de 1917. — M. A. Montes de Oca,

E: 10 marzo. Nº 212-v-27 marzo.

Sociedad Anónima, Talleres Metalúrgicos.

(Antes Rezzonico; Ottonello y Cía).

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se citá, a los Señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Marzo de 1917; a las 3 p.m., en su local; calle Libertad Nº 378.

Orden del día

1º Presentación y consideración de la Memoria y Balance de la Sociedad, correspondiente al octavo Ejercicio terminado al 31 Diciembre de 1916.

2º Elección de dos Directores Titulares, de acuerdo con el Artículo 11 de los Estatutos.

3º Elección del Síndico y Síndico suplenté.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Libertad Nº 378, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — Buenos Aires, 9 Marzo 1917. — El Directorio.

E: 9 marzo. Nº 199-v-26 marzo.

Azucarera Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 10º del titulo III de los estatutos, se cita á los Señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Marzo de 1917, en el local de la Sociedad, calle Rivadavia 666, a las 3 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente,

Orden del día

1º Presentación de memoria y cuentas.

2º Aprobación de las utilidades y su distribución.

3º Elección de dos directorés y dos suplentes.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes en la asamblea, pará aprobár y firmar el acta.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, es necesário depositar las acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivadávia 666, primer piso. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — El Presidente.

E: 9 marzo. Nº 201-v-29 marzo.

Compañía de Navegación Santiago Lambruschini — Limitada

Sociedad Anónima

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Marzo de 1917 a las tres pasado meridiano; en el local calle Cangallo 555 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria y del dictamen del síndico; consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1916.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo del señor Alfredo Hirsch, Serie A, que renunció, y del señor Guillermo Lloyd Davies, Serie B; que cesó en su mandato; dos directores suplentes en reemplazo del señor A. Taullard, Serie A, y del señor Juan Benvenuto; Serie A, que también cesarón, elección de síndico y síndico suplente.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas que descen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, por lo menos tres días antes del fijado para la misma, en el local calle Cangallo número 555 (altos).

Otra. — Tanto la Memoria como el Balance se encuentran desde ya en Secretaría, a disposición de los señores accionistas. — El directorio

E 9 Marzo — Nº 195-v-29 marzo.

La Paternal

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, se convoca a los señores socios y accionistas para la Asamblea Anual Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 1917; a las tres pasado meridiano, en el local social Corrientes 452; para tratar la siguiente

Orden del día.

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance cerrado el 31 Diciembre de 1916.

2º Lectura del informe del síndico.

3º Elección de dos directores y de dos directores suplentes que terminan su mandato:

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos socios para suscribir y dar por aprobada el acta.

Para asistir a la asamblea; los accionistas deberán depositar en la Administración sus acciones tres días antes del de la convocatoria y los socios exhibirán el recibo del último trimestre vencido. — El presidente.

E 9 Marzo — Nº 197-v-31 marzo.

The River Plate Quebracho Company

Sociedad Anónima

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Marzo, en su local social, calle 25 de Mayo 347 (escritorio 400) a las 2.30 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, del dictamen del síndico, consideración del balance General y cuenta de ganancias y pérdidas; correspondientes al ejercicio de 1916.

2º Aplicación de utilidades: Autorizar al Directorio para comprar con beneficios realizados, hasta 100.000 acciones de «The River Plate Quebracho Cº».

3º Renovación íntegra del Directorio, debiendo elegirse 7 Directores titulares; 5 suplentes, síndico y síndico suplente por cesar en su mandato el anterior Directorio.

4º Remuneración al Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea; deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas; otorgado por algún Banco de la República; con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma; en la secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 449):

Otra. — Tanto el balance como la memoria; se encuentran desde ya en Secretaría; a disposición de los señores accionistas: — El directorio:

E 8 Marzo — Nº 190-v-28 marzo:

Molino del Oeste

Sociedad Anónima

Cangallo 2853 (Buenos Aires)

Convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 14 y 15 de los Estatutos de es-

ta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la misma; el día 29 de Marzo de 1917 a las 3 pasado meridiano, con arreglo a la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al 12º Ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1916.

2º Aprobación de las remuneraciones especiales acordadas al personal.

3º Consideración de las resoluciones que se adopten para el futuro.

4º Nombramiento de Director-Gerente, Subgerente, Síndico y Sub-Síndico.

5º Lectura y aprobación del Acta de la presente Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo con lo prescripto en el Art. 20 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, hasta dos días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires,.... Marzo de 1917- — Carlos B. Frigerio, Director-Gerente.

E. 8 Marzo, Nº 183-v-29 marzo

The River Plate Quebracho Company

Sociedad Anónima.

Asamblea Extraordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Marzo, en su local social, calle 25 de Mayo 347, (escritorio 400), a las 3 pasado meridiano, a fin de tratar la siguiente

Orden del día.

1º Reforma de Estatutos.

2º Autorizar al Señor Presidente de la Compañía para que acepte las modificaciones que eventualmente pudiera exigir el P. E. a las reformas proyectadas.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea Extraordinaria.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones; o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría calle 25 de Mayo 347 (escritorio 449). — El Directorio.

E. 8 Marzo — Nº 191-v-28 marzo.

La Compañía Textil Sud Americana

Sociedad Anónima

Convocatoria.

El Directorio, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del corriente mes, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Lavalle 477, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio 1916.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los señores Feliz Abrate y Antonio Ferrini, cesantes.

3º Elección de dos Directores Suplentes, en reemplazo de los Señores Emilio Belgiorno y Ricardo Paipagnoli, cesantes.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Augusto Zappa y Antonio P. Maire, cesantes.

5º Designación de dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Marzo de 1917. — Alfredo Mola, Administrador General.

E. 6 marzo. Nº 147 v-26-marzo.

«Sociedad Mensajeros de la Capital»

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los Sres Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Marzo del corriente año, a las 4 1/2 p. m., en el local de la Administración, calle Bartolomé Mitre 475 (2º piso), para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance del Ejercicio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares por tres años y de dos suplentes por un año.

3º Elección de un Síndico y de un suplente de Síndico para 1917.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que de conformidad con el artículo 23 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deben depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

E. 5 Marzo. — Nº 129-v-28 marzo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este últi emperamento deberá comunicarse dentro de los s sen días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del rimer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

LA COPROPIETARIA

SOCIEDAD ANÓNIMA

Domicilio: San Martín 201 - Piso 3º

Autorizada por Decreto de Marzo 21 de 1912

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1916

Capital autorizado		500000 —
» Subscripto:		
Acciones preferidas, series A. P. C. D. E. y F...	300000 —	
Series G	2370 —	
		302370 —
Capital Realizado:		
Acciones preferidas, series A. B. C. D. E. F. y G.	198648 —	
	198648 —	

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas:		
Serie G. a subscribirse ..	47630 —	
Serie H. a emitirse	50000 —	97630 —
Acciones ordinarias		100000 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrarse		103722 —
Caja y Bancos, existencia		3513 40
Inmuebles, existencia		194660 05
Muebles, útiles e instalaciones		20192 35
Emisiones de Bonos		23945 —
Iniciadores		14850 —
Intereses Hipotecarios		7143 12
Ganancias y Pérdidas		39704 93
Audelina Escalante		115 —
Gastos generales:		
Varias cuentas		615 —
		606090 85

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Bonos de copropiedad, emitidos	42995 —
Hipotecas y Diversos	50595 85
Obligaciones a pagar	12500 —
	606090 85

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1916.

Tomás M. Pearson, vicepresidente. — I. Jampolkg, sub gerente. — Luis F. Vidal, por tesorero. — J. B. Roffo, contador. — Vº. Bº.: Fco. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N. 334-v-26 marzo

LA COPROPIETARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio San Martín 201—Piso 3º

Autorizada por Decreto de Marzo 21 de 1912

Balance mensual al 30 de Septiembre de 1916

Capital autorizado 500.000 —

Capital subscripto:	
Acciones preferidas, series A. B. C. D. E. y F.	300.000 —
Serie G	2370 —
	302370 —
Capital realizado:	
Acciones preferidas, series A. B. C. D. E F y G.	197398 —
	197398 —

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas:		
Serie G. a subscribirse	47630 —	
Serie H. a emitirse	50000 —	97630 —
Acciones ordinarias		100000 —
Accionistas cuotas a cobrarse		101972 —
Caja y Bancos, existencia		2463 40
Inmuebles, existencia		194660 05
Muebles, útiles e instalaciones		20192 35
Emisiones de bonos		23945 —
Iniciadores		14850 —
Intereses hipotecarios		7143 12
Ganancias y pérdidas		39704 93
Audelina Escalante		115 —
Gastos generales, varias cuentas		415 —
		606090 85

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Bonos de copropiedad, emitidos	42995 —
Hipotecas y diversos	50595 85
Obligaciones a pagar	12500 —
	606090 85

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1916.

Tomás M. Pearson, vice-presidente. — J. Yampolsky, sub-gerente. — Luis F. Vidal, pro-tesorero. — J. B. Roffo, contador. — Vº. Bº.: Fco. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 335-v-26 marzo.

LA COPROPIETARIA

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: San Martín 201 - Piso 3º

Autorizada por Decreto de 21 de Marzo de 1912

Balance mensual al 31 de Agosto de 1915

Capital autorizado	$ 500.000 —
» subscripto: Acciones preferidas, series A, B, C, D, E y F:	300000 —
» G	2370 —
	302370 —
Capital realizado: Acciones preferidas series A, B, C, D E, F y G .	197348 —
	197348 —

ACTIVO		$ m/n
Acciones preferidas:		
Serie G. a subscribirse	47630 —	
Serie H a emitirse	50000 —	97630 —
Acciones ordinarias		100000 —
Accionistas, cuotas a cobrarse		103022 —
Caja y Bancos, existencia		2670 40
Inmuebles, existencia		194660 05
Muebles, útiles e instalaciones		20192 35
Emisiones de Bonos		23945 —
Iniciadores		14850 —
Intereses hipotecarios		7143 12
Ganancias y pérdidas		39704 93
Audelina Escalante		115 —
Gastos generales, varias cuentas		158 —
		606090 85

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado	500000 —
Bonos de Copropiedad, emitidos	42995 —
Hipotecas y diversos	50595 85
Obligaciones a pagar	12500 —
	606090 85

Buenos Aires, Agosto 31 de 1916.

Tomás M. Pearson, vice-presidente. — J. Yampolsky, sub-gerente. — Luis F. Vidal, pro-tesorero. — J. B. Roffo, contador. — Vº. Bº.: Fco. Bouvier, síndico.

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 336 v-26 marzo.

BESSLER WAECHTER & Co ARGENTINE AGENCY LTD.

SOCIEDAD ANONIMA

Bartolomé Mitre Nº 544.—Buenos Aires

Domiciliada en LONDRES

Autorizada por el Juez de Comercio Doctor Ricardo Seeber con fecha 22 de Mayo de 1907.

Capital autorizado e integrado £ 50.000

Esta sucursal no tiene capital asignado

Balance general al 31 de Diciembre de 1916 por las operaciones realizadas exclusivamente en la República Argentina en esta sucursal.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Mercaderías	967804 03	5852 52
Obligaciones a cobrar	39928 38	15307 26
Cuentas corrientes	441517 99	157480 70
Propiedades, títulos e hipotecas	48400 59	137943 82
Caja y Bancos	1323 33	44027 30
Muebles, útiles, etc.	13920 —	54792 12
Varias cuentas	18279 75	137603 80
Conversiones	114345 27	
	1644328 34	553047 52

(sigue)

PASIVO	$ o/s	$ m/n
	—	—
Varias cuentas..	63971 12	293171 90
Casa matriz....	500633 01	
Bessler Waechter & Co: Ltd.	1079724 21	
Conversiones...		259875 62
	1644328 34	553047 52

Buenos Aires, Marzo 2 de 1917
p p. Bessler Waechter & Co. Argentine Agency Ltd. S. Normand.—J. C. Watson.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González* Jefe.

N 333-v-26 marzo.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Cámara de Diputados de la Nación

Se llama a licitación conjunta para la publicación del diario de sesiones volante y del permanente, las órdenes del día, las publicaciones de la comisión de presupuesto, folletos, etc. para el día 9 de Abril próximo, a las 3 p. m. Las bases se publican en el Boletín Oficial y pueden consultarse en el Cuerpo de Taquígrafos. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — D. Zambrano, (hijo), Secretario.

Bases de licitación

Para la publicación diaria de las sesiones de la Honorable Cámara de Diputados conjuntamente con la impresión de las sesiones en volúmenes, las órdenes del día y demás publicaciones.

Art. 1º Para poder tomar parte en la licitación los interesados deberán presentar un certificado de depósito de tres mil pesos moneda nacional en el Banco de la Nación, a la orden del Señor Presidente y del Señor Secretario habilitado de la Honorable Cámara. Esta cantidad se duplicará al firmar el contrato en garantía de su cumplimiento. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado.

Art. 2º La Presidencia de la Honorable Cámara se reserva el derecho de aceptar en todo o en parte las propuestas que considere más convenientes o de rechazar todas las que se presenten.

Art. 3º Las multas que se impongan a la casa contratista, se harán efectivas sobre los fondos que le adeude la Honorable Cámara por trabajos hechos o por razón del depósito de garantía; debiendo reintegrarse éste inmediatamente en la cantidad en que haya quedado mermado. Las multas se impondrán por resolución de la Presidencia de la Honorable Cámara, por simple vía administrativa, sobre los fondos ya mencionados, debiendo considerarse como cosa juzgada para el interesado las resoluciones que dictare aquélla.

Art. 4º Para el caso de que no tenga la casa contratista fondos ni créditos por trabajos hechos, sobre los cuales puedan hacerse efectivas las penas que le sean impuestas, así como la reintegración del depósito en su caso (Art. 3), aquélla reconoce en la Secretaría de la Honorable Cámara, autorizada por la Presidencia de la misma, personería y facultad suficiente para exigirle el pago en juicio, obrando por sí misma o por mandatario; y reconoce igualmente que servirá de suficiente título ejecutivo al efecto el competente certificado, autorizado por el Presidente de la Honorable Cámara, en el que conste la multa impuesta.

Art. 5º Cada falta de cumplimiento al presente contrato cuya sanción no estuviera expresamente establecida en el mismo, se penará con una multa de cien a quinientos pesos, impuesta por la Presidencia, sin perjuicio de los descuentos a que pueda dar lugar.

Art. 6º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, sin perjuicio del depósito de garantía, acreditará el encontrarse en todo momento en condiciones, por los elementos que posea, de dar exacto cumplimiento al compromiso contraído.

Diario de Sesiones Volante

Impresión

Art. 7º La impresión se hará en papel de diario, en forma de cuaderno; y tendrá la página sin recortar 20, 5 x 29 centímetros.

Art. 8º El tipo empleado será cuerpo 10 sin interlíneas para la parte oral, y 8 de la misma familia sin interlíneas, para los documentos y redacciones.

Art. 9º La composición será a dos columnas, medida 17, y cada columna contendrá 62 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8.

Art. 10. Se usará redonda, bastardilla, negrita o versalita, según lo indiquen los originales o las instrucciones que se den para el trabajo. Las titulares empleadas serán a elección de la Secretaría.

Art. 11. En los casos especiales de cuadros, estadísticas, mapas, planos etcétera, la casa contratista procederá respecto de su composición, colocación y demás detalles según las instrucciones que le dé la Secretaría.

Art. 12. La casa contratista deberá recibirse en la Oficina de Taquígrafos de los originales de cada sesión, los que le serán entregados por partes siempre que sea posible.

Art. 13. Será de cargo exclusivo de la casa contratista la debida corrección de las pruebas, sin perjuicio de las correcciones que en las mismas juzgue oportuno hacer la Secretaría de la Honorable Cámara. La casa contratista deberá entregar las pruebas que se le soliciten, como también las que sean necesarias para los diarios; salvo orden en contrario de la Secretaría.

Tiraje

Art. 14 La publicación íntegra de la sesión saldrá indefectiblemente al día siguiente de aquel en que se haya iniciado.

Art. 15 Doscientos ejemplares serán distribuidos bajo sobre con dirección impresa. Los sobres serán de papel manila y tendrán el formato conveniente para contener el cuaderno de la publicación sin doblar. Los sobres y su impresión correrán por cuenta de la casa contratista

Art. 16 Todos los ejemplares de la publicación serán abrochados (cuando pasen de cuatro páginas) y cortados. Podrán ir solamente doblados los destinados al interior de la República.

Reparto

Art, 17 Exterior. La casa contratista la entregará en la sucursal del correo de la Honorable Cámara los ejemplares correspondientes al exterior (cuatrocientos), franqueados por cuenta de la casa impresora, los días de salida de correos en la siguiente forma: para Uruguay y Bolivia diariamente; para el Paraguay, los días de vapor; para Chile y Perú, los días de Ferrocarril de combinación, y para las otras repúblicas de Centro y Norte América, y Europa, los días de valija, según indique el correo.

Art. 18 Capital. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes a la Capital, a las 7 a. m., del día de su publicación, determinado en el Art. 14, debiendo la casa contratista seguir estrictamente las indicaciones que la Secretaría le hiciera respecto de la forma de entrega al correo de todos los ejemplares, ya clasificados por repartos y por sucursales.

Art. 19 Interior. La casa contratista entregará en el correo los ejemplares correspondientes al interior, clasificados y empaquetados por ferrocarriles y con arreglo a las indicaciones que le haga la Secretaría, a las 7 a. m. del día de su publicación los destinados al radio urbano, y el resto antes de la 1 p. m. del mismo día.

Art. 20 Las formas de entrega establecidas en las bases anteriores podrán ser modificadas a indicación de la Secretaría.

Art. 21 Los horarios establecidos para la entrega de la publicación regirán siempre que se haya entregado a la casa contratista todos los originales de la sesión antes de la 1,30 a. m., del día de la publicación. Si hubiera demora en la entrega de todos los originales por parte de la Oficina, de Taquígrafos, los términos expresados se prorrogarán a razón de media hora por cada quince minutos de atraso, no pudiéndose computar las fracciones menores de este lapso de tiempo

Art. 22 El reparto se hará por el correo, siendo considerada esta publicación como correspondencia oficial, salvo la lista para el exterior.

Art. 23 Las fajillas para el reparto serán hechas por cuenta de la casa contratista en papel de diversos colores de acuerdo con los originales, e indicaciones que reciba. La impresión de las fajillas será hecha por la casa contratista en el término de cuatro días para cada cinco mil direcciones. Será también por cuenta de la casa contratista la impresión de nuevas fajillas por cambio de dirección.

Precio

Art. 24 Las propuestas se formularán dando precio separadamente por 15.000, 20.000, 25.000 y 30.000 ejemplares, El precio se fijará por página y ciento de ejemplares, comprendiéndo el texto, cuadros, planos, mapas, planillas, presupuesto, etc., Cuando en la última página la composición no llegue a media página, se computará por media página.

Pago

Art. 25 El pago de la publicación diaria lo ordenará mensualmente la Secretaría en virtud de los certificados correspondientes que le remita la oficina del correo, los que servirán para acreditar el número de ejemplares entregados, así como la fecha y hora de la entrega, sin perjuicio de cualquier otro medio de contralor que establezca la Secretaría.

Penalidad

Art. 26 La casa contratista será pasible de una multa del diez por ciento del valor de cada edición por cada hora de retardo en la entrega, establecida en los Ats 18 y 19. Las fracciones de tiempo mayores de media hora, se computarán como hora entera. Si la mora se prolongara por más de tres días será facultativo de la Presidencia de la Honorable Cámara rescindir el contrato y encargar a otra casa la impresión por cuenta de la casa contratista. En caso de rescisión del contrato por culpa de la casa contratista, ésta perderá el depósito de garantía.

Art. 27 Cuando en la impresión hubiere líneas traspuestas, suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas o que no correspondan al texto o contengan cualquier otro defecto o error que a juicio de la secretaría sea imputable a la casa contratista por descuido manifiesto de la misma, sufrirá esta una multa de cien a quinientos pesos moneda nacional en cada caso, y su monto será fijado por la Presidencia de la Cámara sin perjuicio de hacerse por cuenta de la casa contratista las reimpresiones o correcciones que la secretaría juzgue necesarias y que se practicarán en la forma y en el término que ella establezca.

Art. 28 Al día siguiente de hecha la publicación de una sesión, la casa contratista entregará a la Oficina de Taquígrafos pruebas de galera en la forma y cantidad que se le indique, más un ejemplar de las mismas pruebas que contenga los documentos.

Diario de Sesiones Permanente

Art. 29 Los volúmenes de esta publicación serán impresos en papel de obras de primera de 35 kilos la resma de 74 x 110 centímetros con los mismos cuerpos que el diario de sesiones volante, a dos columnas, medida 14. Cada columna contendrá 58 líneas de cuerpo 10 o su equivalente si hubiera cuerpo 8. Los índices y nomenclátor irán en cuerpo 8:

Art. 30 Dentro de los ocho días después de recibidos los originales, que se irán entregando paulatinamente, la casa impresora entregará pruebas de segunda y estará obligada a dar pruebas nuevas todas las veces que se le pidan. No podrá imprimir ningún pliego sin autorización expresa y a los diez días de dada esa autorización deberá estar impreso. Deberá entregar tres ejemplares de cada pliego a medida que se vayan imprimiendo. La casa impresora deberá entregar pruebas a los dos días de recibidos los originales por lo menos de treinta y dos páginas, y mientras tenga originales deberá seguir entregando treinta y dos páginas diariamente. A los dos días de tener las pruebas con el conforme para la impresión deberán estar impresos dos pliegos de diez y seis páginas, debiendo imprimir por lo menos dos pliegos diariamente mientras tenga pruebas con conforme. A los quince días de impreso el último pliego de un tomo, la casa impresora deberá entregar el tomo encuadernado.

Número de Ejemplares

Art. 31 La edición será de mil quinientos ejemplares:

Precio

Art. 32 El precio se fijará por pliego de diez y seis páginas. Quedará comprendido en este precio, además del texto los cuadros, presupuesto, índices, nomenclátor, leyes, tapas de papel de color de 40 kilos la resma de 74 x 110 centímetros, y encuadernación a la rústica.

Pago

Art. 33 El pago de la impresión del diario de sesiones lo ordenará la secretaría a medida que se entregue cada tomo.

Penalidad

Art. 34 Si la casa contratista no cumpliera sus compromisos con arreglo a las bases anteriores, sufrirá una reducción de veinte por ciento sobre el importe de cada tomo.

Ordenes del día y demás publicaciones

Art. 35. Las órdenes del día, todas las publicaciones de la comisión de presupuesto; los folletos cuya publicación se ordenare y demás publicaciones se harán al mismo formato y en los mismos tipos que el diario de sesiones permanente, con una o dos columnas; según se determine en cada caso. Las órdenes del día y demás publicaciones de la comisión de presupuesto irán abrochadas y cortadas. Los folletos irán encuadernados a la rústica y llevarán tapas de media cartulina, que se computarán como las páginas interiores.

Art. 36. La imprenta entregará en Secretaría; pruebas de segunda sin más demora que la indispensable para una rápida composición; aun en el caso de que los originales le sean entregados de noche.

Art: 37. La casa contratista entregará pruebas de las publicaciones de la comisión de presupuesto, ya sea de uno o de todos los anexos; en el número que se le pidiere, dentro de las veinticuatro horas de haber recibido las pruebas anteriores corregidas; y la impresión se hará dentro de las cuarenta y ocho horas a contar desde el momento en que recibiera la orden respectiva, que podrá ser dada por el conjunto de los anexos o por una parte de ellos. La falta de cumplimiento en estos casos, hará incurrir a la casa contratista en una multa de veinte por ciento de rebaja sobre el precio.

Art: 38. La casa contratista entregará pruebas de los folletos y otras publicaciones dentro de las cuarenta y ocho horas de entregados los originales; y deberá entregar la publicación terminada dentro de las cuarenta y ocho horas de recibidas las últimas pruebas con la orden de impresión.

Art. 39. El tiraje ordinario será de quinientos ejemplares para las órdenes del día y los folletos y de mil ejemplares para las publicaciones de la comisión de presupuesto; pero la casa contratista estará obligada a imprimir mayor número de ejemplares si se le ordenará, haciendo una reducción cuyo porcentaje indicará en el precio del tiraje suplementario:

Art. 40. El precio se fijará por página para las órdenes del día y publicaciones de la comisión de presupuesto y por pliego de diez y seis páginas para los folletos y demás impresiones en forma de libro, y no será alterado aún cuando se impriman trabajos en cuadros estadísticos, columnas de números; etc. Cuando la composición no llegue a media página; se computará media página.

Art. 41. El pago lo ordenará mensualmente la Secretaría a la presentación de los certificados correspondientes que comprueben que la impresión se ha hecho en debida forma. No se tomará en cuenta para el pago las páginas en que haya líneas traspuestas; suprimidas, repetidas, cambiadas, invertidas, que no correspondan al texto, así como si resultare algún error o defecto de impresión de importancia; imputable a la casa contratista a juicio de la secretaría. En tales casos, estará además obligada la casa contratista a hacer un nuevo tiraje correcto por su cuenta, sin perjuicio de las pe-

nas anteriormente establecidas. — D: Zambrano (hijo); secretario.

v-9 abril.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de vestuario, para el invierno del corriente año, destinado al personal de uniforme de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 26 de Marzo próximo venidero, a las 3 p.m., — Buenos Aires, 24 de Febrero de 1917. — M. J. Carlés, Jefe de la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos.

v- 26 marzo.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para proveer de leche, a los hospitales municipales durante los meses de Abril, Mayo y Junio del coriente año. Tendrá lugar el día 3 de Abril próximo a la 1 y 30 pasado meridiano. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1917. — El secretario.

v-3 abril.

Llámase a licitación pública, para el día 30 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de las calles Congreso, de Cramer, a Avenida del Tejar, Plaza de Paroissien a Avenida del Tejar y Capdevila de Bebedero a Nahuel Huapí, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, segundo piso. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1917. — El secretario.

v-30 marzo

Llámase a licitación para proveer a la Asistencia Pública de 3.000 kilos de azúcar refinería; 7.000 k. de azúcar Tucumana y 1.200 k. de lentejas. Tendrá lugar el día sábado 31 del corriente a las 10 y 30 a. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires Marzo 22 de 1917.

v-31 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las 2 y 1/2 p. m. para la construcción de una claraboya en el patio principal de la sub-Intendencia de Flores de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — El secretario.

-v-26 marzo.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente a las tres p. m. para la construcción de Obras Sanitarias en la Subintendencia de Flores de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — El secretario.

-v-26 marzo.

Llámase a licitación para la provisión de carbones eléctricos durante el año 1917. Tendrá lugar el día 30 de Marzo venidero a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 27 de 1916.

v-30 marzo.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública la provisión de artículos navales, pinturería y ferretería para el año en curso. Pliego de condiciones y referencias en la Secretaría Administrativa, 15 de Mayo 277, todos los días hábiles, de 1 a 5; sábados de 10 a 12.

Las propuestas se abrirán en el despacho del Secretario; el día 19 de Marzo, a las 3 de la tarde. — El Secretario.

v-29 marzo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciiones para la provisión de 250 lonas impermeables para los vagones del Puerto de la Capital:

1º Las lonas de la referencia deberán llenar los siguientes requisitos:

a) Calidad de la tela: — La tela debe ser de buena clase e impermeable; para comprobar lo cual, tendrán que resistir sin filtrarse, cuatro (4) horas de agua en la forma usual de prueba.

Conjuntamente con la propuesta, deberán los interesados acompañar una muestra de la tela que proponen de un (1) metro de largo para someterlo a la prueba de referencia.

b) Dimensiones: — Las dimensiones de las lonas serán las siguientes: doce (12) metros de largo y seis (6) metros de ancho.

c) Confección de las lonas: — En las lonas de que se trata deberán usarse lo siguiente:

1º Las lonas deberán tener no menos de seis (6) paños cosidos entre si con triple costura.

2º Dichas lonas deberán tener una doble costura en todo el contorno.

3º Cada lona tendrá (26) veintiséis ojalados con fuerte costura alrededor y reforzadas con un triángulo de tela.

4º Cada una de las lonas debe entregarse con veintisés (26) sogas de cáñamo alquitranado, sujetas a las lonas con gasa en la forma usual, y en el extremo una atadura de refuerzo para que no se descolche. — Esas sogas tendrán un diámetro de un (1) centímetro y un largo de un (1) metro y cincuenta centímetros (1 m: y 50 cts).

5º Cada lona deberá tener las iniciales P. de B. A. en tinta negra y estas letras deberán ser de un tamaño no menor de veinte centímetros.

6º Las lonas deberán ser entregadas numeradas del 1 C. al 250 C. anteponiendo a cada número en abreviatura las palabras Número en la siguiente forma: No............. — La abreviatura y el número, deben ser del mismo color y tamaño que las iniciales a que se refiere el inciso anterior.

Finalmente, todas las costuras serán hechas a mano y no se aceptarán las que fueran hechas a máquina.

2º El plazo de entrega para las lonas será el siguiente: las primeras cincuenta lonas deberán entregarse dentro de los veinte (20) días de la fecha en que se notifique al licitante la aceptación de su propuesta y el resto de doscientas (200) lonas, serán entregadas dentro de los treinta (30) días siguientes.

3º Todo el material así como el trabajo para la confección de las lonas, serán de cuenta y costo del contratista quien queda obligado a entregar las lonas; en el puerto y en el paraje que indique la Dirección General; sin cargo alguno para la misma.

4º La única multa que tendrá el contratista, es por demora en la entrega de las lonas en los términos que se dejan expresados y consistirá en cincuenta pesos moneda legal ($ 50 m/l) por cada lona que se deje de entregar en los plazos señalados.

5º Las propuestas deberán ser dirigidas al señor Director General, formuladas en un sello nacional de cinco pesos la primera hoja y un sello de un peso, por cada una de las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, equivalente al tres por ciento del importe de la propuesta, que será elevado al diez por ciento de la misma, por parte de la casa a quien se le adjudica la provisión de las lonas.

6º Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados en el despacho del señor Director General, el día 25 de Abril del año en curso, a las tres pasado meridiano, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, de rechazar todas o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas por el tiempo que se fijará oportunamente y a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas, sin que por nada de ésto los interesados tengan derecho a reclamo alguno.

7º Al firmar el contrato, presentará el contratista el certificado del diez por ciento aludido en el artículo 5º y en caso de no presentarse el licitante aceptado al firmar el contrato e integrar la garantía en un plazo de ocho días quedará nula su aceptación y perderá en beneficio del Fisco el tres por ciento que depositó para la licitación. — Buenos Aires: .... Marzo de 1917

v-24 abril

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1917.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa; deberán ser firmadas y selladas por la misma; no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva, cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto, cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo, para luego dirigirse a ella; en demanda de la muestra, indicaciones; etc.; del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días; desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día, en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles; con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación; la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente; todos aquellos útiles; impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos; y sobre la base de la cotización unitaria que se haya hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que; adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato, se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicios de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de aceptación o rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General, antes del día... a las,,, p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 26 de Abril de 1917, a las dos p. m., en presencia del Señor Escribano General del Gobierno, de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Señor Director General, en dinero efectivo, o en títulos nacionales, por un valor equivalente a tres (3) por ciento de un importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Marzo..., de 1917, —

v-26 abril.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires

Pliego de condiciones para la provisión de 100 paragolpes con destino a los vagones del puerto de la Capital.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cien paragolpes para vagones.

Art. 2º Las piezas de los paragolpes deben ser del siguiente material:

a) Las cajas, fundidas en acero.
b) El pistón del plato, como su correspondiente tuerca, serán de acero fraguado.
c) El elástico y la contrachapa de base del paragolpe, serán también de acero fraguado.

Art. 3º Los paragolpes deberán ajustarse en un todo a las dimensiones y forma estipuladas en el adjunto plano, a escala natural.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario, el día 27 del mes de Abril a las tres p. m. en el despacho del señor Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata. Deberán, así mismo, contener el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañárselas con un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la órden del funcionario nombrado, por valor del 1 1/2 por ciento sobre el monto de la propuesta, el que se elevará al 5 por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 5º La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyere necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considera más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 6º Se perderán los depósitos de que trata el Art. 4º en beneficio del Fisco, en caso de no presentarse el licitante aceptado a firmar el contrato respectivo, o cuando el contratista no dé fiel cumplimiento a lo prescripto en este pliego, siempre que no se compruebe plenamente, a satisfacción de la Dirección del Puerto, la existencia de un caso de fuerza mayor.

Art. 7º Todo lo no previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Marzo . . . de 1917. — La Dirección.

-v-27 abril.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Licitación pública para la provisión de artículos de uso y consumo a suministrar durante el segundo semestre del año 1917: a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400); Prisión Nacional (Pasco 2113); Asilo de Corrección de Mujeres (San Juan 369); Guardia de Cárceles y Departamento de Menores Abandonados y Encausados anexo (Güemes 4343); Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz (Marcos Paz); Instituto Nacional de Ciegos (Rivadavia 6293); Instituto Nacional de Sordomudos (Avellaneda 1285); Instituto Nacional de Sordomudas (Córdoba 3120); Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» (Pilar F. C. al P); Registro de la Propiedad (Palacio de Justicia); Ministerio de Justicia y reparticiones dependientes del mismo.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días a contar desde la fecha del presente aviso para proveer desde el 1º de julio al 31 de diciembre del corriente año los artículos que a continuación se detallan destinados a racionamiento, vestuario, etc., a los Establecimientos enumerados mas arriba.

Las propuestas deberán ser entregadas a esta Dirección (Casa de Gobierno) la que pondrá a disposición de los interesados el pliego de condiciones y serán abiertas en presencia del Señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran, el día 4 de abril próximo a las 3 p. m.

Colegio Nacional Carlos Pellegrini, Pilar F. C. P.

8.500 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes.

Panadería

8.000 kilos pan de primera.

Huevos y leche

120 docenas huevos frescos.
9.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.

Forrajes

3.000 kilos afrecho.
4.000 kilos maíz.
6.000 kilos pasto seco.
3.000 kilos rebasillo.

Institutos Nacionales antes citados, Cárceles de la Capital, Guardia Cárceles y Departamento Anexo.

Carnicería

25.700 kilos carne de vaca gorda especial, nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, falda, cuadril y bifes o su equivalente en carne o factura de ternera, carnero, cordero o cerdo.
30 kilos carne de cerdo, ternera, etc.
1.000 kilos huesos cadera y rodillas.
180 kilos lenguas o cimas de ternera a elección o en su defecto el valor en otra carne.
540 docenas patitas de carnero.
225.000 kilos carne de vaca primera clase, gorda, fresca y descansada, sin cogote ni garrón.
1.500 kilos tocino fresco buena clase.
4.500 kilos grasa de vaca, derretida fresca.

Leche; manteca, huevos y pollos

2.300 docenas huevos frescos.
140.000 litros leche en condiciones de densidad y gordura de ordenanza.
900 litros leche caliente.
500 kilos manteca fresca.
400 pollos vivos, grandes, gordos y sanos o su equivalente en otra clase de aves.

Papas y batatas

140.000 kilos papas, de primera, libre de brotes, grandes, limpias.
8.500 kilos batatas de buena calidad.

Pescado

5.000 kilos pescado, grande y fresco a elección, anchoa, corbina, dorado; pejerrey, pescadilla y otros.

Verduras y frutas

650 ristras ajos.
550 kilos ajíes grandes y dulces.
770 docenas acelgas.
80 kilos apio.
550 kilos brócoles.
400 kilos berros atados.
750 kilos cebollas.
800 docenas coliflores blancos; grandes o el equivalente en otra verdura
1.800 kilos chauchas finas o el equivalente en otra verdura.
200 docenas espinacas.
250 kilos nabos.
10 kilos orégano.
10 kilos peregil.
20.000 repollos.
100 atados salsifí o espárragos o el equivalente en otra verdura.
3.500 docenas tomates.
1.700 atados verduritas (ataditos).
120 kilos zanahorias.
250 zapallos angola grandes.
2.000 docenas zapallitos tiernos o el equivalente en otra verdura.
2.700 kilos lechuga o escarola (plantas), arrepolladas o el equivalente en otra verdura.
35.000 kilos verduras surtidas tomadas de la lista según proporción que indique la Prisión, Guardia de Cárceles y Departamento Menores.

Comestibles, etc., (artículos de almacén)

3.400 kilos aceite de olivas Ottone de primera.
360 kilos aceite de Olivas Cigüeña o Pico.
900 kilos aceite de olivas de 2a.
600 kilos aceite de maní.
600 kilos achicoria Planteur o Arlatte.
6 kilos almendras.
6 kilos almendras peladas.
3.300 kilos arroz Carolina de 1a.
120 kilos arroz Carolina Diamante 0000.
450 kilos arroz Carolina, extra.
8.200 kilos arroz Bremen.
750 kilos arroz Gigante.
7.600 kilos arroz Glacé.
4.000 kilos arvejas secas enteras buena clase.
500 kilos arvejas secas partidas.
10 kilos avellanas.
120 paquetes avena Quaker Oats.
1.800 kilos azúcar R. A. en pancitos.
50 bolsitas azúcar R. A. molida en bolsitas de 1 kilo.
3.000 kilos azúcar en terrones
9.000 kilos azúcar Tucumana de 1a extra.
14.000 kilos azúcar Tucumana de 2a, extra.
13 kilos aceitunas en salmuera.
18 kilos aceitunas «Manzanilla».
60 kilos almidón «Colman».
60 tarros arvejas en conserva «Promee».
60 tarros arvejas en conserva «Le Soleil».
12 frascos alcaparras «Marsella».
30 docenas agua lavandina «Jane».
3 tambores alcohol puro.
15 tambores alcohol de quemar.
50 tambores alcohol desnaturalizado.
6 kilos anchoas en salmuera.
300 kilos arrocín de maíz.
1.600 kilos bacalao sin espinas.
20 cajitas betún «Massón»; (cajitas).
36 cajas brillantina «Buhler».
6 cajas brillantina «Belga».
60 cajas bufach.
1.000 kilos café Brasil grano tostado de 1a.
1.000 kilos café Brasil molido de 1a.
250 kilos café Brasil molido tostado de 2a.
2.000 kilos café Brasil molido de segunda.
200 kilos café Caracolillo grano crudo de 1a.
800 kilos café Caracolillo grano tostado de 1a.
450 kilos café Caracolillo grano crudo de 2a.
35 kilos café Puerto Rico; Borbón y Moka; mezcla de 1a.
15 kilos canela Ceylán molida.
180 kilos ciruelas.
120 tarros conserva de tomates Pretto.
180 kilos crema.
120 kilos chocolate.
80 kilos dulce de ciruelas.
1.400 kilos dulce de membrillo de primera.
30 kilos dulce Noel en latas.
50 kilos dulce de orejones de 1a.
60 kilos dulce de jalea de membrillo de 1a.
150 kilos especias molidas.
3 gruesas estropajos.
500 tarros extracto tomate «Gilio». 200 gramos.
6 frascos encurtidos ingleses.
130 cajas escarbadientes Marquesinos.
550 kilos fariña brasileña.
60 kilos frutas secas; surtidas en partes iguales.
9 gruesas fósforos «Victoria».
1.400 kilos fideos amarillos.
3.500 kilos fideos blancos especiales
300 kilos fideos sémola de 1a.
80 kilos fideos sémola surtidos.
4.000 kilos garbanzos «Sauco» buena clase.
200 kilos habas secas de 1a.
900 kilos harina trigo; de 1a.
400 kilos harina de trigo marca 000.
300 kilos harina de trigo de 2a.
800 kilos harina de trigo de 2a 0.
8 bolsas harina de trigo A. A.
3.200 kilos harina de maíz.
60 kilos harina de avena «Mortón».
30 kilos hongos secos italianos especiales.
36 tarritos hongos conservados.
16.500 kilos jabón amarillo de 1a.
1.200 kilos jabón amarillo «Campana».
150 kilos jabón amarillo «Morando».
450 kilos jabón marsellés en barras.
350 cajas jabón «Sunlight»; cajitas de 2 panes.
120 docenas jabón sapolio «Morgan's».
10 cajas jabón inglés.
2.000 litros kerosene.
6 docenas ladrillos ingleses.
2.500 kilos lentejas secas de Chile.
4.500 kilos maíz blanco; pisado; fresco y limpio.
80 kilos nueces.
300 kilos orejones de durazno.
30 kilos orejones «Medallones».
400 kilos pasas de higo.
70 kilos pasas de uva.
450 kilos pimentón común.
75 kilos pimentón El Usar.
20 kilos pimentón dulce.
70 kilos pimienta blanca molida.
2 frascos pimienta blanca Crosse y Blackwell.
10 kilos pimienta negra.
2.800 kilos porotos caballeros.
2.000 kilos porotos manteca de 1a.
15 kilos porotos pallares.
900 kilos porotos tapes.
40 kilos porotos triguillos.
60 kilos puré de tomate crudo de 1a
6 docenas pomada «Brasso» Nº 8.
3 docenas pomada pulidor.
50 paquetes pastinas italianas «Buitoni».
25 resmas papel estraza.
180 kilos papel higiénico «Zárate»
6 docenas papel higiénico «Zárate»; en rollos. 2
600 kilos queso Goya.
30 kilos queso Gruyere.
30 kilos queso Parmegiano.
230 kilos queso Reggiano.
40 tarros Royal; tarro de 1/4.
700 kilos soda para lavar pisos.
6 frascos salsa inglesa «Lea Perrins».
1.000 kilos sal fina.
13.500 kilos sal gruesa; de Cádiz.
5.500 kilos sémola de 1a.
50 kilos sémola Block en paquetes.
300 kilos te Ceylan.
150 kilos té 500.
150 kilos te Tigre o Sol.
80 kilos té Néctar.
40 kilos té Quaker.
2.000 kilos tirgo pelado.
2.500 kilos trigo pisado, fresco y blanco.
40 docenas trapos para pisos grandes.
24 docenas trapos para pisos medianos.
150 botellas vinagre de vino «Louit».
1.000 litros vinagre de vino.
180 paquetes vela esterina «Victoria».
100 litros vino Seco «Deu».
2.500 litros vino San Juan, tinto.
6 cascos vino francés «Dussaud».
200 kilos yerba argentina «Hortensia».
2.200 kilos yerba paraguaya «Cruz de Malta».
150 kilos yerba paraguaya «Flor de Lis».

Frutas

450 docenas frutas de estación, surtidas y de buena calidad.
90.000 piezas naranjas; bananas, duraznos o mandarinas.

Hielo

10.800 kilos hielo puro.

Combustibles

184.000 kilos carbón de Cardiff 1a; libre de pizarra y dos veces zarandeado.
243.000 kilos carbón de Glasgow 1a; libre de polvo y pizarra y dos veces zarandeado.
9.000 kilos carbón de Fragua 1a; libre de polvo.
27.000 kilos carbón de Coke 1a; libre de polvo.
6.000 kilos carbón de leña fuerte sin polvo.
38.000 kilos leña fuerte; libre de polvo.
6.000 kilos leña fuerte en astillas largas y gruesas.

Tabacos; etc.

1.500 kilos tabaco; tipo «alemán».
100 resmas papel para cigarrillos; «Brol».

Lavado y planchado de ropa a mano

1093 docenas piezas grandes (una por pieza).
496 docenas piezas medianas (dos por pieza).
3361 docenas piezas chicas (tres por pieza).
2.400 blusas azules.
720 blusas brin bronce.
726 colchas.
890 camisas blancas.
2.400 camisas color.
800 cuellos.
6.810 camisetas.
6.870 calzoncillos
350 colchas blancas.
180 cobijas.
1.200 calzones.
1.200 camisas.
600 delantales cocineros.
2.880 delantales.
1.200 enaguas.
3.670 fundas.
600 guardapolvos.
2.400 pantalones azules.
6.900 pares de medias.
6.420 pañuelos de mano.
7.200 pañuelos.
150 piezas varias.
4.340 repasadores.
8.060 servilletas.
900 sábanas de baño.
8.940 sábanas.
500 trajes brin kaki.
3.300 toallas.
180 toallas baño grandes.
1.200 toallas chicas.
1.500 toallas medianas.

Artículos para vestuario y de mercería

16 litros aceite de esperma.
10 piezas accesorios para máquina Singer.
6 rollos acolchados para sombreros, sombreras, etc.
185 cartitas agujas para coser a mano, Nos. 4 al 8.
304 cartitas agujas para coser a mano, ojo dorado.
120 cartitas agujas de máquina Singer Nos. B. 0, 1, 2 y 3.
40 cartitas agujas para máquina Wertkainz Nº 4.
40 cartitas agujas para máquina Wilson Nº 6.
3 cartitas agujas para calar Nº 0.
6 cartitas agujas para tejer niqueladas número 2.
6 alfileres Fix, para sastre.
24 cajas alfileres niquelados de 60 gramos.
30 cajas algodón blanco para hilvanar.
20 cajas algodón punzó, para marcar.
80 cajas algodón blanco, para zurcir.
40 cajas algodón negro, para zurcir.
300 aros de acero para gorras.
300 barbijos para gorras.
200 gruesas botones blancos de hueso de 12 mm.
30 gruesas botones dorados grandes.
40 gruesas botones dorados chicos.
10 gruesas botones esféricos para gorra.
30 gruesas botones metal blanco de 16-20 y 30 mm.
10 gruesas botones metal para pantalón.
5 gruesas botones metal para cuello.
25 gruesas botones nácar surtidos.
110 gruesas botones negros de hueso de 12-14 y 16 mm.
20 gruesas botones resorte para tiradores.
150 bobinas de algodón blanco.
30 bobinas de hilo blanco.
20 bobinas para máquina Singer números 15 y 31.
5 gruesas broches para blusa.
20 gruesas broches para bragueta.
205 gruesas broches para capotes.
30 docenas broches de presión blancos y negros.

30 gruesas broches para pantalón número 21.
12 cajas broches surtidos.
4 cajas de agujas para máquina Singer, tapa redonda.
4 cajas de garfios marca «Fastur».
20 carreteles Singer.
60 cartón satinado, hojas Nº 16.
20 gruesas cinta hilera blanca de algodón.
3 gruesas cinta hilera blanca de hilo angosta.
3 docenas cinta hilera blanca de hilo ancha.
4 docenas cinta métrica para sastre.
3 docenas cordonnet de algodón blanco.
3 libras cordonnet de algodón negro, Nº 3, ojalar.
10 docenas cordonnet de seda negra ovillos, Nº 4.
1.000 gruesas corchetes para cuello de chaqueta.
1 corta ojales.
20 docenas dedales acero. Nº 76.
9 docenas dedales niquelados surtidos.
4 piezas elástico de algodón para ligas.
2 piezas elástico de seda negra para ligas.
1 pieza elástico de seda negra para sombreros.
2 gruesas gemelos de metal para puños.
3 gomas para devanador Wilson.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 100.
10 gruesas hebillas de metal negro, Nº 98.
10 docenas hebillas de metal surtidas.
2 cajas hilo de bordar marca «Ancla».
4 cajas hilo de bordar marca «D. M. C.».
4.000 gruesas hilo blanco, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
3.500 gruesas hilo negro, 500 yardas, Cadena Nos. del 16 al 50.
50 cajas hilo en colores, Nos. 605 y 737, carretel 100 yardas.
5 cajas hilo color marrón, carretel 100 yardas.
10 cajas hilo en carretel «Dux», números 50, D. O. R. F. 105.
10 madejas lana en madejones para tejer.
2 lanzaderas para máquina «Cañón».
1 resma papel manila para moldes.
10 docenas peines largos de asta.
10 docenas peines cortos de asta.
10 piezas para máquina «Singer» número 12.399.
2 planchas Nº 6, para sastre.
2 planchas F. 137 sin cajón, para sastre.
1 docena punzones de hueso para hojales largos.
1 docena punzones de hueso para hojales redondos.
30 gruesas seda negra OO. de 60 yardas.
300 gruesas tafiletes para gorras.
50 docenas tijeras chicas de mano.
2 tijeras para ojalar, 12 centímetros largo.
2 tijeras chicas para bordar.
2 tijeras de acero, 15 centímetros de largo.
12 cajas tiza mineral blanca.
72 piezas trencilla blanca de algodón, de 10 metros.
300 viseras para gorras.
Géneros para vestuario, etc.
70 metros alemanesco de algodón, ancho 170 cm.
410 metros alemanesco de hilo, ancho de 180 centímetros.
5 metros bayeta color punzó, ancho 120 centímetros.
50 metros bombasí, blanco liso.
250 metros bombasí, crudo y de colores.
20 metros bombasí, para forros de bolsillos.
2 piezas bramante lavado para fundas.
7 piezas bramante «Obispo».
100 metros brín azul, «Massaua», Fossatti, Nº 10.
150 metros brín azul para delantales.
1.100 metros brín de Rusia.
20 metros brín militar de hilo, color gris.
250 metros coco punzó, color firme.
1.550 metros cotí de algodón fuerte, para colchones.
1.000 metros cotí de hilo, ancho 160 centímetros.
3.000 metros cotonada a cuadritos blanco y negro.
4 piezas cotonada italiana.
150 metros cretuela de hilo para repasadores.
90 metros crin para mangas.
50 metros dril blanco.
700 metros entretela para armar.
50 metros género para sábanas de baño, en colores, ancho 140 centímetros.
100 metros grissande para forros.
1.500 metros lienzo A. O.; para forros, ancho 0,82 centímetros.
3.500 metros lienzo A. O., ancho 120 centímetros.
6.000 metros lienzo A. O., ancho 160 centímetros.
1 pieza liencillo bueno.
1.000 metros lona blanca delgada, para delantales.
100 metros loneta amarilla, marca Luna.
250 metros loneta para forros de bolsillo.
50 metros Nanzouk Nº 800.
100 metros paño azul marino.
50 metros paño azul eléctrico, para vivos.
600 metros paño gris obscuro; para uniformes de presos.
060 metros paño gris obscuro; para uniformes de empleados.
300 metros paño gris obscuro; grueso; para capotes.
50 metros paño verde para vivos.
300 metros percal para delantales.
300 metros percalina negra.
600 metros percalina para mangas.
400 metros sarga azul.
250 metros sarga para forros.
150 metros satiné mercerizado.
100 metros satiné colores para forros de gorras.
300 metros soutach dorado.
200 metros soutach plateado.
500 metros tartán de lana, para forros.
2 piezas uso doméstico «Obispo», ancho 180 centímetros.
13 piezas uso doméstico, para sábanas, ancho 180 centímetros.
8 piezas uso doméstico, Siglo de Oro Nº 30.
Materiales y artículos para zapatería.
5 cajas agujas Singer Nº 4.
1 cajón alambre hierro Nº 065 para acos.
1 cajón alambre cinta 3/4 para viras.
1 cajón alambre cinta 1/4 para suelas.
7 docenas badanas color natural.
1 cepillo cerda para deformar.
1 juego cuchillos Nº 1 y 3 para desvirar tacos.
12 kilos almidón de mandioca.
3 bruñidores de hierro.
4 tarros cemento para zapateros.
1 caja cera negra en panes.
10 kilos cola en cáscara.
60 kilos clavos hierro Nº 15 para suela.
15 paquetes clavos imitación.
50 paquetes clavos hierro Nº 26 para tacos.
34 kilos clavos bronce Nº 15.
30 kilos clavos bronce Nº 12.
30 paquetes clavos de hierro, para tacos número 6 y 8.
3 piezas cordones de color.
1 caja cera color.
65 gruesas cordones negros, cerda, comunes.
1 pieza correa de tela de 0,04 para lisas.
3 desbardadores.
50 docenas crema «Cabra» cajas grande.
40 kilos descarne.
3 embutidores o remachadores.
3 estecas de hueso.
3 fierro pestañas para taco.
1 docena fundas para tacos Nº 8.
2 docenas fundas para suelas Nº 8.
3 fierros lisos para plantas de pie.
1 fresas Nº 12 para lisas.
60 kigms. garra planchada.
2 cajas ganchos de color.
1 gruesa hebillas para borceguíes.
5 docenas hilo Nº 50 negro.
1 gruesa hilo aparar blanco Nos. 20 y 22.
1 gruesa hilo aparar amarillo, números 20 y 22.
5 paquetes hilo acarreta.
10 docenas hilo Oso negro Nº 4 en carreteles.
5 docenas hilo cadena blanco Nº 16.
3 hormas aparar.
25 metros lienzo para forrar.
3 lamparitas calentadores.
3 leznas surtidas.
1 caja leznas número 35, para clavar suelas.
1 caja leznas número 24, para alambrar tacos.
6 limas media caña.
10 rollos lija Nº 1 1/2.
286 hojas lija media luna.
6 limas triangulares.
1 máquina «Singer» a brazo.
1 máquina aparar «Cañón».
2 máquinas completas para ojalillos.
1 cajón martillos Nº 81, para viras.
1 caja martillos Nº 94, para clavar suelas.
1/2 caja martillos Nº 95 para alambrar tacos.
3 cajas ojalillos color.
50.000 ojalillos negros Nº 153.
1 kilo ojalillo negro Nº 6.
15 paquetes pestañas.
3 piedras redondas para afilar.
6 pinceles para cemento.
3 pinzas para armar.
8 gruesas pomada negra en cajas grandes.
1 gruesa pomada color en cajas grandes.
1 cajón puntas París de 25 milímetros.
3 ruletas.
1 cajón semillas Nº 2 para máquina.
25 paquetes semillas Nº 10 al 12.
30 paquetes semillas para armar Nº 2
1 sacabocados.
2 sacahormas.
1.875 kilos suela macho gruesa.
30 metros tela para puntas duras.
3 tijeras surtidas Nº 21, 18 y 1/2, 16 y 1/2 centímetros.
6 frascos tinta color.
70 litros tinta negra.
6 trinchetas surtidas.
3 tenazas surtidas.
15 mts. vaqueta engrasada, de color.
400 metros vaqueta cromo negra.
160 m/2 vaqueta o vaquillona negra cirada.
25 klgrs. zinc para moldes.
Artículos de bazar, menage, etc.
6 tarros alcahucil de 1/2 kilo cada tarro.
2 aceiteras metal blanco 5 piezas.
12 asaderas enlosadas con pie y asa.
20 asaderas de fierro batido reforzado de 60 centímetros.
24 asaderas de fierro varios tamaños.
3 asaderas cuadrilongas color marrón, de 48 y 50 centímetros.
2 azucareras niqueladas.
2 balanzas Howe 12 kilos.
50 baldes de hierro.
12 baldes enlozados.
8 barriles de vidrio de 10 litros.
1 báscula para 1.000 kilos.
2 bandejas.
50 batebifes.
10 batidores de alambre.
15 botellones de vidrio de 1 litro.
18 bols de vidrio.
3 budineras enlozadas tres tamaños.
2 cabos para hacha.
2 cacerolas de cobre.
15 cacerolas de hierro batido de 2, de 3, de 5 y de ... litros.
10 cafeteras enlozadas grandes.
2 cafeteras de bronce.
7 cajones de hierro para basura.
2 canastos para carnicero.
10 canastos de mimbre con tapa.
5 canastos de mimbre con tapa y asa para pan.
3 cedazos de cerda de 60 a 40 centímetros.
30 cepillos para ropa.
24 cepillos para lustrar.
990 cepillos Nº 3.
450 cepillos de dientes.
6 cepillos de filtros.
7 docenas cepillos para piso.
12 docenas cepillos para piso con mango.
1 cocina Mileo para 200 raciones.
20 cacerolas enlozadas de 3, 4 y 5 litros.
3 calentadores Primus Nº 3.
20 coladores de hierro batido para caldo.
1 cocina Primus de 2 hornallas.
10 docenas copas de vidrio para agua.
2 docenas cucharas de alpaca para thé.
125 cucharas imitación alpaca.
300 cucharas grandes de metal blanco.
300 cucharas medianas de metal blanco.
300 cucharas chicas.
40 cucharitas de alpaca.
2 cubiertos para ensalada.
40 cucharones enlozados marrón.
200 cucharones de hierro tamaño surtido.
45 cuchillos para cocina.
2 cubierteras.
76 cuchillos alpaca grandes.
48 cuchillos alpaca chicos.
375 cuchillos con cabo de madera.
55 cuchillos para cocinero.
16 chairas de acero con cabo.
4 dulceras cristal tapa y plato.
5 embudos.
17 ensaladeras de loza.
105 escobillones.
17 escurrideras enlozadas.
3 esferas para mate cocido.
23 espumaderas de hierro batido.
44 espumaderas enlozadas varios tamaños.
3 esponjas.
15 fuentes enlozadas Landas.
3 fuentes surtidas.
30 fuentes de loza.
2 fruteras de loza.
33 hachas «Collin» de mano con mango.
3 hervideras de 10 litros para leche.
400 metros hule blanco de 1;70 y 1;40 metros.
2 hueveras de alambre.
48 hojas de papel de lija Nº 1 y 2.
115 jarras enlozadas de 2 y 3 litros.
41 jarras de vidrio 1, 2 y 3 litros.
760 jarros enlozados grandes.
6 jaboneras enlozadas.
500 juegos de cubiertos, cuchara, tenedor y cuchillo.
18 juegos de cubiertos de postre, cuchara, tenedor y cuchillo.
2 juegos enlozados para aguas servidas.
5 juegos enlozados de lavatorio.
5 lecheras enlozadas de 1 a 3 litros.
30 librillos de hierro de 41 al 48.
72 máquinas para pelar papas.
6 máquinas para picar carne de volante grande.
5 máquinas para puré.
2 máquinas para rayar queso.
3 medidas enlozadas de 1/2 a 2 litros.
150 docenas mechas para luz incandescente.
1 Molejón de pie y mano.
6 mecheros para calentadores.
2 molinillos para café.
2 migueras con cepillo.
1 mortero de mármol.
30 ollas de hierro batido 8, 10, 15, 20 y 30 litros.
15 ollas enlozadas grandes.
2 palilleros bronce.
9 palas anchas para carbón.
4 paneras niqueladas.
3 pavas enlozadas grandes.
25 pavas de hierro batido, grandes.
3 palanganas enlozadas.
6 piedras afilar.
6 piedras de asentar.
2 pinzas de metal blanco.
25 docenas pocillos de loza para café.
120 platos de loza hondos blancos.
270 platos de loza playos blancos.
55 platos de loza postre blancos.
1050 platos enlozados playos blancos.
3 palitas de hierro.
3 docenas piolín ovillo grande.
10 plumeros de techo sin cabo.
40 plumeros comunes.
18 plumeros de techo, cabo largo pluma gris.
5 ralladores.
6 rompe-nueces de acero.
42 salivaderas enlozadas.
70 sartenes de hierro varios tamaños.
2 sartenes de acero.
34 soperas de loza.
45 soperas enlozadas grandes y chicas.
605 tazas para café enlozadas.
410 tazas para desayuno enlozadas.
2 docenas tazas de loza para café.
36 tazas de loza para the.
48 tenedores chicos.
72 tenedores grandes.
325 tenedores a'paca.
4 teteras niqueladas.
2 tirabuzones niquelados.
20 trinchantes hierro batido.
150 tubos mika.
25 tachos enlozados grandes.
6 tachos de hierro para fuego.
6 tachos de hierro redondo.
3 tachos para leche.
2 tachos de latón de 100 litros.
6 tablas de picar carne.
150 tubos quemadores o aparatos para gas.
24 servilleteros de metal.
270 vasos de vidrio para agua.
96 vasos de vidrio para vino.
300 vasos de noche enlozados.
24 vinagreras completas.
12 queseras metal blanco.
2 budineras hierro batido.
30 docenas cubiertos de madera juego tenedor y cuchara.
3 coladores para leche de hierro batido.
2 depósitos para agua.
37 filtros Berckefeld.
7 chairas piedras de afilar forma chaira.
5 docenas tenedores para mesa imitación alpaca.
1 docena salivaderas loza.
Artículos Sanitarios
1 bola para caños de cloacas.
3 brochas para cloaqueros.

50 metros caño para cloaqueros de 3/4.
15 caños de 4".
20 codos de 4".
6 depósitos para w. c. con descarga,
3 inodoros con asiento de madera.
3 mingitorios de 0,40 centímetros.
15 palanganas bajo nivel de 0,30 de diámetro con sifón.
2 tirabuzones para caños de cloacas.

Artículos para Peluquería

12 brochas.
6 cepillos para sacar el cabello.
110 docenas hojas de afeitar.
6 máquinas.
36 pasta para asentador.
12 peines.
20 kilos polvo de jabón.
30 docenas resortes para máquina.
12 docenas tazas para jabón.
12 docenas tijeras.

Ropa Blanca, etc.

150 bolsas de aseo.
5 docenas camisas blancas de algodón Nº 31 al 36.
5 docenas camisas de color; algodón Nº 10 al 40.
50 camisas de algodón de plancha, Nº 35, 36, 37 y 38.
1090 camisas lienzo crudo asargado.
1090 calzoncillos lienzo crudo asargado.
3 docenas calzoncillos algodón color, tamaño mediano.
75 calzoncillos lienzo crudo asargado.
880 camisetas de algodón para hombre.
70 camisetas de lana para niños de 12 a 16 años.
3 carpetas de yute para mesas de comedor.
60 colchas blancas de piqué, festoneadas.
12 delantales de brín blanco (enfermería).
870 fundas para almohadas.
30 fundas para almohadas con inicial E. bordada en blanco.
120 frazadas lana blanca 4 puntos.
325 frazadas lana tamaño 2,10 x 1,60 peso, 2 kilos tipo militar.
200 frazadas grises tamaño 1,50 x 2.
195 mantas gruesas de algodón y lana gris, tamaño 2 x 1,70.
1900 pares de medias de algodón para hombre surtidas.
870 pares medias de algodón para señora 4 tamaños.
660 pares medias de algodón cortas para niños, tamaño surtido reforzadas, negras.
1200 pares medias algodón cortas reforzadas
3790 pañuelos de algodón.
420 repasadores de algodón de color.
65 docenas repasadores hilo tamaño 80 x 80 centímetros.
10 docenas repasadores de hilo guarda roja.
10 docenas repasadores de hilo blanco 0,65 x 0,80 para vajilla.
44 sábanas de trué, 1 plaza con inicial E, bordada en blanco.
150 sábanas de uso doméstico tamaño 1,50 x 2,30 metros.
1250 servilletas de algodón, chicas.
21 docenas servilletas algodón para mesa 70 x 70.
25 servilletas de hilo adamascado tamaño 70 x 70.
120 servilletas de algodón, medianas.
24 sábanas de baño, turcas.
950 toallas algodón tamaño regular.
390 toallas algodón, guarda de color.
190 toallas de algodón blancas con flecos y con inicial E, bordada en blanco.
30 toallas de hilo, grandes blancas.
3 docenas tricotas de color en tres tamaños, de lana.
12 docenas toallas turcas de algodón tamaño mediano, blancas.
12 docenas toallas turcas, de color.
4 docenas pañuelos de algodón guarda color, 30 x 30.

Materiales para talleres de escobería, canastería, cepillería y plumería

15 kilos azufre en polvo.
120 kilos alambre grueso.
30 kilos alambre fino.
1 paquete clavos de una pulgada.
10 paquetes clavos para canastería.
15 kilos cerda blanca y limpia.
100 kilos clavos para plumeros.
12 cuchillos grandes.
24 bobinas hilo en colores.
40 ovillos hilo Nº 3-10.
300 kilos mimbre mediano.
100 kilos mimbre fino.
20 docenas madera Nº 122.
20 docenas madera Nº 10.
20 docenas madera Nº 24.
20 docenas madera surtida menos los números indicados.
30 docenas plumas de avestruz.
130 atados paja de Guinea de 1ª.
1000 palos de álamo.
100 kilos palos gruesos.
150 kilos trevia.

Artículos para imprenta y encuadernación

1 paquete agujas para encuadernar.
3 paquetes brosas para lavar formas.
4 kilos cuero para encuadernación.
2 paquetes polvo purpurina.
600 kilos papel salmón según muestra que los interesados pueden ver en el Instituto Nacional de Ciegos.
30 hojas papel marmolado.
1000 kilos papel madera de 30 x 40, peso 160 gramos.
8 libritos oro en hojas.
3 resmas papel diario.
5 kilos tinta para obras.
5 metros tela para encuadernaciones

Fotografía y Radiografía

25 gramos amoníaco.
250 gramos bisulfito soda líquido.
150 gramos bicloruro de mercurio S. C.
150 gramos bromuro de potasio.
1500 gramos carbonato de soda puro cristalizado.
250 gramos carbonato de potasa puro.
1 copa graduada de 250 gramos.
1 copa graduada de 500 gramos.
5 capas de cloruro de oro.
100 filtros Pratt Dumas, 0,25 dec.
100 gramos hidroquinona.
10 hiposulfito de soda.
25 gramos metol kasef.
15 gramos metoquina.
25 gramos ortol.
70 docenas placas Lumiére 9 x 12.
1 docena placas radiografía 30 x 40.
1 docena placas radiografía 24 x 30.
1 docena placas radiografía 18 x 24.
2 paquetes papel bromuro 30 x 40.
2 paquetes papel bromuro 24 x 30.
2 paquetes papel bromuro 18 x 24.
59 paquetes papel Ilford 9 x 12.
250 gramos sulfito de soda cristalizado.
1500 gramos sulfito de soda anhidrico.

Lana, etc.

600 kilos lana buena clase, lavada, de 1ª., para colchones.

Alfombras, etc.

90 metros caminos de lana rizada 0,92 metros.
75 metros caminos de linoleum 0,90 metros.
4 felpudos de coco 0,70 x 1,14 metros.
7 felpudos de coco 0,90 x 1,00 metros.
9 felpudos de coco 0,80 x 1,60 metros.
4 felpudos de coco 0,60 x 0,90 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,72 por 1,20 metros.
3 felpudos de hierro articulado 0,45 por 0,80 metros.

Para proveer a la Penitenciaría Nacional, Las Heras Nº 3400, de los elementos destinados a la confección e impresión de los Boletines Oficial y Judicial, primer semestre del año 1917.

200 litros aceite para máquina «Valvoline», marca Vencedor.
25 litros aguarrás.
400 litros bencina.
18 brozas para lavar formas.
20 kilos cuadrados surtidos cuerpo 8.
10 kilos cuadratines cuerpo 8.
10 kilos cuadrados surtidos cuerpo 6.
5 kilos cuadratines cuerpo 6.
1 metro caño de bronce 6 mm.
1 chapa de bronce de 1,20 x 0,15 x 1 mm.
2 caucho para tambores de máquina «Duplex», 1,90 de largo; 1,59 ancho y 2,25 mm de espesor.
1 cuero de vaca crudo para tientos.
2 cepillos curvos para matrices.
3 cepillos de bronce para limpiar composición.
6 carreteles de hilo blanco Nº 25.
120 kilos cola pez especial marca «Gloria».
1000 kilos carbón antracita.
40 cajas para letras mayúsculas.
40 cajas para letras minúsculas.
50 kilos estopa.
1 estufa para máquina «Duplex».
2 esponjas.
1 kilo grasa de pata.
25 kilos grasa mineral.
70 kilos harina «Delicia Azúl».
10 kilos hilo para atar galeras.
25 kilos hilo para correspondencia s/m
15 litros glicerina para confeccionar cilindros.
300 litros kerosene.
3 docenas lápices Faber 7067 colorado azúl.
3 docenas lápices Faber 7056 azules.
1 docena lápices Faber negro Nº 2.
500 kilos metal para máquina Typograph.

Papel embobinado para imprimir en máquina «Duplex» de 55 grs., aproximadamente el m², diámetro máximo de las bobinas sin embalaje, 75 ctms.; a distribuir en la siguiente forma:

42000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
62000 kilos en bobinas de 133,5 centímetros.
21000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
8 resmas papel obras de 74 x 1,10 de 28 kilos.
3 resmas papel verde Nº 22, 76 x 112, de 36 kilos.
60 hojas de papel secante blanco c rosa.
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», s/m, «Verano»
50 kilos pasta especial para confeccionar cilindros de rotativa plana «Duplex», «Invierno».
12 metros paño para forrar tambores máquina «Duplex», s/m.
12 pinzas.
200 hojas papel de lija grueso.
12 pinceles planos de 2 pulgadas para limpieza de máquina.
12 pinceles planos de 1 1/2 pulgadas. para limpieza de máquina.
6 pinceles para correspondencia, s/m.
3 pinceles pelo de camello.
3 cajas plumas «Leonardt» Nº 16 Eureka.
1 kilo talco.
50 metros tela del diablo para máquina «Duplex», s/m.
100 metros cinta para máquina «Duplex», s/m.
6 tiras de goma, largo 0,48; ancho 0,02; espesor 12 3/4 mm.
1 kilo piedra pómez.
50 hojas tela esmeril Nos. 00, 0, 1/2 y 1.
1 kilo resina.
1 metro varilla de acero de 3 mm.
2 metros varilla de acero de 5 mm.
500 kilos tinta especial para máquina «Duplex».
400 kilos trapos.

Artículos de electricidad

300 aisladores porcelana de 1 mm.
650 aisladores madera campanilla.
5 kilos alambre aislado de 4 mm. 500 volts.
3 kilos alambre aislado de 3 mm. 500 volts.
2 kilos alambre aislado de 2 mm. 500 volts.
350 metros alambre aislado de 1 mm. 500 volts.
100 metros alambre forrado de cera de 8, 10, 15 y 25 ampéres.
100 metros alambre de plomo fusible de 1 a 40 ampéres.
6 arandelas de goma para tapa.
25 botones comunes para campanilla
6 botones porcelana.
24 bujías estufa 220 W.
50 metros cable de aislación 600 volts.
95 metros caño Bergmann.
16 kilos cinta aisladora negra.
1 kilo cinta aisladora goma fina.
2 caños de descarga, filtro rápido, niquel.
50 carbones de 16 mm. para cinematógrafo.
50 carbones de 14 mm. para cinematógrafo.
24 carbones de 8 x 12, para lámpara de arco.
550 metros cordón flexible 500 volts de 1 m.
10 metros cordón flexible 500 volts de 7 m.
30 fusibles aéreos para líneas.
2070 lámparas filamento metálico 16 a 220 volts.
700 lámparas filamento metálico 32
1 lámpara filamento metálico 1000 volts.
79 lámparas filamento metálico 200 a 300.
190 lámparas filamento metálico 50 a 100.
30 llaves Hart 5 y 6 ampéres.
6 llaves a dos puntos.
6 llaves a tres puntos.
18 llaves unipolares.
32 Porta-lámparas sin llave.
33 porta-lámparas con llave.
15 porta-tulipas.
9 pantallas porcelanas.
42 porosos Nº 2.
165 pilas secas «Hellensen» 4 W.
300 prensa hilos de dos.
6 perillas para luz.
6 perillas para timbre.
5 placas fusibles de 20 ampéres.
5 placas fusibles de 30 ampéres.
112 rosetas fusibles.
25 rosetas de madera.
13 rosetas de porcelana.
9 kilos sal amoníaco.
12 rosetas para cielorasos.
50 rosetas surtidas.
35 tomacorrientes 6 ampéres.
36 tapones fusibles 10 ampéres.
3 tuvos de descarga.
1 transformador de corriente de 220 W. 14 W.
12 vasos para pilas Nº 2.
6 ventiladores giratorios para mesa
9 velas para filtro rápido.
68 zines para pilas.

Artículos de librería y útiles de escritorio

15 docenas almohadillas «Contador», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 2.
15 docenas almohadillas «Excelsior», Nº 3.
5 docenas anotadores cuadriculados
60 hojas cada uno.
10 docenas apretadores de resorte niquel.
10 docenas atriles de hierro para lapiceras.
3 baños para humedecer trapos de copiar «Eureka».
15 docenas block «Contador», Nº 636.
5 docenas block papel de hilo rayado para cartas.
2 docenas block sin raya para máquina.
100 biblioratos «Soennecken».
10 juegos borra tinta «Eureka».
100 cajas borradores para pizarrón.
50 docenas broches S. 1 en caja.
50 docenas broches S. 2 en caja.
40 docenas broches S. 3 en caja.
40 docenas broches S. 4 en caja.
40 docenas broches S. 5 en caja.
40 docenas broches S. 6 en caja.
40 docenas broches S. 7 en caja.
50 canastos de alambre para papeles.
100 carpetas de hule para escritorio Nº 2876.
2 carpetas de cuero Nº 1715.
50 hojas cartulina para copiar impermeable tamaño oficio.
100 resmas cartulina para legajos varios colores.
110 docenas cinta negra de copiar comunes negra o violeta «Underwood».
110 docenas cinta negra de copiar y «Revilo».
110 docenas cinta negra de copiar «Monarch».
110 docenas cinta negra de copiar «Continental».
110 docenas cinta negra de copiar «Royal».
110 docenas cinta negra de copiar «Remington».
110 docenas cinta negra de copiar «Smith».
110 docenas cinta negra «Hammond», de copiar
1 copiador Nº 1957.
1 copiador Nº 956.
100 copiadores de 500 hojas tamaño oficio.
3 cortapapel.
25 cuadernillos papel hilo rayado «Romaní».
25 cuadernillos papel hilo cuadriculado.
1.000 cuadernos una raya.
300 cuadernos rayados tapas duras de 200 hojas.
500 cuadernos doble raya.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 170.
12 cuadernos rayados y numerados Nº 160.
50 cuadernos caligrafía «Berg», número 1 al 4.
25 cuadernos tapas cartón 50 hojas.
12 cuadernos tapas cartón 120 hojas.
400 cuadernos tapas cartón 100 hojas,
250 cuadernos «Diseño», varios tamaños.
200 cuadernos «San Martín».
25 docenas chinches «Contador», número 2 en cajas.
3 Destornilladores tamaño chico.
1 docena esponjas para mojadores.
1.000 etiquetas clasificación «República».
100 frascos goma líquida «Contador» Nº 3, de un litro, y pinceles.
30 docenas goma de borrar doble número 653.
60 docenas goma de borrar escritura a máquina.
12 cajas goma Nº 32 para empaquetar.
80 cajas goma A. K. A.
8 cajas goma de borrar «Venus» número 8.
30 docenas goma de borrar H. tamaño mediano.
3 cajas ganchos para papeles.
50 docenas hilo de carretes surtido.
4 docenas hilo para coser Nº 8.

14 docenas hilo de atar color.
4 docenas hilo correo.
1 docena hilo blanco 2/6.
25 gruesas lápices Faber Nº 2.
12 gruesas lápices Faber Nº 3.
1 gruesa lápices de tinta Nº 1228.
2 gruesas lápices Nº 7067.
1 gruesa lápices Nº 2400.
10 gruesas lápices «Koc-I-Noor».
2 gruesas lápices «Canciller» Nº 2001.
10 gruesas lápices «Koo-I-Noor».
5 gruesas lápices ordinarios.
15 gruesas lápices azul-colorado número 7067.
1 gruesa lápices azul Nº 7056.
2 gruesas lápices «England Bank»
10 cajas lápices de pizarra.
1 gruesa lápices guardas puntas.
50 docenas lápices tinta.
2 docenas lápicerass Nº 400.
1 docena lapiceras Nº 1010.
1 docena lapiceras Nº 265.
15 gruesas lapiceras ordinarias.
25 gruesas lapiceras comunes.
10 docenas limpias plumas de loza, pincel cerda.
50 docenas lacre en panes.
2 cajas lacre «Ministro».
50 docenas lacre en barritas.
3 libros Nº 139 de inasistencia de 50 pliegos.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 1.
100 libros de lectura A. Ferreyra «El Nene» Nº 2.
50 libros de lectura A. Ferreyra «Aventuras de un niño».
50 libros J. J. Berutti morales e instructivos, última edicción.
50 libretas de clasificaciones «República».
350 libretas tapas de hule Nº 75 y 80.
15 libretas grandes de cuentas.
200 gramos munición de vidrio.
100 mojadores de loza con esponja de cauchú.
1 docena mojadores de vidrio rotativos número 7127.
50 mojadores de loza con esponja.
60 oficio paños para copiar.
100 resmas papel para block.
27 resmas papel rayado «Romaní».
50 resmas papel oficio rayado «Romaní».
25 resmas papel oficio cuadriculado.
15 resmas papel oficio liso «Romaní».
50 resmas papel máquina de escribir tamaño oficio.
5000 hojas papel máquina de escribir «Contador», en paquetes de 100.
12 hojas papel doble oficio 46 x 72 de kg. de peso.
50 resmas papel oficio ordinario.
10 resmas papel para cuenta dos columnas.
12 resmas papel oficio para cuentas tres columnas.
10 resmas papel oficio para cuentas cuatro columnas.
12 resmas papel para contabilidad.
20 resmas papel para embalar blanco «Barrilete».
600 pliegos papel para envolver color madera.
10 resmas papel fino imitación tela tamaño oficio.
100 resmas papel para máquina «Underwood».
20.000 hojas papel carbónico azul ó violeta.
30.000 hojas papel para múltiples, copias, hojas tamaño oficio.
5.500 hojas papel secante verde.
17.000 hojas papel secante, grís, tamaño grande.
25 resmas papel oficio ordinario sin rayas.
10 blocks papel para cartas, de hilo.
10 resmas papel secante rosa contador.
5 resmas papel secante blanco.
100 resmas papel para impresiones generales.
25 resmas papel Romaní 1ª abierto.
24 resmas papel para carta común rayado.
150 hojas papel «Canso», calidad superior hojas grandes.
500 hojas papel de aceite para copiadores.
6.000 hojas papel de seda blanco hojas grandes.
2 docenas papel higiénico paquete o rollo.
1 docena papel engomado.
25 pinceles para copiadores.
60 docenas cajas plumas Nº 516 Leonardt caja de 144.
35 docenas cajas plumas Nº 341 Perry, caja de 144.
3 docenas cajas plumas Nº 183, dorados de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 88 E. F. caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 2.300 caja de 144.
15 docenas cajas plumas Nº 335, caja de 144.
5 docenas cajas plumas Nº 521, caja de 144.
50 docenas cajas plumas Nº 505, caja de 144.
5 docenas cajas plumas «Alberts».
5 docenas punzones.
20 docenas raspadores Royer.
25 tarros pasta Sttafiods tamaño grande.
12 perforadores Soennecken.
25 pizarras cuadriculadas Faber.
3 registradores 144 A.
15 reglas cantos de bronce, tamaños medianos.
200 reglas tamaño surtido.
12 docenas secadores Soennecken 86.
500 sobres blancos 418.
500 sobres blancos 86.
1000 sobres blancos 282.
500 sobres blancos 501.
300 sobres azules de hilo.
50000 sobres blancos oficio.
200 sobres blancos 829.
200 sobres blancos 830.
200 sobres blancos 803.
1000 sobres de tela grandes.
1000 sobres de tela, medianos.
100 sobres blancos 115.
25000 sobres blancos para cartas y tarjetas.
100 sobres blancos sin número.
50000 sobres comerciales azules.
50 docenas frascos tinta negra «Stephens», frascos de 1 litro.
3 docenas frascos tinta violeta 163 para sello.
5 docenas frascos tinta azul para sello.
1 docena frascos, tinta negra 66 para sello.
5 docenas frascos, tinta azul para sellos de metal. 1
8 docenas frascos tinta carmín Stephens.
20 docenas frascos tinta negra «Pelikan», 4001, frasco de 1 litro.
5 docenas frascos tinta negra «Pelikan» 3001, frascos de 1 litro.
1 litro tinta azul copiar «Canciller».
10 docenas frascos tinta copiar «Stephens», frasco de 1 litro.
2 docenas frascos tinta copiar «Antoine», frasco de medio litro.
2 tinteros especiales 3977.
10 tinteros de vidrio común.
1 tintero de vidrio con tapa metálica.
50 tinteros «Soennecken» de una tinta.
500 tinteros de loza para pupitre.
150 tinteros de plomo recubiertos de loza, tamaño común.
300 telas para copiadores.
300 cajas tiza blanca para escuela caja de una gruesa.
60 cajas tiza colores, caja de una gruesa.
5 docenas anotadores cuadriculados de 30 hojas cada uno.
4 gruesas goma labor, grandes.
8 cajas papel y sobre Nº 2225.
25 docenas clinches contador Nº 3 en caja.
3 esponjeras de vidrio.
100 paquetes tinta negra, en polvo.
50 cajas compases para dibujo.
12 compases de madera para pizarrón.
5.000 morbetes chicos.
4 mapas República Argentina, con referencias.
2 mapas América del Sud.
1 mapa Europa.
1 resma papel inglés.

Farmacia, droguería etc.

36 kilos aceite de almendra, dulces.
6 kilos aceite de beleño.
1200 gramos aceite de Cade.
120 gramos aceite de anilina.
60 gramos aceite de Crotón.
120 gramos aceite de cedro.
600 gramos aceite de Chaulmoogra
30 gramos aceite gris.
135 kilos aceite de hígado de bacalao.
6 kilos aceite de lino.
120 kilos aceite de oliva.
94 kilos aceite de ricino.
1200 gramos aceite de esencial de anis.
240 gramos aceite de esencial de azahar.
120 gramos aceite de esencial de bergamota.
600 gramos aceite de esencial de canela Ceylán.
600 gramos de aceite de esencial de clavos de olor.
1200 gramos aceite de esencial de eucaliptus.
120 gramos aceite de esencial de geranio.
1200 gramos aceite de esencial de lavanda.
1800 gramos aceite de esencial de limón.
1800 gramos aceite de menta piperita.
180 gramos aceite de naranjos.
600 gramos aceite de romero.
60 gramos aceite de rosas.
300 gramos aceite de sándalo.
600 gramos aceite de tomillo.
120 gramos aceite de timo blanco.
10 kilos aceite de sésamo.
66 kilos aceite de trementina.
600 gramos de aceite de trementina ozonizada.
1800 gramos aceite de trementina. Wintergreen.
72 ampollas aceite alcanforado.
180 gramos acetona.
31 kilos ácido acético.
300 gramos acetato de amonio.
6 gramos ácido arsenioso.
600 gramos ácido benzoico.
151 kilos ácido bórico.
67 gramos ácido cítrico.
6 gramos ácido clorhidríco puro.
120 gramos ácido crómico.
30 kilos ácido clorhídrico comercial.
60 gramos ácido crisofánico.
300 gramos ácido fosfórico.
600 gramos ácido galico.
1 kilo ácido fénico.
400 gramos ácido láctico.
7 litros ácido nítrico puro.
36 litros ácido nítrico comercial.
30 litros ácido oxálico.
3 litros ácido pirogálico.
1300 gramos ácido pícrico.
300 gramos ácido sulfosalicílico.
850 gramos ácido salicílico.
300 gramos ácido sulfofénico.
6 litros ácido sulfúrico puro.
30 litros ácido sulfúrico comercial.
120 gramos ácido sulfo-onílico.
30250 gramos ácido tánico.
18 litros ácido tartárico.
60 gramos ácido tricloracético.
6 kilos ácido tímico.
650 gramos acónito, hojas.
600 gramos acónito, raíces.
6 kilos aconitina cristalizada.
18 gramos acoína.
12 kilos adormideras, fruto.
6 gramos adormideras, flor.
60 gramos agaricina.
600 gramos adrenalina (sol. 1 x 1000),
1200 gramos agar-agar.
360 litros agua destilada.
12 litros agua de anís, estrellado.
37 litros agua de azahar.
12 litros agua de canela.
18 litros agua de eucaliptos.
18200 gramos agua de laurel cerezo.
18 litros agua de melisa.
12 litros agua de menta pipérita.
12 litros agua de rosas.
12 litros agua de yema de pino.
126 litros de agua oxigenada «Poulenc».
6 litros agua de Colonia.
36 litros agua de Hungaría.
36 litros agua de Janos.
19 kilos alcanfor.
750 gramos alcanfor bromuro.
700 gramos alcoholaturo raíz acónita.
353 litros alcohol a 95º (rectificado)
500 gramos alcohol alcanforado.
12 gramos alcohol absoluto.
260 gramos alcohol meliza compuesto.
12 gramos alcohol trementina compuesto.
300 gramos airol.
600 gramos almendras amargas.
1200 gramos almendras dulces.
54 kilos almidón en polvo.
6 kilos almizcle.
700 gramos aloe socotrino.
3 kilos altea raíz.
3 kilos altea en polvo.
300 gramos alumnol.
6 kilos alumbre.
6 kilos alumbre calcinado.
31 kilos alquitrán vegetal.
19 litros amoníaco.
1500 gramos amoníaco benzoato.
2100 gramos amoníaco bromuro.
300 gramos amoníaco sulfocianuro.
3 litros amoníaco carbonato.
300 gramos amoníaco valerianato.
600 gramos amoníaco cloruro.
300 gramos amoníaco yoduro.
300 gramos amilo nítrica.
3060 gramos analgesina (antipirina)
30 gramos anhídrido arsenioso.
3 kilos anís estrellado.
3 kilos aniodol.
600 gramos antiferina.
300 gramos antimonio óxido blanco.
1500 gramos angélica, raíz.
300 gramos antimonio y potasio tartrato.
600 gramos antimonio trisulfuro.
1750 gramos antipirina.
6 gramos apormofina clorhidrato.
4 litros árnica flores.
600 gramos aristol.
9 kilos arroz en polvo.
300 gramos arrhenal.
600 gramos asafética.
60 gramos argirol.
12 gramos aspidospermina.
60 cajas arzeno benzol Billon.
4510 gramos aspirina.
12 gramos asparragina.
14 gramos atropina sulfatoneutro.
600 gramos azafrán.
30 kilos azufre sublimado.
6 kilos azufre lavado (flor de azufre).
6 kilos azufre precipitado.
36 kilos azufre en barras.
8 kilos azufre en polvo.
3 kilos azufre yoduro.
310 gramos azul de metileno.
600 gramos anilina azul.
30 gramos atoxil.
600 gramos bálsamo de Copaíba.
600 gramos bálsamo anodino.
600 gramos bálsamo del Perú.
600 gramos bálsamo católico.
2400 gramos bálsamo de tolú.
6 kilos bálsamo tranquilo.
600 gramos bálsamo del Canadá.
12 litros bálsamo de Fioravanti.
3 kilos bario cloruro.
600 gramos belladona, hojas.
25 gramos belladona, en polvo.
600 gramos belladona raíz.
3 litros benjuí.
3 kilos borraja, flores.
4 litros bencina.
600 gramos betol.
12 kilos bufach.
3100 gramos bismuto salicilato.
1500 gramos bismuto fosfato soluble.
3 kilos bismuto subgalato.
32 kilos bismuto subnitrato Poulenc.
300 gramos bismuto loretinato.
300 gramos bromo.
150 gramos bromoforno.
600 gramos borol.
1250 gramos cafeína.
72 gramos cafeína, ampollas.
600 gramos cafeína, citrato.
720 gramos cafeína clorhidrato.
300 gramos cafeína valerianato.
80 kilos calcio carbonatado.
600 gramos calcio cloruro, puro.
600 gramos calcio clorhidrofosfato.
2100 gramos calcio fosfato puro.
1500 gramos calcio lactato.
1500 gramos calcio fosfato tri.
1500 gramos calcio lacta fosfato.
2250 gramos calcio glicerofosfato.
600 gramos calcio hipofosfito.
3 kilos calcio óxido.
6 kilos canela Ceylán.
150 gramos cantáridas.
850 gramos calomel.
60 gramos cacodilato (hierro).
6 kilos carbón animal.
6 kilos cabón vegetal.
500 gramos carbón de Belloc.
3 kilos cardamomo.
120 gramos carmín.
1500 gramos cáscara sagrada.
3 kilos cáscara sagrada en polvo.
300 gramos cascarilla.
150 gramos castoreo.
150 gramos catecú.
18 kilos cebada.
3 kilos celoidina.
6 kilos cera amarilla.
6 kilos cera blanca.
600 gramos chinosol.
300 gramos cicuta, hojas.
3 kilos clavos aromáticos.
60 gramos crotón cloral.
850 gramos cloral hidrato.
3 litros cloroformo anestésico en ampollas.
12 litros cloroformo común.
300 gramos cobre acetato.
3 kilos cobre sulfato.
250 gramos coca, hojas.
300 gramos cocaína pura.
455 gramos cocaína clorhidrato.
600 gramos cochinilla gris.
360 gramos codeína.
60 gramos codeína fosfato.
6 gramos colchicina.
90 gramos codeína sulfato.
700 gramos colodión elástico.
60 gramos colargol.
600 gramos colodión.
600 gramos cólchico bulbo.
600 gramos cólchico semillas.
18 kilos colofonia.
600 gramos colombo raíz.
600 gramos clavos de olor.
1500 gramos citrato hierro amoniacal.
1 gramo clorhidrato atropina.
600 gramos coloquíntidas.
600 gramos condurango.
600 gramos cuerno de ciervo calcinado.
600 gramos convalaria.
600 gramos coriandro semillas.
300 gramos cornezuelo de centeno.
36 kilos cremor de tártaro.
3200 gramos creosota vegetal.

300 gramos creosoto vegetal en cápsulas.
3 kilos creosota carbonato.
4500 gramos cuasia amarga.
185 kilos creolina.
6 gramos cuasina cristalizada.
60 gramos criogenina.
600 gramos cubeba en polvo.
60 gramos crisarobina.
22 kilos creta preparada en polvo.
3 kilos dextrina.
600 gramos digital hojas.
30 gramos duboisina clorhidrato.
625 gramos digital polvo.
600 gramos dulcamara.
6 gramos digitalina morfa.
6 gramos digitalina cristalizada.
16 frascos digitalina Mialhe.
600 gramos Diastasa.
300 gramos diuretina.
220 gramos dionina.
150 gramos electrargol.
30 gramos elaterina.
12 gramos emetina.
1200 gramos emplasto adhesivo.
12 metros emplasto en tela.
300 gramos emplasto de cantáridas.
600 gramos emplasto jabonoso.
600 gramos emplasto mercurial.
6 metros emplasto mercurial en tela.
12 litros esencia de trementina.
6 metros emplasto salicilato en tela.
600 gramos enebro bayas.
350 gramos ergotinina.
10 gramos eosina.
300 gramos escomonea resina.
300 gramos escomonea raíz, en polvo.
300 gramos escila en polvo.
6 gramos escopolamina bromhidrato.
12 gramos eserina salicilato.
12 gramos eserina sulfato neutro.
1500 gramos espino cerval zumo.
20 gramos esparteína sulfato.
3 kilos esperma ballena.
12 kilos extramonio hojas.
12 kilos estigma maíz.
20 gramos estricnina sulfato.
12 gramos estricnina pura.
300 gramos estrofantus semillas.
300 gramos estroncio lactato.
60 gramos estroncio bromuro.
600 gramos estroncio yoduro.
6 cajas eter anestésico en ampollas.
6 cajas éter.
18 litros éter sulfúrico.
3 litros éter de petróleo.
1200 gramos eucaliptol.
300 gramos eurofeno.
3500 gramos eucaliptos hojas.
600 gramos euforbio.
300 gramos de exalgina.
300 gramos euquinina.
60 gramos extracto de acónito.
60 gramos extracto de amapolas.
60 gramos extracto alcohólico de raíces.
60 gramos extracto de achicoria.
30 gramos extracto de ajenjo.
120 gramos extracto de beleño.
610 gramos extracto de belladona.
120 gramos extracto de catecú.
120 gramos extracto de cubebas.
100 gramos extracto de Cannabis indical (alc.).
300 gramos extracto de cáscara sagrada.
60 gramos extracto de cicuta.
60 gramos extracto de cólchico.
60 gramos de extracto de coloquíntidas.
60 gramos de extracto de cornezuelo de centeno (alcohol).
325 gramos ergotina Bonjean.
60 gramos extracto de escila alcohólico.
400 gramos ergotina Iwon.
1200 gramos extracto de genciana.
60 gramos extracto de guayaco.
350 gramos extracto de helecho macho, etéreo.
120 gramos extracto ipeca alcohólico.
60 gramos extracto de nuez vómica alcohólico.
60 gramos extracto de opio.
1200 gramos extracto de quina calisaya.
660 gramos extracto de quina gris
60 gramos extracto de quina roja.
700 gramos extracto de ratania.
1500 gramos extracto de regalis.
300 gramos extracto de ruibarbo.
300 gramos extracto de valeriana al cohol.
60 gramos extracto de fluido de Belladona.
300 gramos extracto de buchú.
600 gramos extracto de coca.
600 gramos extracto de colombo.
300 gramos extracto de condurango.
300 gramos extracto de cusia.
350 gramos extracto de hamamelis virgínica.
300 gramos extracto de hidrastis canadensis.
300 gramos extracto de ipeca.
600 gramos de extracto de Kola.
300 gramos de extracto de lobelia.
60 gramos de extracto de nuez vómica.
700 gramos extracto de bálsamo tolú.
300 gramos extracto de pichí.
6 kilos extracto de polígala.
60 kilos extracto de quebracho, corteza.
1500 kilos extracto de quina, amarilla.
1550 kilos extracto de quino.
600 kilos extracto de ratania.
600 kilos extracto de ruibarbo.
300 kilos extracto de sen.
600 kilos extracto de zarzaparilla.
300 kilos de evonimina.
300 kilos de fenacetina.
3030 kilos fenolftoleína.
64 kilos formol.
600 pastillas formolina.
60 kilos fenol puro.
6 cajas fibrotisina Mendel Essen.
30 gramos flovoglina.
30 gramos fuchsina.
6 kilos gelatina.
600 gramos gengibre.
165 kilos glicerina.
60 gramos goma amoniaco.
60 gramos gabet.
60 gramos gienza.
4500 gramos goma arábiga entera.
14 kilos goma arábiga, polvo.
300 gramos goma gutta.
300 gramos goma sandaraca.
600 gramos goma tragacanta.
6 kilos genciana polvo.
3 kilos genciana raíz.
1530 gramos gotas amargas Beaumé.
300 gramos gotas negras inglesas.
3 kilos granada corteza.
1500 gramos granada raíz.
60 kilos de grasa de cerdo.
120 gramos guayaco.
600 gramos gomenol.
120 gramos guayaco resina.
2 kilos guayacol.
300 gramos guayacol carbonato.
120 metros guttapercha luminada.
600 gramos hamamelis virgínica.
1500 gramos hierro amonaquial (tártrato).
60 gramos hierro arseniato.
300 gramos emotaxilina.
600 gramos hierro fosfato.
600 gramos hierro carbonato.
600 gramos hierro hidrato.
850 gramos hierro glicerofosfato.
600 gramos hierro yoduro (soluc.).
600 gramos hierro hipofosfito.
600 gramos hierro lactado.
600 gramos hierro pirofosfato citro amoniacal.
300 gramos oxalato proto.
600 gramos hierro porfirizado.
3 litros hierro percloruro líquido.
600 gramos hierro valerianato.
600 gramos hierro protocloruro (líquido).
5 litros hierro proto yoduro.
600 gramos hierro potasio tartrato.
600 gramos hierro quinina citrato.
300 gramos hierro reducido.
600 gramos hierro limaduras.
3 kilos hierro sulfato.
300 gramos hermofenil.
3 kilos hinojo fruto.
300 gramos hemoglobina polvo.
120 gramos hitnal.
30 gramos heroína clohidrato.
600 gramos hidroquinona.
4 kilos Ictiol.
600 gramos ipecacuana.
300 gramos ipecacuana en polvo.
300 gramos ipeca sin emetina.
30 gramos ipeca en polvo.
6 kilos jarabe de codeína.
6 kilos jarabe de naranjas amargas
6 kilos jarabe yoduro de hierro.
6 kilos jarabe de morfina.
12 litros jarabe de tolú.
3 kilos jabón amigdalino.
50 kilos jabón windsor o de coco.
600 gramos jabón animal.
20 kilos jabón de Marsella.
600 gramos jabón negro.
3 kilos jabón verde.
3 kilos jabón de arena.
6 kilos jabón sulfuroso Rieggcr.
600 gramos Jaborandi hojas.
300 gramos Jalapa, raíz.
400 gramos Jalapa, en polvo.
600 gramos Kola, semilla.
1200 gramos Kola semilla, en polvo.
600 gramos Kaolín.
300 gramos Kousso, polvo.
300 gramos Kamala.
7 kilos Licopodio.
300 kilos lactofenina.
55 kilos lino, semilla.
55 kilos, lino en polvo.
6 kilos liquen islándico.
600 gramos licetol.
3 litros licor de Fowler.
75 litros lisol.
1500 gramos litio carbonato.
600 gramos litio bromuro.
600 gramos litio salicilato.
600 gramos litio citrato.
600 gramos lobelia inflata.
12 cajas lactobacilina «Le Ferment»
600 gramos lupolina.
300 gramos lecitina.
60 gramos lactucario.
600 gramos lirio de Florencia.
1 litro linimento de Stockes.
1 litro linimento óleo calcáreo.
6 litros láudano Sidenhan.
24 kilos lactosa.
72 docenas laminaria.
13 kilos lanolina.
1500 gramos levadura cerveza.
6 kilos llantén, hoja.
55 kilos magnesia calcinada.
35 kilos magnesia carbonato.
1500 gramos magnesia peróxido.
18 kilos magnesia citrato.
36 kilos magnesia citrato efervescente.
1500 gramos magnesia glicerofosfato.
76 kilos magnesia sulfato.
1500 gramos magnesia salicilato.
6 kilos hidrato.
3 kilos maná.
7 kilos manteca de cacao.
1.500 gramos manita.
2 kilos mentol.
300 gramos metol.
3 kilos mercurio metálico.
150 gramos mercurio bisulfato.
300 gramos mercurio cianuro.
150 gramos mercurio sulfuro rojo.
300 gramos mercurio proto cloruro.
1.500 gramos mercurio bicloruro.
60 gramos mercurio proto yoduro.
60 gramos mercurio nitrato ácido.
75 gramos mercurio biyoduro.
65 gramos mercurio óxido amarillo.
60 gramos mercurio óxido amarillo rojo.
3 kilos mercurio oxicianuro.
60 gramos mercurio sulfato.
60 gramos mercurio salicilato.
110 moscas de Milán.
12 kilos miel de abejas.
6 kilos miel rosada.
300 gramos mesotano.
600 gramos mirra.
300 gramos morfina en ampollas.
150 gramos morfina acetato.
180 gramos morfina clorhidrato.
60 gramos morfina sulfato.
43 kilos mostaza en polvo.
12 kilos metilo salicilato.
18 kilos manzanilla (flor de).
12 kilos malvas (hojas).
3 kilos malvas flores.
600 gramos melisa (hojas).
9 kilos menta piperita (hojas).
3 kilos musgo de Córcega.
600 gramos naftalán.
22 kilos naftalina.
1.500 gramos naftol beta.
4.650 gramos naftol benzoato.
30 gramos napelina.
3 kilos naranjas amargas (corteza).
30 gramos narceína.
600 gramos nuez vómica, rasura.
50 gramos nuez vómica, polvo.
200 gramos novocaína.
6 kilos nogal (hojas).
150 gramos nitro-glicerina (solución al 100).
60 gramos ovarina.
600 gramos opio.
650 gramos opio en polvo.
60 gramos oropimente.
3 kilos orozú.
300 gramos ortoformo.
600 gramos pancreatina.
600 gramos papaína.
12 hojas papel cantaridado Smith.
1.500 hojas papel filtro.
60 hojas papel nitrado.
300 hojas papel pergamino.
300 hojas papel sinapismo.
60 kilos papel de despacho.
300 gramos parafina.
250 tubos pastillas bicloruro mercurio.
600 gramos pepsina (clorhídrica).
3 kilos pastillas clorato de potasio.
600 gramos peptona seca.
600 gramos pastillas formalina.
3 kilos pez de Borgoña.
6 cajas pastillas oxilita.
3 kilos pichí.
20 gramos pelletierina sulfato.
10 gramos pilocarpina clorhidrato.
6 gramos pepsina amilácea.
600 gramos piridina.
400 gramos pepsina nostra.
700 gramos plata nitrato cristalizado.
3 kilos piedra pómez bruta.
700 gramos plata nitrato fundida en cilindros.
3 kilos piedra pómez polvo.
6 kilos plomo acetato.
6 kilos pilocarpina nitrato.
6 kilos plomo acetato líquido.
300 gramos piperacina.
60 gramos plomo yoduro.
60 gramos plomo carbonato.
60 gramos plomo deutóxico.
2 kilos padofilina.
15 kilos polígala raíz.
8 kilos pomada mercurial simple.
12 kilos pomada mercurial doble.
6 kilos pomada Hermerik.
6 kilos potasio bitartrato.
3 kilos potasio acetato.
6 kilos potasio borotartrato.
300 gramos potasio arseniato.
9 kilos potasio bromuro.
30 kilos potasio bicarbonato.
150 gramos potasio cromato neutro.
6 kilos potasio carbonato puro.
150 kilos potasio carbonato comercial.
20 kilos potasio clorato.
6 kilos potasio cianuro.
6 kilos potasio bicromato.
600 gramos potasio hidrato.
600 gramos potasio y sodio tartrato.
17 kilos potasio yoduro.
6 kilos potasio nitro puro.
100 gramos potasio nitrato.
5 kilos potasio permanganato.
65 kilos potasio sulfato.
6 kilos potasio sulfito.
120 kilos potasio sulfuro.
600 gramos potasio sulfocianuro.
500 gramos protargol.
1 kilo polvos de Dower.
3 kilos piramidón.
60 gramos quermes mineral.
9 kilos quillay.
9 kilos quina calisaya.
600 gramos quina gris.
600 gramos quina roja.
60 gramos quinina bicloruro.
300 gramos quinina bisulfato.
300 gramos quinina etilcarbonato.
750 gramos quinina clomhidrato.
300 gramos quinina tanato.
700 gramos quinina clorhidrato.
300 gramos quinina formiato.
3 kilos quinina sulfato.
60 gramos quinina pura.
600 gramos quinina valerianato.
600 gramos quinina salicilato.
300 gramos quinina clohidrosulfato.
3 kilos ratania raíz.
2 kilos ruibarbo raíz.
2 kilos ruibarbo en polvo.
3 kilos regaliz polvo.
3.200 gramos resorcina.
300 gramos resina.
600 gramos rosas rojas.
600 gramos sabina.
30 gramos sacarina.
300 gramos salofeno.
6 kilos salol.
3 kilos saúco flores.
3 kilos saúco ungüento.
60 gramos salicina.
1.500 gramos salvi ofinal.
300 gramos salipirina.
60 tubos salvarsán.
50 gramos santonina pura.
30 gramos santonina semillas.
4 kilos sen, hojas.
600 gramos sasafrás, corteza.
36 cajas sinapismos «Rigolleau».
30 gramos sodio arseniato.
1.500 gramos sándalo cetrino.
150 gramos safranina.
6 kilos sodio clorato.
21 kilos sodio benzoato.
17 kilos sodio bromuro.
600 gramos sodio acetato.
60 kilos sodio bicarbonato.
14 kilos sodio borato.
200 gramos sodio cacodilato.
1 kilo sodio carbonato puro.
150 kilos sodio carbonato comercial.
600 gramos sodio clorato.
30 gramos sodio cinamato.
1.500 gramos sodio cloruro.
15 kilos sodio hiposulfito.
600 gramos sodio fosfato.
300 gramos sodio fluoruro.
2 kilos sodio glicerofosfato.
600 gramos sodio hidrato.
600 gramos sodio nucleinato.
600 gramos sodio hipofosfito.
1.600 gramos sodio yoduro.
300 gramos sodio yodato.
3 kilos sodio potasio tartrato.
3 kilos sodio nitrato.
5 kilos sodio salicilato.
600 gramos sodio nitrito.
135 kilos sodio sulfato.
300 gramos sodio metilarseniato.
300 gramos sodio sulforicinato.
300 gramos sodio vanadato.
36 cajas soda refrescante.
700 gramos sulfonal.
300 gramos stovaina.
85 frascos suero Antidiftérico.
600 gramos taca diastasa.
67 kilos talco de Venecia.
6 kilos tártaro emético.
30 kilos tamarindo fruto.
12 kilos tamarindo pulpa.

6 kilos tanalbina.
12 tubos tubo de drenaje.
60 metros tubo de goma irrigador.
300 gramos turbit vegetal.
2 kilos thiocol.
1.500 gramos taníngeno.
2 kilos terpina hidrato.
12 frascos tuberculina.
600 gramos terpinol.
300 gramos trional.
650 gramos teobromina.
600 gramos tigenol.
14 kilos tilo, flores.
30 gramos tirorlina polvo.
3 kilos tintura de acónito.
3 kilos tintura de áloes.
3 kilos tintura de anís verde.
3 kilos tintura de odenia.
6 litros tintura de árnica.
3 litros tintura de asofétida.
2 litros tintura de bálsamo tolú.
3 litros tintura de belladona.
1.500 gramos tintura de beleño.
1.500 gramos tintura de benjuí.
600 gramos tintura de benjuí compuesto.
1.590 gramos tintura de boldo.
600 gramos tintura de cálamo aromático.
4 kilos tintura de canela.
600 gramos tintura de cantáridas.
1.500 gramos tintura de cardomomo compuesto.
1.500 gramos tintura de cardomomo simple.
600 gramos tintura de catecú.
2 litros tintura de coca.
1.200 gramos tintura de cochinilla.
600 gramos tintura de cólchicos bulbos.
1.500 gramos tintura de cólchicos semillas.
1.500 gramos tintura de coloquíntida.
600 gramos tintura de colombo.
600 gramos tintura de condurango.
600 gramos tintura de cuasia.
600 gramos tintura de digital.
600 gramos tintura de exila.
650 gramos tintura de extrofantus.
1.600 gramos tintura de eucaliptus.
3 kilos tintura de genciana.
1.500 gramos tintura de gengibre.
600 gramos tintura de ipeca.
35 litros tintura de yodo.
1.500 gramos tintura de jaborandí.
5 kilos tintura de jalapa compuesta.
3 kilos tintura de jalapa simple.
7 kilos tintura de kola.
2 kilos tintura de lobelia.
1.500 gramos tintura de mirra.
600 gramos tintura de mostaza.
3.500 gramos tintura de naranjas amargas.
700 gramos tintura de nuez vómica.
600 gramos tintura de nuez agallas.
1.600 gramos tintura de opio.
6 kilos tintura de polígala.
10 kilos tintura de quina.
3 kilos tintura de quillay.
3 kilos tintura de ruibarbo.
1.500 gramos de tintura de bálsamo.
900 gramos tintura de valeriana.
300 gramos timol.
1.500 gramos trementina de Venecia.
60 gramos tripsina.
2.200 gramos urotropina.
300 gramos urètano.
1.500 gramos uva ursi hojas.
300 gramos urano acetato.
1.500 gramos valeriana raíz.
85 kilos vaselina blanca Chesebrough.
120 kilos vaselina amarilla.
3 kilos vaselina líquida.
68 gramos veratrina.
600 gramos veronal.
600 gramos valetriana rizoma.
30 gramos vainillina.
3 kilos violeta, flores de.
15 litros vinagre aromático.
3 kilos xilol.
3 kilos yeso de París.
600 gramos yodol.
300 gramos yodisipín al 10 por ciento.
4 kilos yodo sublimado.
4.200 gramos yodo metálico.
2 kilos yodoformo.
60 gramos zichl.
600 gramos zinc cloruro.
3 kilos zinc fundido.
10 kilos zinc óxido.
300 gramos zinc fosfuro.
2.100 gramos zinc sulfato.
600 gramos zinc permanganato.
300 gramos zinc valerianato.
300 gramos zinc sulfofenato.
3 kilos zarzaparrilla, raíz.
3 kilos zarzaparrilla, corteza.
3 agitadores (surtidos).
60 agujas para suturas.
135 agujas para inyecciones cutáneas.
8 gruesas alfileres de gancho.
500 kilos algodón hidrófilo.
54 kilos algodón boricado.
30 kilos algodón fenicado.
30 kilos algodón hidrargirado.
30 kilos algodón salicilado.
60 kilos algodón yodoformado.
300 ampollas vacías de vidrio para uso hipodérmico.
18 docenas anteojos ahumados.
12 bisturíes.
6 bolsas de oxígeno.
30 bolsas para hielo.
30 bragueros.
50 tubos crin para suturas.
2.000 cajas de cartón; redondas.
1.000 cajas de madera.
1.000 cajas de viruta.
60 tubos catgut esterelizado.
12 cápsulas de hierro.
2 cápsulas enlozadas.
9 cápsulas de porcelana.
36 juegos cánulas C. para irrigadores.
160 cuenta gotas.
24 docenas cepillos de dientes.
5 docenas cepillos de mano.
7.000 corchos para frascos, surtidos.
4 docenas embudos de vidrio.
4 docenas espátulas de hueso y acero (surtidas).
60 metros franela blanca.
300 frascos goteros, surtidos.
30 frascos goteros, tapa esmerilada.
600 frascos goteros, cristal.
7.000 metros gasa.
3.000 metros gasa hidrófila.
300 metros gasa yodoformada.
30 metros gutapercha laminada.
2 docenas irrigadores enlozados, 2 litros.
30 jeringas de goma (pera).
12 jeringas para inyecciones.
90 jeringas uretrales, de vidrio.
72 jeringas uretrales, de vidrio, para aidos.
600 metros lienzo para vendas.
18 piezas linón, para vendas.
5 docenas medidas de vidrio, graduadas.
1 docena medidas; de loza graduadas.
2 docenas morteros de vidrio.
1 docena morteros de composición.
24 cajas obleas Nos. 1, 2 y 3.
6 planchas de mármol.
6 piedras de loza.
144 pinceles de garganta.
72 pinceles de pelo.
18 pinceles para yodo.
36 pinzas de Pean.
18 pulverizadores para líquidos.
320 suspensorios con tiras de algodón, surtidas.
30 cajas sellos marca Tigre.
30 cajas sellos Nos. 1-2.
30 tubos seda esterelizada.
180 tarros enlozados.
12 tarros gasa (surtidos).
12 rollos tela adhesiva.
6 rollos tela emplástica.
6 rollos tela vejigatoria.
50 termómetros clínicos «Pellisier».
12 termómetros para baño.
18 tijeras curvas.
12 metros tubo de drenaje, de goma.
15 docenas vendas de Cambray de 4 x 10.
60 vasos para ventosas.
400 metros venda de Cambray 5 x 0,005.
12 varillas de vidrio.

Materiales de Construcción

10 litros alquitrán.
5 tambores aceite dê linaza cocido, extranjero.
220 litros aceite de linaza cocido, extranjero.
400 latas aguarrás Pratt.
14 m³ arena oriental fina.
18 m³ arena oriental gruesa.
50 m³ arena oriental fina y gruesa.
75 kilos azul de ultramar en polvo.
300 m² azulejos extranjeros, 15 x 15.
12 bisagras bronce pulido con perilla, 4 pulgadas.
200 litros barniz Carriage Nº 1.
3 galones barniz Carriage Nº 2.
12.300 kilos cal de Córdoba.
7.000 kilos cal viva en piedra.
3 kilos color para cal.
3.500 kilos cemento Portland.
3 kilos color para aceite.
1 docena cepillos.
1.000 kilos bleck.
200 baldosas francesas, rojas, para azotea.
1 docena esponjas.
6.000 ladrillos de cal.
6 flores para lluvia, bronce niquelado.
2.000 ladrillos máquina.
250 ladrillos refractarios.
25 kilos negro viña.
12 docenas pinceles para pintura números 8 al 16.
5 docenas pinceles para pintura, número 24.
6 docenas pinceles filetear Milán número 8, de 2 1/2 y 3 pulgadas.
4 docenas pinceles para pintura chatos, Nº 20.
1 docena pinceles para barniz, de 1 1/2, 2 1/2, 3 1/2 pulgadas.
3 tarros pintura verde.
1 tarro pintura bromandí.
18 tarros pintura blanca «Pajarito»
3 tarros pintura verde cardenillo «Pajarito».
18 m³ polvo de ladrillos.
2 docenas pinceles cerda negra, número 24.
2 docenas pinceles cerda negra, redonda Nº 16.
3 docenas pinceles cerda negra, chatos «Gerard» Nº 35.
300 kilos pintura blanca zinc, «Pajarito».
12 tarros pintura negra.
400 kilos pintura colorada.
50 kilos pintura vérde imperial.
50 kilos pintura amarilla.
40 kilos pintura azul.
30 kilos pintura de aceite.
45 kilos ripolín gris perla.
150 kilos ripolín blanco.
20 kilós ripolín colorado.
20 kilos ripolín negro.
4 tarros ripolín de 1 kilo cada uno.
600 kilos tierra refractaria buena.
40 barricas tierra romana bandera sueca.
5 barricas tierra romana fulminante.
8 kilos tierra siena colorada, cocida.
7 kilos tierra siena amarilla.
5 kilos tierra negra.
5 kilos tierra azul.
5 kilos tierra verde.
5 kilos tierra siena cocida.
5 kilos tierra siena natural.
5 kilos tierra sombra natural.
200 tejuelas refractarias de 11 1/2 x 0,23 x 0,04.
3 metros tejido para pasar cal.
2000 hojas papel de lija, hojas surtidas.
68 hojas papel de esmeril, hojas surtidas.
30 metros pino spruce 1 x 3.
100 metros pino spruce 2 x 3.
185 metros pino spruce Nº 5 de 1 x 12.
100 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (tirantes).
5 hojas pino spruce 3/4 x 12 x 14.
5 hojas pino spruce 1/2 x 12 x 13.
5 tablas pino spruce 1 x 12 x 14.
75 metros pino spruce 3 x 3 (tirantes).
75 metros pino spruce 1 1/2 x 3 (alfajías).
50 metros pino tea 1 x 12.
80 metros pino tea 2 x 3.
50 metros pino tea de 3
50 metros pino tea de 3 x 4
25 metros pinó tea de 3 x 6
100 metros pino tea 4 x 4 x 5.
30 metros pino blanco Nº 7 de 12 por 2 por 5.
15 hojas pino blanco Nº 7 de 1/2 por 12 por 14.
175 metros pino blanco Nº 7 de 1 pór 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7 de 2 x 12 x 14.
8 metros pino blanco Nº 7, de 1 1/2 x 12 x 14:
15 metros pino blanco, Nº 7, de 3/4 x 12 x 14.
5 tablas pino tea, 2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 1/2 x 12 x 16.
3 tablas pino tea 1 x 12 x 16.
5 metros cedro 2 x 14 x 14:
5 tablas cedro 1 1/2 x 14 x 14.
10 tablas cedro 1 x 14 x 14.
15 hojas cedro 1/2 x 14 x 14.
2 metros fresno 2 x 12 x 14:
2 tablas fresno 1 1/2 x 12 x 14.
5 tablas fresno 1 x 12 x 14.
5 hojas fresno 1/2 x 12 x 14.

Para la Colonia Nacional de menores varones de Márcos Paz.

8.100 kilos pan francés de 1ª.
24.300 kilos galleta de 1ª.

Carne y grasa.

40.000 kilos carne de Primera.
2.000 kilos grasa de primera en rama.
2.000 kilos grasa de primera deretida.

Los proponentes deberán remitir a los Establecimientos a proveer, para su examen y respectivos cotejos, muestras de los artículos que propongan o de aquellos que les fueran solicitados por las respectivas Direcciones. — Buenos Aires, 5 marzo de 1917. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-4 abril.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día 12 de Abril próximo, a las 3 p. m. en el local de este Consejo, Rodríguez Peña Nº 935, para la construcción de una nueva aula en el edificio ocupado por la Escuela Nº 5 de Toay (Pampa), de conformidad con las bases, pliegos de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que los interesados tedrán a su disposición en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, debiendo venir las propuestas correspondientes con los formularios oficiales impresos con tal objeto, en sobre cerrados, etc., todo de conformidad con lo dispuesto en las léyes de Contabilidad y Obras Públicas.

Nota: se hace saber que en él mismo dia y hora antes mencionado, se realzará igual acto en la localidad ántes expresada. — El secretario general.

v- 3 abril.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Abril próximo, de los artículos que a continuación se detallan, de acuerdo con el pliego de condiciones establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último:

Combustible

Mensualmente

250 kilos carbón de coke, libre de polvo.
500 kilos carbón de leña fuerte.
2.000 kilos de leña de quebracho colorado.
500 astillas de sauce.

Comestibles

Mensualmente

22 cajitas azafrán.
1 kilo ají molido.
150 kilos azúcar refinería en terrones.
6 kilos azúcar molida en bolsitas.
6 cajones azúcar en panes.
4 decenas agua lavandina «Jan».
6 cajas brillantina «Imperial»
12 T. pomada Brazzo.
5 kilos conserva tomate Pretto.
1 gruesa estropajos.
30 kilos fariña.
20 kilos fideos de sémola.
30 kilos garbanzos sauco.
1 kilo hongos secos italianos especiales.
40 arrobas hielo puro.
12 latas jalea membrillo «Noel».
100 kilos jabón amarillo «Campana».
12 T. levadura Royal
1 decena nuez moscada.
10 kilos orejones «Medallones».
24 rollos papel higiénico.
20 kilos porotos manteca.
6 cajas brillantina «Bulher».
12 jabones «pulidor».
20 K. trigo.
2 decenas trapos para piso grandes, clase superior.
2 botellas vinagre de vino.
200 litros vino «San Juan» tinto.
1 casco vino francés «Dussaud».
12 tubos vainillas.

Carne, pescado, aves y huevos

Diariamente

10 kilos carne de cordero, carnero, cerdo, ternera o su equivalente en facturas.
3 pejerreyes grandes, frescos u otro pescado en proporción.
2 kilos panceta.
1 pollo grande y sano o el equivalente de su valor en otra clase de ave.
2 decenas huevos frescos.

Pan

Diariamente

30 kilos pan de primera en pancitos de 100 gramos.

Leche

Diariamente

5 litros de leche caliente.

Papas, batatas, verduras, en general y frutas

Mensualmente

800 kilos de papas de calidad superior, grandes y limpias.
400 kilos de batatas de calidad superior.
30 zapallos Angola.
30 kilos cebollas grandes, blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos frescos grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados de salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
1 1/2 una docena y media de fruta fresca de la estación; surtida buena calidad.

2.000 piezas de fruta buena de la estación.

Lavado

Mensualmente

300 docenas de pieza de ropa.

Artículos de tienda y material para los talleres

50 paquetes de agujas de coser, ojo dorado «corazón».
15 docenas carreteles de hilo 500 yardas «cadena».
3 docenas carreteles de hilo lustre «Kerr».
2 docenas carreteles de bobinas de algodón 900 metros D.
1 docena carreteles de hilo Fort.
1 docena madejas de hilo de bordar D M C.
1 docena madejas de hilo de bordar ancha.
1 caja de hilo de zurcir.
2 cajas de algodón de hilvanar.
1 caja de alfileres niquelados 60 gramos cada una.
6 cajas de ganchos «Festener».
1 tarro cemento zapateros.
1 litro tinta zapateros.
250 gramos ojalillos finos.
25 gramos cola en cáscara.
1 paquete semillas Nº 12.
1 caja de agujas Singer Cañón punta chata.
1 caja de agujas Singer Nº 11.
50 madejas de seda gruesa para bordar.
1 máquina para matar hormigas «Hormiguicida Argentino».
12 tarros de polvo hormiguicida.

Las propuestas serán abiertas el día 26 de Marzo a las 3 p. m. en el local del Establecimiento, Córdoba 3120 ante la Dirección y el Inspector de Justicia, que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite. Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados, los días hábiles de 2 a 5 p. m. — La Dirección.

v-26 marzo.

Instituto Nacional de Sordomudos

Por el término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada para la provisión durante el próximo mes de Abril de los artículos que a continuación se detallan, de conformidad a lo establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero de 1916.

Almacén

100 kilogramos azúcar Refinería.
2 kilogramos hongos secos de 1ª.
10 kilogramos conserva de tomates.
200 litros vino San Juan.
12 litros cloro de lavar.
5 litros vino seco Deu.
20 kilos de garbanzos chilenos.

Pescado y aves

Uno y medio kilos diarios de pescado fresco, a elección entre brótola, pejerrey, corvina y besugo:
1 pollo sano.

Verduras, frutas y huevos

4 repollos, sanos, grandes.
4 atados de verduritas.
12 tomates.
6 ajíes.
1 apio cultivado.
3 atados de salsifíes.
2 atados de berros, grandes.
1 coliflor.
12 espinacas.
3 a 30 plantas de lechuga o escarola.
1 kilo de uva moscatel.
2 docenas de huevos frescos.

Pan

45 kilos diarios de pan de primera calidad en panes franceses de 140 gramos; más o menos.

Lavado y planchado

100 camisas blancas.
100 cuellos blancos.
400 camisas color.
800 camisetas.
800 pares de medias.
1200 pañuelos chicos.
400 sábanas.
400 fundas.
150 colchas blancas.
30 cobijas.
800 servilletas.
540 repasadores.
100 delantales cocinero.
800 blusas y pantalones azules.
100 piezas varias.
800 toallas chicas.
50 toallas de baño.

Las propuestas serán hechas en planillas especiales que al efecto entregará la Secretaría del Establecimiento al que las solicite; serán acompañadas de un sello de un peso moneda nacional y de dos copias en papel simple; requisitos sin los cuales no serán admitidas a la licitación. — Deberán ser presentadas en un todo de acuerdo con las cláusulas del pliego de bases y condiciones formulado al efecto, que podrá ser consultado en Secretaría todos los días hábiles de 8 antemeridiano a 2 pasado meridiano. — La apertura de las propuestas se verificará en el local del Instituto el día 29 del corriente a las 3 pasado meridiano, ante un representante de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1917. — La secretaria.

v-29 marzo.

Instituto Nacional de Ciegos

Rivadavia 6293

Para el día 28, a las 4 p. m. llámase a una segunda licitación privada para la proveeduría de los artículos siguientes:

Pan

Mensualmente

1750 kilos de pan de segunda en panes franceses de 1 kilo cada uno; 62 kilogramos de pan de primera.

Papel

300 kilogramos papel salmón; 120 gramos igual a la muestra; que los interesados pueden ver en el Establecimiento.
300 kilogramos papel madera; 160 gramos cortado en medida de 30 por 40.
222 cuerdas de violín primeras.
150 cuerdas de violín segundas.
78 cuerdas de violín terceras.
78 cuerdas de violín cuartas.
3 cuerdas violoncello primeras.
3 cuerdas violoncello segundas.
3 cuerdas violoncello terceras.
3 cuerdas violoncello cuartas.
2 puentes de violoncello.
120 puentes de violín varias medidas.
2 docenas pez para arcos.
3 docenas clavijas (variadas).

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el día 28 del corriente, a las cuatro pasado meridiano, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293; el día y hora indicada. — El Director.

v-28 marzo.

Colonia Nacional de Menores Varones

Licitación privada para la provisión de carne, durante el 2º trimestre del año 1917.

Llámase a licitación privada para la provisión de carne al Establecimiento durante los meses de abril, mayo y junio, próximos. La carne a proveer deberá ser gorda, libre de patas, garras, cabeza y entrañas, con huesos, puesta en los locales de la Institución todos los días, antes de las seis de la mañana. La cantidad de carne será la de doscientos veinticinco kilogramos diarios más o menos.

Por demás datos y pliego de condiciones dirigirse a la Secretaría del Establecimiento (Marcos Paz, F. C. Sud), o a la División Administrativa del Ministerio de Justicia.

Las propuestas se recibirán en la Dirección de la Colonia, hasta el día 28 del mes corriente a las 2 p. m. Colonia, Marzo 22 de 1917. — El secretario.

v-28 marzo.

Llámase a licitación privada hasta el día 28 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión a la Institución de cuarenta y cinco kilogramos de pan francés, elaborado con harina doble cero y ciento cincuenta kilogramos de galleta elaborada con harina cero, puestos uno y otro, en el Depósito General de la Colonia, diariamente, durante los meses de Abril, Mayo y Junio próximos.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento (Marcos Paz F. C. S.) o a la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Colonia, Marzo 22 de 1917. — El Secretario.

v-28 marzo.

Ministerio de Guerra

Arsenal Principal de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 9 de Abril próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión de pesos 30.000 de maderas del país, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría, Calle Pozos 1765. — Alfredo Torres, Capitán, Secretario Acc.

v-9 abril.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Llámase a presentación de propuestas para las licitaciones que se detallan a continuación; las cuales deberán presentarse a las 2.30 pasado meridiano de:

23 de Marzo/917. — Artículos de Ferretería y Naval.
10 Abril/917. — Artículos de Electricidad.
17 Abril/917. — Víveres.
24 Abril/917. — Artículos para vestuarios.

Por datos, pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Febrero 23 de 1917. — La Secretaría.

v-24 abril.

Ministerio de Obras Públicas

Obras Sanitarias de la Nación

Prórroga de los plazos para la presentación de los planos en las Obras Sanitarias domiciliarias.

Se hace saber a los propietarios de fincas comprendidas en la Segunda y Tercera Series del Nuevo Radio, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha prorrogado los plazos para la presentación de planos de obras sanitarias domiciliarias en sus respectivos inmuebles, hasta las fechas que a continuación se determinan.

Segunda Serie

5ª Sección. Comprendida por las calles Juramento, Wáshington, Monroe; Roque Pérez, Iberá, O'Higgins, Repúbliquetas y Río de la Plata, hasta el 31 de Marzo de 1917.

6ª Sección. Comprendida por las calles Bella Vista, Curapaligüe, Campana, Esteban Bonorino, Merlo, Rivera Indarte, Junta, Pedernera, Recuero, Varela, Campana, Lafuente, Merlo, San Pedrito, Nazca y Gaona, hasta el 30 de Abril de 1917.

7ª Sección: Comprendida por las calles Nazca, San Pedrito, Merlo, Lafuente, Campana, Lacarra, Carrasco y Gaona, hasta el 31 de Mayo de 1917.

Tercera Serie

1ª Sección: Comprendida por las calles Matanzas, Avenida Cruz, Chiclana, Lacán, Alberti, 15 de Noviembre, Pozos, Rondeau, So'is, 15 de Noviembre, Paracas, Ituzaingó, Vías del Ferrocarril del Sud y Riachuelo, hasta el 31 de Agosto de 1917.

2ª Sección: Comprendida por las calles Chiclana, Cruz, Doblas, Cobo, Beauchef, Zañartú, Picheuta, Asamblea, Curapaligüe, Balbastro, Carabobo, Crisóstomo Alvarez, Thorne, Zubiria, Curapaligüe, Rivadavia, Avenida La Plata, Las Casas y Castro hasta Chiclana, hasta el 30 de Junio de 1917.

3ª Sección: Comprendida por las calles Rivadavia, Bella Vista, el Arroyo Maldonado, Camargo y Amambay hasta Rivadavia, hasta el 31 de Julio de 1917.

4ª Sección: Comprendida por las calles Bella Vista, Avenida San Martín, Chorroarín, Constituyentes, Pampa, Forest, Plaza Los Andes, Camargo y el Arroyo Maldonado, hasta el 30 de Septiembre de 1917. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-23 abril.

Se llama a licitación para la construcción de (200) doscientas obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en la ciudad de Tucumán, cuya construcción han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840 y en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán. Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 3 p. m., del día 26 de Marzo de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Tucumán hasta el día 19 del mismo mes y año.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una, ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero al contado, en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, o en la Sucursal del mismo en Tucumán, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1 %) uno por ciento del importe del presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 26 de Marzo de 1917, a las 3 pasado meridiano, en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 12 de Febrero de 1917. — L. Celasco, prosecretario.

v-25 marzo.

Se llama a licitación para la provisión de (6.000), seis mil toneladas métricas de cemento Portland, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el día 9 de Abril próximo a las 3 p. m; en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-7 abril.

Se llama a licitación para la construcción de un puente acuaducto de acero, o de cemento armado, sobre la laguna Setubal en la Ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuestos, y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m., y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Santa Fe.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840/60, antes de las 3 p. m., del 12 de Abril de 1917, o en el Juzgado Federal de Santa Fe, hasta el día 9 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo ejecutar las obras de acero o en cemento armado, por una suma total y única, pagadera en efectivo y acompañará un sello de ($ 5 m/n.) cinco pesos moneda nacional, por la primera hoja y de ($ 1 m/n) un peso moneda nacional por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santa Fe, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Ciudad de Buenos Aires, el día 12 de Abril de 1917, a las 3 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Marzo 7 de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-11 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el

día dos de Abril próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de cinco mil cuatrocientas toneladas (5.400) de leña, de acuerdo con las especificaciones fijadas en el pliego de condiciones que sirve de base a esta licitación y que los interesados pueden retirar en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno tercer piso, Buenos Aires), en las Oficinas de la Comisión del Paraná Inferior, Puerto Paraná o Rosario (calle General Mitre 435), en la del Río Uruguay (Concepción del Uruguay) y en la de Corrientes.

Las propuestas serán abiertas el día y hora mencionados, en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Casa de Gobierno tercer piso y en los Juzgados Federales de las ciudades antes citadas, acto que pueden presenciar los interesados. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — La Dirección.

v-2 abril.

Dirección General de Irrigación

Llámase a licitación pública para la provisión de cuatro (4) compuertas de hierro, para el dique del Río Conlara.

Los planos y condiciones pueden consultarse en la Oficina de Compras (calle Belgrano 124, primer piso); y retirarse mediante la entrega de diez pesos ($ 10) moneda legal.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril próximo, a las tres y media de la tarde, en presencia de los interesados que concurran. — Buenos Aires; 23 de Marzo de 1917. — El Director General.

v-23 abril.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación para el día Lunes 9 de Abril próximo a las 2 y 30 pasado meridiano; para la provisión de diversos útiles y artículos y materiales de construcción con destino a las obras del camino de Vilela a Del Carril y puente sobre el arroyo Sosa:

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación, bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañadas de una boleta de depósito valor del tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en el local de la Sección Almacenes Generales; Dársena Sud, Avenida Este; en presencia de los interesados que concurran:

Para datos y detalles, dirigirse directamente al señor Jefe de dicha Seccón. — Buenos Aires, Marzo 21 de 1917. — El secretario.

v-9 abril

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal

Contribución de pavimentos

Se cita a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Jufré de Aráoz a Cánning; Boyacá de Franklin a Caona, Holmberg de Sucre a Echeverría, Holmberg de Pampa a Sucre, Cabrera de Billinghurst a Sad. Carnot, Gaona de Sud América a Bolivia, de Terrero a Boyacá, de Terrero a Andrés Lamas, de Andrés Lamas a Boyacá, de Terrada a Nazca; de Condarco a Terradá y de Bolivia a Condarco para que concurran antes del 15 de Junio próximo a la Oficina Recaudadora á fin de abonar las cuentas que les corresponden por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades, cítase también a los propietarios de los inmuebles situados con frente a la calle Franklin de Río de Janeiro a Ramos Mejías a los mismos efectos y dentro del mismo, plazo, haciéndose presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el 15 de Diciembre del año ppdo., y los que no concurran dentro de la fecha indicada. (15 de Junio de 1917), incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmado. Buenos Aires, Marzo 14 de 1917. — El Jefe.

v-26 marzo

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rita Avalos de Rodríguez, por sí y en representación de sus hijos menores doña María Estela, don Lindor, doña Andrea Felisa y don Pedro Felipe Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Lindor Segundo Rodríguez. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho; que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Fernández de Gutiérrez; en su carácter de viuda del ex Cabo de la Policía de la Capital, don David Gutiérrez. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando el beneficio del artículo 51 de la Ley 4349, doña María Andrade, en representación de sus hijos menores don Victorio Osidis y don Hipólito Horacio Pizarro, estos últimos en su carácter de hijos naturales del ex Agente de Policía de la Capital; don Bruno J. Pizarro. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días; a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Elvira Genela de Maudet, en su carácter de viuda del ex Secretario de la Alcaldía de la Sección 10ª, don Julio Alberto Maudet. — Buenos Aires; Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días: a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Matilde de Zabala Mendoza; en su carácter de viuda del ex empleado del Ministerio de Obras Públicas, don Carlos Alberto Mendoza. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1917. — El secretario.

v-3 abril

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Antonia Murtjarena de Coto, en su carácter de viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Luis Coto. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El secretario.

v-2 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, a lo depositado en ésta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Eusebio Gancedo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo; de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1917. — El Secretario.

v-30 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Esther Gutiérrez Eguía de Villanueva por sí y por su hijo menor don Carlos Alberto Villanueva, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex-empleado del Banco de la Nación Argentina, don Alberto Villanueva: — Buenos Aires, Marzo 21 de 1917. — El Secretario.

v-31 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alejandro Socolo (o Argip Maksymovich Gemechenko) que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. El Secretario.

v-26 abril.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión Dª Josefa Castro de Gago por sí y por sus hijos menores doña Mercedes, doña Aurora doña Josefa y doña Angela María Gago, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Gago. Buenos Aires, Marzo 17 de 1917. — El Secretario.

v-28 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de ese aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Berta Ruckstuhl de León, por sí y por sus hijos menores don Aroldo Félix y don Enrique Antonio León, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Saturnino León. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — El Secretario.

v-26 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de ese aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Amelia Zavalía de Gaztañaga, por sí y por su hija menor doña María Esther Gaztañaga, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Francisco Gaztañaga. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — El Secretario.

v-26 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de ese aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Rosa Provicionato de Camporeale, en su carácter de madre del ex Maestro Instructor Herrero, don Angel Camporeale. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1917. — El Secretario.

v-26 marzo.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Isnardi, que debe apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la institución Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 12 de 1917. — El Secretario.

v-19 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Marcos Carbonaro, que deben apersonarse á la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — El secretario.

v-9 abril

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pesiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Floro Balda o Valda, que deben apersonarse a la (Sección Accidentes del Trabajo) de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos de que hubiere lugar — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917. — El secretario.

v-14 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Gambetta, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto; se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Bonifacio Gárnica, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo», de la Institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1917. — El Secretario.

v-11 abril.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Clemente Bonacich, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Febrero 24 de 1917. — El secretario.,

v-31 marzo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión Doña Pascuala Russo de Frega por sí y por sus hijos menores Doña Irene, doña María Teresa y doña Ana Frega, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Cabo de la Policía de la Capital, don Pedro Frega. — Buenos Aires. Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 marzo

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Juana Pintos de Correa por sí y por sus hijos menores doña Pascuala Dolores, doña María Josefa y doña María Adelina Correa, en su carácter de viuda e hijas legítimas, del ex Agente de la Policía de la Capital, don Moisés Correa. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, qué se han presentado ante esta Caja, solicitando Dña. Carmen Fougere de Balsas, en su carácter de viuda del ex empleado del Banco de la Nación, don Marcial Balsas. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 marzo

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión doña Angéla Parodi de Riviello, por sí y por sus hijos menores doña Concepción María Luisa, don Vicente y doña Angélica Albertina Riviello, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Agente de la Policía de la Capital, don Luís Riviello. — Buenos Aires, Marzo 19 de 1917. — El Secretario.

v-30 marzo

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don G. Gregorina, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto; ingrese en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 131.10 moneda nacional, que adeuda en concepto de derechos aduaneros; correspondientes a un aparato hidroaeróstato, y presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 5 moneda nacional, para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E 26 Marzo v-9 abril

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don E. Reise, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General la suma de pesos 2.430 moneda nacional, que adeuda su afianzado señor Pedro Aguer por derechos aduaneros, en razón de no haber llenado los requisitos exigidos para la introducción de hilados con el menor derecho condicional; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 24 Marzo. — v-4 abril.

Por disposición de la Contaduria General de la Nación, se cita; y emplaza a don Fernando Parody para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación, ingrese en Tesoreria la suma de pesos 13.33 moneda nacional, que adeuda en concepto de jornales correspondientes a peones de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, debiendo presentar además en esta Repartición un sello valor de pesos 4 para reposición de lo actuado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Los secretarios.

E. 24 Marzo. — v-4 abril.

Por disposición de la Contaduria General de la Nación se cita, llama y emplaza a la firma D. Bussio y Compañía para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación, presente en la Secretaria de esta Repartición un sello valor de pesos 9, moneda nacional, para reposición de lo actuado con motivo de su deuda con la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar. Los Secretarios.

E. 24 Marzo. — v-4 abril.

Por disposición de la Contaduria General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Luciano Polvorente, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Contaduría General, un sello, valor de pesos 5 moneda nacional, por reposición de sellos de un expediente iniciado por el mismo ante el Ministerio de Hacienda solicitando se le reponga en su puesto, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 23 marzo. v-3 abril.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a la señora Leopoldina H. de Saliba para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Contaduría General un sello valor de pesos 8 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con motivo de la solicitud que presentara al Ministerio de Hacienda en Marzo 21 de 1906, pidiéndo se le concediera arrendamiento de un terreno en la zona portuaria de La Plata, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 21 Marzo. — V-31 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Carmelo Morello, para que dentro del término de diez días a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secrtaría de esta Repartición un sello valor de pesos 3 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de la solicitud que presentara al Ministerio de Hacienda en Junio 26 del año ppdo., pidiendo reincorporación del puesto que desempeñaba en el Puerto de la Capital, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los Secretarios.

E. 21 Marzo. — V-31 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Horacio Sáenz, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 12 00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas, con motivo de la deuda que tenía pendiente con el Fisco Nacional, en concepto de arrendamiento de terrenos portuarios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E 19 Marzo — v-29 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Belisario Conte y Compañía, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, la suma de pesos 985,20 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además presentar en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 78.00 moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas en el expediente iniciado con motivo de su deuda, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E 19 Marzo — v-29 marzo

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores José Friero y Manuel Díaz, Francisco Lucica, Pío C. Biavia, José Billada, Bartolomé Alcañi, Angel Potes, Carlos Rosete, José Pendón, Luis Santagostino, Rafael Zapata, Trinidad C. de Tramón, Félix M López, José Viale, Arístides Chiquini, Germán Castagneris, Domingo Da Dario y Enrique Dibles, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, presenten en secretaría, un sello valor de pesos 2,00, pesos 2,00, pesos 3,00, pesos 3,00, pesos 3,00, pesos 2,00, pesos 2,00, pesos 2,00, pesos 1,00, pesos 3,00, pesos 2,00 pesos 5,00, pesos 5,00, pesos 2,00, pesos 7,00, pesos 4,00 y pesos 1,00 moneda nacional respectivamente, importes que adeudan al Fisco en concepto de reposición de sellado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 16 marzo. v-27 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don Agustín Cesti, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste, haga efectivo el ingreso a Tesorería General de la suma de pesos 100,00 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo presentar en esta secretaría un sello valor de pesos 16,00 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 16 marzo. v-27 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José A. Maggi, para que en el término de diez días a contar de la primera publicación del presente, ingrese a Tesorería General la suma de pesos 128,20 moneda nacional, importe que adeuda al Fisco, en concepto de semillas de patatas, suministradas por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola y reposición de sellado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Los secretarios.

E. 16 marzo. v-27 marzo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al señor Griet Hermán, fiador del señor Luis Pestaña (fallecido), para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, presente en la Secretaría de esta Repartición un sello valor de pesos 8 moneda nacional, por sellos omitidos en despachos aduaneros por el segundo y pesos 14 moneda nacional por reposición del expediente respectivo, bajo apercibimiento, en caso contrario de lo que hubiere lugar por derecho. — Marzo 12 de 1917. — Los secretarios.

E. 15 marzo. v-26 marzo.

Aduana de la Capital

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital don Antonio Lozano, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías de un cajón sobrante y correspondiente al Expediente Nº 5/1917 o 73 R. o 250 A. o 28 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana prosederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca en diamante Siemens, número 5622, cantidad 1 cajón, vapor Rembranat, paquete 1448, fecha de entrada Abril 15 de 1912. — El Jefe.

v-26 marzo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por mandato del señor Juez Federal de la Ciudad del Rosario de Santa Fe; doctor Juan Alvarez, se ha dispuesto en los juicios seguidos por el Señor Procurador Fiscal contra los ciudadanos que no votaron en la elección del tres de Septiembre de mil novecientos diez y seis, publicar el presente edicto, por el término de diez días; citando y emplazando por el mencionado término y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los ciudadanos que se mencionan en la lista que sigue, para que comparezcan ante este Juzgado, con toda la prueba que tuviesen, de conformidad al artículo 91 de la Ley 8871. — Rosario; Febrero 15 de mil novecientos diez y siete. — Guillermo A. Colombres, secretario electoral.

Departamento Belgrano

Colegio Electoral de Armstrong

Agüero Marcos Francisco.
Amtlar Pablo.
Astegiano Bartolo.
Astegiano Antonio.
Baden Braver Pedro.
Baric Pablo Juan Bautista.
Borgogno Agustín Julián.
Bustamante Baldovino.
Campos Rufino.
Cané Miguel.
Castelli Pedro Carlos M.
Centeno Ramón.
Conese Domingo Juan.
Chacón Enrique.
Díaz Felipe.
Díaz Justo Mauricio.
Díaz Nicolás.
Díaz Rosario.
Echeverría Modesto.
Fascio Pedro Antonio.
Ferrasini Dionisio Antonio.
Figueroa Pedro.
Flores Pedro.
Galletti Angel.
Galletti Carlos.
Galletti Juan.
Galletti Pedro.
Galletti Salvador.
Gianantoni Miguel.
Giordano Pedro.
Gosso Miguel.
Heredia Moisés.
Iara Julio.
Knispel Mauricio.
Lasbistes Alberto.
Lescano José Hermenegildo.
Lunas Pablo.
Lux Carlos.
Martino Francisco Ernesto.
Medina Nicolás T.
Monti Ricardo José.
Moyano Gumersindo.
Mujica Emilio.
Núñez Juan Gregorio.
Obligado Pedro C.
Pagani José Antonio.
Ponce Pedro.
Quinteros Manuel Jesús.
Ramallo Rodolfo.
Reynoso Esteban.
Robledo Leandro Ramón.
Romero Bonifacio.
Romero Fabiano.
Rosales Albino.
Salguero Cornelio.
Romero Francisco.
Vázquez Ramón.
Wade Patricio.

Colegio Electoral Las Parejas

Alderete Eleodoro.
Almada Faustino.
Astegiano José.
Baldivia Benito.
Biot Laborde Julio Pedro.
Cuello Angel.
Cuello Cerviño.
De la Vega Emeterio.
Diego Ramón.
Domínguez Leonardo.
Espíndola Lorenzo.
Funes Cruz.
Garino José.
Género Francisco.
Grandis Miguel.
Grunaner Carlos R.
López Luciano.
Martínez Marcelino Froilán.
Mathieu Luis.
Oviedo Vicente.
Páez Argeo.
Páez Mateo.
Petite Natalio.
Quiroga Cosme.
Quiroga Rosalio.
Rearte Carmen.
Roggero Alejandro Francisco.
Sánchez Eleodoro.
Scagliotti Carlos.
Toranzo Andrés Polonio.
Ubino Miguel Domingo.
Ulloque Angel Tristán.
Urraco Patrocinio.
Valladares Alonso Eloy.

Colegio Electoral Las Rosas

Abriata Luis.
Acevedo Ramón C.
Achával Apolinario.
Aguilar Conrado Ernesto.
Aguilera Sebastián.
Albarracín Juan Pablo.
Alfonso Enrique.
Andagno Domingo.
Andrada Justino.
Aparicio Félix.
Armán Eduardo.
Armoni Cuevas Ignacio.
Auge Antonio Eugenio.
Avila Mateo.
Báez Juan Aurelio.
Bailia Cisterna Daniel.
Barboza Guillermo.
Barrera Juan.
Barreto Angel.
Barreto Juan.
Benítez Anastasio.
Berfam Jacobo.
Bértola Carlos.
Beruglio José Benito.
Berros Ramón.
Bonthuis Cornelio.
Bonthuis Enrique.
Bordán Manuel.
Bravo Valentín Presbiterio.
Bustos Ciro.
Bustos Nazario Rufino.
Cabagliatto Francisco.

Carossi Félix R.
Casas Zacarías.
Castro Pedro.
Ceballos Simón.
Cima Leoncio F.
Colman Rudecindo.
Córdoba Juan Elías.
Chaconna José.
Chavero José María
Chichizola José Agustín
Chirino Vicente
De la Cruz Simón Luis
De la Rosa José Eudosio
Della Rosa Carlos
Díaz Angel
Díaz Rosario de Jesús
Duarte Santos
Escalzo Norberto
Escudero Primitivo
Farias Feliciano
Fernández Justo
Ferreyra Baudilio
Ferreyra José Matías
Ferreyra Pablo
Figueroa Julián
Fioramonti Teodoro J.
Flores Ildefonso
Flores Nemesio
Fresco Bernardo
Frías Pedro Nolasco
Funes Leopoldo
Galiano José
Galiano Víctor
Gan's Santiago Santos
Garay Juan
Gilli Herminio
Giménez Sixto
Gímenez Tadeo
Gómez Cipriano
Gómez Isidro
González Juan Antonio
Gores'to Gregorio
Gores'to Ramoldi
Groendijk Juan
Gunella Tomás Bartolomé
Herrera Casimiro
Herrera Fernando
Herrera Santiago
Herrera Serafín
Hetver Carlos Augusto
Hickethier Adolfo R. E. Luis
Huerta Evaristo Jesús
Ibarra Gualberto
Iñiguez Angel A.
Iñiguez Pedro
Isaza Germán Aristolfo
Jamas Elías
Jorquet Esteban Mariano
Juárez José Antonio
Lavalle Félix Francisco
Leahy Dionisio Santiago
Leguizamón Tranquilino
Lema Romualdo T.
López Gregorio
Luján Carlos
Luján Cripiano
Luna Juan
Machado Julio D.
Maidana Rafael
Malavolta Federico
Malasani Pedro Antonio
Mansilla Aniceto
Mansilla Blas Augusto
Mansilla Eleuterio
Mansilla Hilario
Mansilla Lorenzo
Mansilla Miguel Vicente
Mariucci Ernesto Antonio
Martínez José
Marueco Jorge
Mascarello Juan
Mayer Juan Manuel
Mendoza Tomás
Menseguer José
Molina Juan
Moncardo Inmaculado
Monges Dolores
Montiel Cuello Juan
Moreira Juan Bautista
Moyano Eliseo
Navarro Juan Pedro
Ojeda Julio Pablo
Orellano Demecio Federico
Orellano Tristán
Oróz Germán
Ortiz Sergio Tolentino
Oviedo Ramón
Palacio Juan Pedro
Pando Martín
Paredes Apolinario Liborio
Parota Santiago Carlos
Pedraza Bernardo
Pedraza Rafael
Pereyra Ciriaco Aristóbulo
Pérez Ernesto Francisco
Piola Luis Juan
Piria Santiago
Poletti Luis
Ponzio Felipe
Ponzio José
Posadas Gregorio
Posadas Juan Carlos
Quiero Edelmiro
Quiero Ramón
Quinteros Rufino
Rainaldi Sebastián
Ramírez Victorio
Ramos Ramón
Ramos Regino Atilio
Ravetti Antonio Dionisio
Reina José
Reynoso Pedro
Reynoso Ramón
Rinaldi Carlos
Ríos Cruz
Ríos Leonardo
Ríos Olegario
Rivero Alejandro
Rivero Lorenzo
Rocha Justino Roberto
Rodríguez Carlos Francisco
Rodríguez Julio
Rodríguez Ramón
Rodríguez Soto Víctor
Rodríguez Venancio
Rojas Federico Pablo
Rosi Gotardo
Rosso José
Saldaño Mariano M.
Salerno Cristobal
Salerno Tomás
Sánchez Albino
Sánchez Cantalicio
Sánchez Carmen
Sánchez Nicéforo.
Sánchez Quirico.
Sánchez Santos Apolonio.
Santos Antonio.
Santú José María de.
Sarmiento Marcos.
Senn Carlos.
Serrano Claudio.
Sinalli José Antonio.
Solís Ramón.
Suárez Manuel Honorio.
Suárez Pedro.
Tirante Juan Bautista.
Torres Alberto Rodolfo.
Torres Ricardo.
Valdez Francisco.
Valdez Juan de los Santos.
Valdez Wenceslao.
Valle Lucas.
Vallejo Valentín.
Vallejos José.
Vázquez José Inocencio.
Vera Mercedes.
Vettorello Angel Francisco.
Vidal Manuel.
Villarreal Felipe.
Vimercati Arturo.
Zeballos Cirilo.
Zibecchi Cornelio.

Bouquet

Fossatti Luis.
Giuliano José.
Urrutia Felipe B.
Vignolo Luis Francisco.

Colegio Electoral de Montes de Oca

Arévalo Bernardo.
Arévalo Ricardo.
Bertone Antonio.
Cardonatto Miguel.
Carigliaso Tomás.
Casares Adolfo.
Castillo Francisco.
Córdoba Juan.
Farías Ramón.
Fontanarrosa Santiago.
Iriba Tomás.
Martiniena Gregorio.
Oglietti Atilio.
Oglietti Juan Domingo.
Oliva Domingo Segundo.
Ospital Juan.
Perassi Miguel.
Perassi Miguel.
Reynoso Ramón Isidoro.
Rodríguez José Federico.
Rojas Diego.
Sicardi Pedro.
Suppo Celestino.
Torres Ramón.
Zeballos José Gregorio.

Colegio Electoral Tortugas

Azagra Francisco.
Barberis Clodomiro.
Boyaro Ludovico Pablo.
Bernahola Luis.
Bianchi Adolfo Castro.
Bouchaillot Julio.
Bouquet Raúl A.
Castro Serapio.
Correa Leopoldo.
Crespo Eduardo E.
Chiarello Ernesto.
De Michelli José Miguel E.
Figueroa José.
Frontera Deolindo Jorge.
García José.
Jansen Rito.
Luque Fernando.
Medrano José A.
Ortiz Roque.
Pepino Francisco.
Pichú Agustín.
Pichú Alfonso.
Pichú Alfredo.
Pichú Pedro.
Ramalfo Eulogio.
Roca Tomás.
Pedernera Benicio.
Salinas Bernabé.
San Martín Santiago.
Sánchez Eusebio.
Sarria Erotildo José.
Scully Enrique Juan.
Terraneo Angel Eugenio.
Terraneo Vicente.
Ventroni Remo.
Zeballos Benjamín.
Zürcher Carlos. — Rosario, Febrero 15 de 1917.

v-3 abril.

———

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Arturo Seeber, se cita, y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña LUCIA ADAMO; ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Ma... gar por de echo. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1917. — Carlos Giraldes, (hijo), secretario.

E. 23 marzo. v-30 de abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a EMILIO GREMBER, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el plazo referido.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Leopoldo Tahier, secretario.

s/c-v-28 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita; llama y emplaza a «Baldomero López; Antonio Reboredo, N. Rosenstein o Rosenthal; N. Daños, Rodolfo Barneda, Angel Suárez, y Elías Chalub», para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente; comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de defraudación, hurto; estafa; estafa, defraudación, hurto y estafa respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de comparecer; serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1917. — Salvador Lamesa; secretario.

s/c. v-24 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a José Ventemia, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hicera, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c v-24 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Francisco Porchelli**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Benigna Rodríguez**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia; 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita; llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Capilla**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Héctor Alba Calderón**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **María Brotti**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Emilio Victorica Urquiza**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación; bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

S/C v-20 abril.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Eduardo González**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia,

3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Emilio Pellegrini**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **José Botana**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Antonio Menéndez Meredis**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a **Cirilo Damblide**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. 3º piso, Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.
S/C v-20 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, a **Camilo Parada**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — L. Escalante Echagüe, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia. — Lavalle y Uruguay, tercer piso.
S/C v-18 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, en el sumario que respectivamente se les sigue ante la secretaría de los que subscriben, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes a las siguientes personas. Placón Luis, por tentativa de violación; Donato José, por hurto; Barbia José, por hurto; Peón José, por hurto, Bollo Emilio, por hurto; Laeck Ernesto ó Werner Enrique, por hurto; Edmundo y Daniel; por quiebra; Díaz Manuel, por defraudación. — Local del Juzgado; Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano; tercer piso. — Buenos Aires, Marzo 6 de 1917: — Luis I. Gómez Tolosa; y Antonio L. Beruti; secretarios.
S/c. v-14 abril.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye, y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: **Santiago Botana**, por robo; **Ernesto Doria y José Gutiérrez Fernández**, por defraudación; **Julio Prado**, por hurto y **José Baró**, por quiebra. — Buenos Aires, Marzo 5 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario.
s/c v-13 abril.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que respectivamente se les instruye y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, a los siguientes procesados: **Hermenegildo San Juan**: por quiebra; **Diamante Fronoli o Gianulis**; por disparo de arma de fuego; **Juan Viscardi y Francisco Beranecii**, por hurto. — Buenos Aires, Marzo tres de mil novecientos diez y siete.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Tercer piso. Calle Lavalle y Uruguay. — J. Serrano, secretario.
s/c-v-12 abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos; interino, Capitán de Fragata Cárlos Miranda, en el expediente 1290 L. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada por la Ayudantía del puerto de Lavalle, en las costas del río Paraná y en jurisdicción de la misma dependencia. Las características de dicha embarcación son las siguientes: No tiene nombre, ni número de matrícula, sus dimensiones son: Eslora 4,40 metros, manga 1,30 metros, puntal 0.30 metros Tiene siete pares de curvas de algarrobo, plan de timbó colorado, forro de pino de tea y su estado de conservación es regular.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás de D. Peña, Oficial Mayor.
v-17 abril.

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Fragata Cárlos Miránda, en el expediente 10346 T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a la canoa «Nueva Venecia» que ha sido hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Gualeguaychú Dicha embarcación tiene las siguientes características: Eslora 8 metros, manga 1,70, puntal 0.42, tiene once curvas de algarrobo, forro de pino tea, de dos proas y con una bancada.
Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña. — Oficial Mayor.
v-17 abril.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos interino, Capitán de Fragata, Carlos Mirandá, en el expediente 4847 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dío», matrícula 6941, que se halla detenido por la Sub-prefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-17-abril.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 56572

LA RUSA

Marzo 20 de 1917. — Martín y Compañía, Limitada, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación; de la clase 22.
v-29 marzo

Acta Nº 56559

EL NENE

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 marzo

Acta Nº 56560

EL LECTOR SUDAMERICANO

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 marzo

Acta Nº 56561

EL ALMA

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 marzo

Acta Nº 56562

LECTOR MODERNO

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta; librería; papelería; litografía; encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 marzo

Acta Nº 56563

LA PALABRA

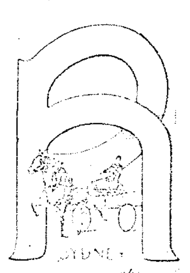
Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar; Tintas, de la clase 18.
v-30 marzo

Acta Nº 56564

EL LECTOR MODELO

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-30 marzo

Acta Nº 53056



Junio 2 de 1916. — Paul Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2 (substituída).
v-30 marzo

Acta Nº 56509

FIPPS

Marzo 19 de 1917. — Christopher Thomas y Brothers Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos ppara limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
v-30 marzo

Acta Nº 56510

FIPPS

Marzo 19 de 1917. — Christopher Thomas y Brothers Ltd: — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería, pasamanería, bonetería modas, puntillería, abaniquería, paragüería mercería, guantería, perfumería talletería, de la clase 16.
v-30 marzo

Acta Nº 56515

LA LLAVE

Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23.
v-30 marzo

Acta Nº 56.529

ALBANOL

Marzo 20 de 1917 — Burrell y Company Limited. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería; cabullería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-30 marzo

Acta N° 56568



Marzo 20 de 1917. — Francisco Rivas. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-30 marzo

Acta N° 56569



Marzo 20 de 1917. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza; Sociedad Anónima: — Tabacos en general, de la clase 21. v-30 marzo

Acta N° 56570



Marzo 20 de 1917. — Manufactura de Tabacos J. M. Ariza; Sociedad Anónima. — Tabacos en general, de la clase 21. v-30 marzo

Acta N° 56.534

Marzo 20 de 1917 — Garfield Tea Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-29 marzo.

Acta N° 56.535

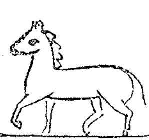
Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2. v-29 marzo.

Acta N° 56.536



Marzo 20 de 1917. — John Yates y Co.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-29 marzo.

Acta N° 56.537



Marzo 20 de 1917. — John Yates y Co.—Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería; cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-29 marzo.

Acta N° 56.540

I. H. C.

Marzo 20 de 1917. — Internacional Harvester Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura; selvicultura tonelería, de la clase 5. v-29 marzo.

Acta N° 56571

GOBELINOS

Marzo 20 de 1917. — Pedro y Demetrio de Miguel Sáez. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. v-29 marzo

Acta N° 56.541

ASG I2

Marzo 20 de 1917. — Internacional Harvester Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear. filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, selvicultura tonelería, de la clase 5. v-29 marzo.

Acta N° 56.542

ASG I4

Marzo 20 de 1917. — Internacional Harvester Corporation. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear. filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura; selvicultura tonelería; de la clase 5. v-29 marzo.

Acta N° 56543

PERLES

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cíe. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas; aguas minerales y vinos y tónicos medicinales; insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. v-29 marzo.

Acta N° 56555

LA MAMÁ

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. v-29 marzo

Acta N° 56556

EL MOSAICO

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-29 marzo

Acta N° 56557

EL POLÍGRAFO

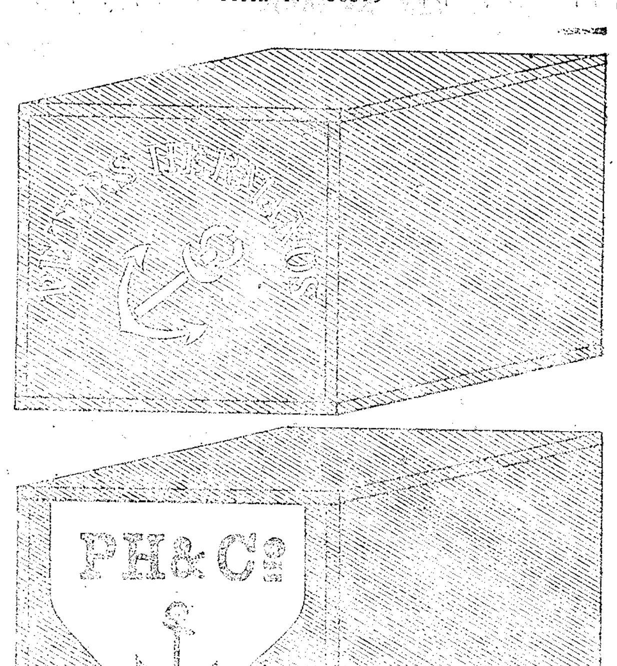
Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18. v-29 marzo

Acta N° 56558

EL DECLAMADOR

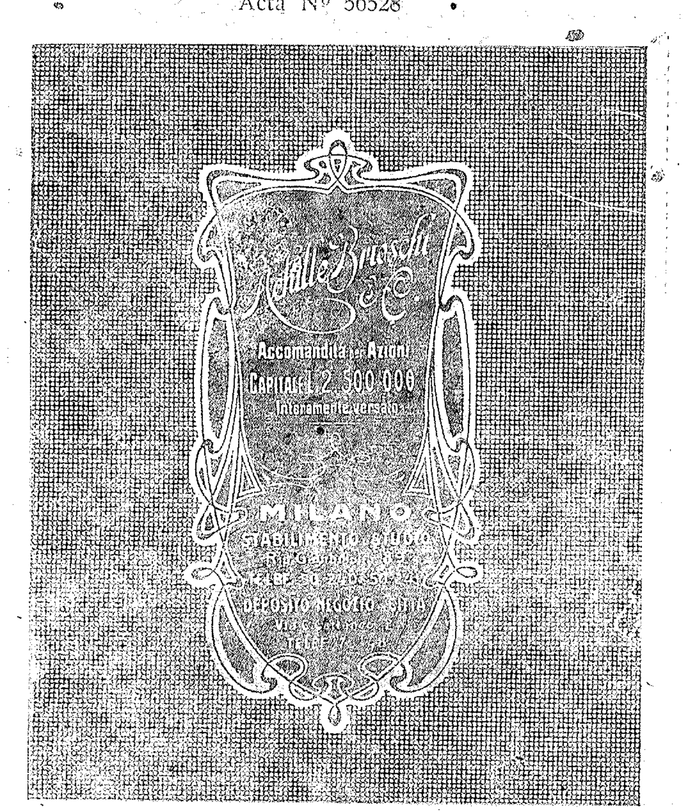
Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación; cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio; máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-29 marzo

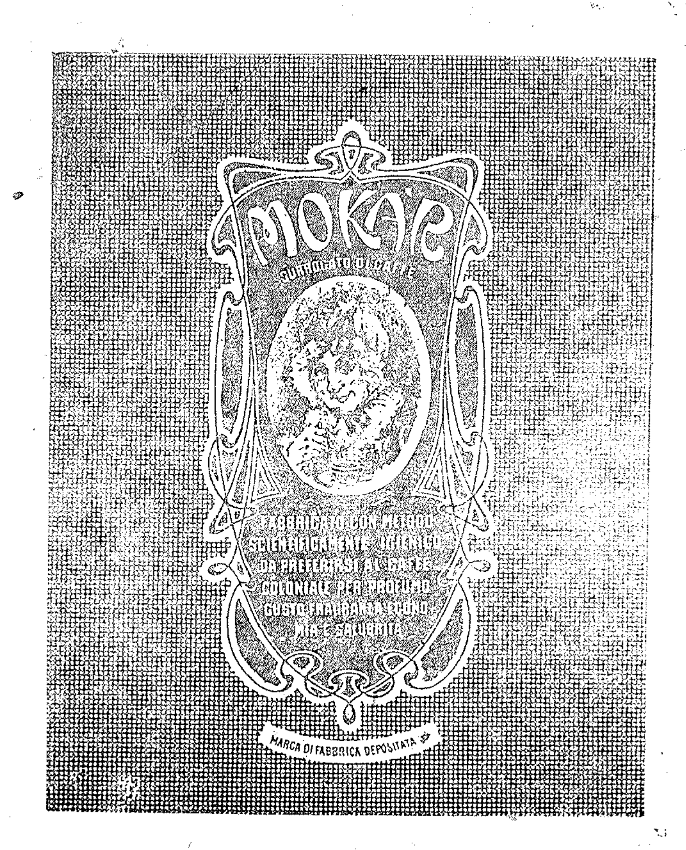
Acta Nº 56519



Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-30 marzo

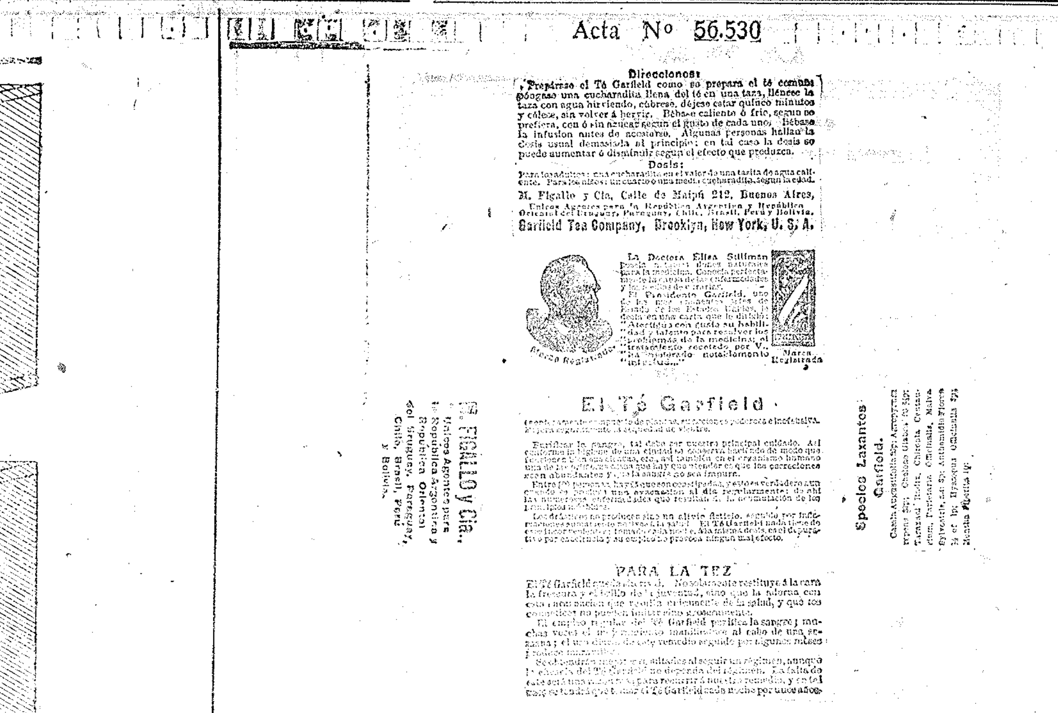
Acta Nº 56528





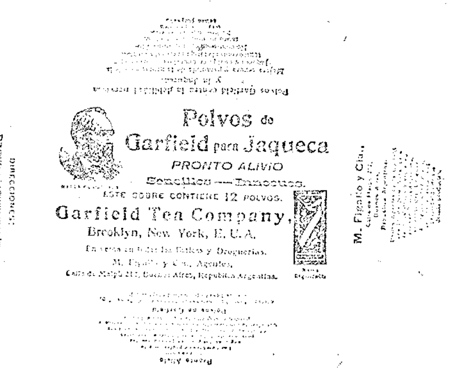
Marzo 21 de 1917. — Achille Brioschi y C. — Accomandita Per Azioni. Un subrogado del café de la clase 22.
v-30 marzo

Acta Nº 56.530



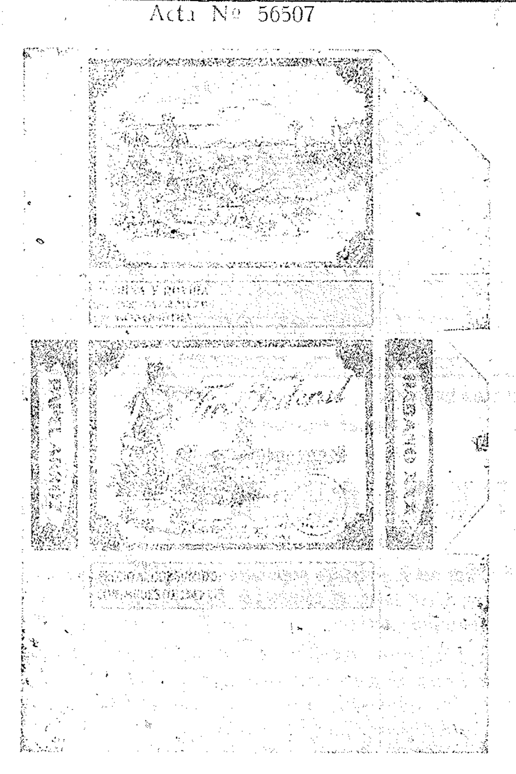
Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2.
v-30 marzo

Acta Nº 56.532



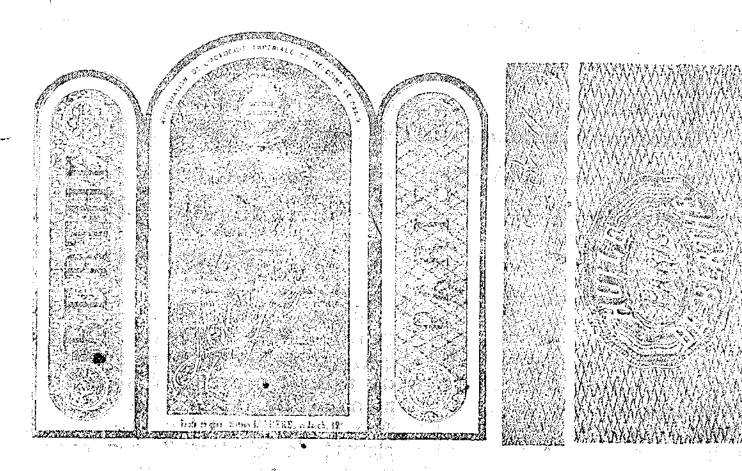
Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2.
v-30 marzo

Acta Nº 56507



Marzo 19 de 1917. — Medina y Rovira. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapé y papel de fumar de la clase 21.
v-30 marzo

Acta Nº 56552



Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cíe. — Un producto farmacéutico; de la clase 2.
v-30 marzo

Acta Nº 56.546

PROCÉDÉ DE CAPSULATION
Approuvé par l'Académie impériale de Médecine

PERLES D'ESSENCE DE TÉRÉBENTHINE
DU Dr CLERTAN

Au moyen du procédé de capsulation du Dr CLERTAN, MM. les Médecins peuvent administrer facilement, à doses fixes et parfaitement connues, la plupart des substances liquides et volatiles.

AVIS IMPORTANT. — On met dans la bouche le nombre de Perles prescrites par le médecin, et l'on boit tout aussitôt deux ou trois cuillerées d'eau pour les entrainer dans l'estomac.

Prix du Flacon :

Comme garantie d'origine, exiger sur chaque flacon la signature Clertan D.

DÉTAIL : TOUTES PHARMACIES
Vente en gros : Maison L. FRERE, rue Jacob, 19, Paris.

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cíe. — Un producto medicinal y farmacéutico de la clase 2. v-29 marzo.

Acta Nº 56.547



CHARBON VÉGÉTAL-MÉDICINAL
PASTILLES
DU Dr BELLOC
Approuvées
Par l'Académie de Médecine.
Ces Pastilles guérissent les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et facilitent la digestion.
ON LES PREND A LA DOSE DE 4 A 12 PAR JOUR
Chaque pastille est timbrée du mot PARIS. et de la griffe ci-contre Belloc
Fabrication et vente en gros — Détail: toutes Pharmacies
Maison L. FRERE, 19, rue Jacob, PARIS

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cíe. — Una preparación farmacéutica de la clase 2. v-29 marzo.

Acta Nº 56.548

Procédé approuvé par l'Académie impériale de Médecine.
BREVET D'INVENTION S. G. D. G.

PERLES D'ÉTHER
DU Dr CLERTAN

L'Éther est d'un usage populaire contre les migraines, les crampes d'estomac, et toutes les douleurs qui proviennent d'une irritation nerveuse.

L'administration de l'ÉTHER sous la forme de PERLES est généralement adoptée par tous les Médecins, parce qu'elle permet de l'introduire directement dans l'estomac, *à doses fixes, sans déperdition et sans aucune gêne pour le malade.*

AVIS IMPORTANT. — On met dans la bouche une ou plusieurs perles d'Éther, et l'on boit aussitôt deux ou trois cuillerées d'eau pour les entrainer dans l'estomac.

Prix du Flacon :

Comme garantie d'origine, exiger sur chaque flacon la signature Clertan D.

DÉTAIL : TOUTES PHARMACIES
Vente en gros : Maison L. FRERE, rue Jacob, 19, Paris.

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cíe. — Un producto farmacéutico de la clase 2. v-29 marzo.

Acta Nº 56522

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917: — José S. Hagan. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, testería, de la clase 10. -v-29 marzo.

Acta Nº 56523

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — José S. Hagan. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases; de la clase 3, con excepción de grasas y aceites minerales vegetales y animales. -v-29 marzo.

Acta Nº 56.538



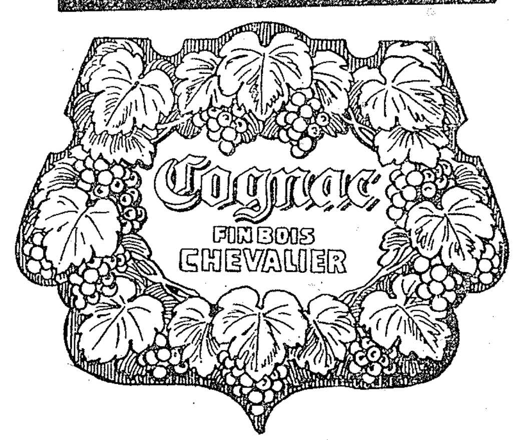


UNICOS CONCESIONARIOS PARA LAS REPUBLICAS DEL PLATA
José Gaffner & Cª Gardaine
Bs AIRES — ROSARIO

Marzo 20 de 1917. — Sucesores de F. Henzi. — Whisky de la clase 23. v-29 marzo.

Acta Nº 56.539







Marzo 20 de 1917. — Sucesores de F. Henzi. — Cognac de la clase 23. v-29 marzo.

Acta Nº 56.544

POUDRE
De Charbon Végétal-Médicinal
DU Dr BELLOC
Membre de plusieurs Sociétés savantes.
Approuvée par l'Académie de Médecine.

Le Rapport fait à l'Académie constate que cette Poudre guérit les maladies nerveuses de l'estomac et des intestins et qu'elle facilite la digestion.

Chaque flacon est accompagné d'une instruction signée du Dr BELLOC et scellé du cachet en cire rouge dont l'empreinte est ci-contre. Dr BELLOC

Fabrication et vente en gros
Maison L. FRERE
19, rue Jacob, Paris.
DÉTAIL : TOUTES PHARMACIES

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cíe. — Un producto farmacéutico medicinal de la clase 2. v-29 marzo.

Acta Nº 56491.





Marzo 16 de 1917.—Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohol de la clase 23.
v-27 marzo.

Acta Nº 55.259

SCALES

Noviembre 29 de 1916. — The North British Rubber Continental Co. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad; de la clase 17.
v-27 marzo.

Acta Nº 56500



Marzo 17 de 1917. — Taubenschlag Hnos. — Calzados en general de la clase 16.
v-27 marzo.

Acta Nº 56504

VOLTEADO

Marzo 17 de 1917. — Perretta Hnos: — Calzados en general de la clase 16.
v-27 marzo.

Acta Nº 54.765

ENAM-EL-AC

Octubre 9 de 1917. — Lewis Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares de la clase 10 (modificada).
v-27 marzo.

Acta Nº 56446

AREOPAG

Marzo 12 de 1917. — M. Mayer. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-25 marzo.

Acta Nº 56.531

Garfield Tea Company

Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-29 marzo.

Acta Nº 53.563

DURA

Julio 6 de 1916.—N. Adot Hnos. — Para distinguir confecciones calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería; bonetería; modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería perfumería, tafiletería, de la clase 16 (substituída).
v-27 marzo.

Acta Nº 56438

SEA FOAM

Marzo 12 de 1917. — Feeney y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-26 marzo.

Acta Nº 56493

SANITAS
OTC

Marzo 16 de 1917. — The Standard Oil Cloth Company. — Telas y tejidos en general para construcciones y telas aisladoras para revestir paredes en general de la clase 10.
v-27 marzo.

Acta Nº 56495

THISTLE

Marzo 16 de 1917. — Bessler; Waechter y Co. Argentine Agency Ltd. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3, menos aceites, esencias y grasas, petróleos.
v-27 marzo.

Acta Nº 56497



Marzo 16 de 1917. — M: López y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viage en general, de la clase 19.
v-27 marzo.

Acta Nº 56498

PALMA

Marzo 16 de 1917. — José Palma — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-27 marzo.

Acta Nº 56499

LA MOROCHA

Marzo 16 de 1917. — Compañía Mercantil y de Transportes; Domingo Barthe S. A. — Substancias alimenticias ó empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 marzo.

Acta Nº 56444

"THE MODERN ADVERTISING MACHINES"

BLEDEL & CO.

Marzo 12 de 1917. — Bledel y Cía.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería; litografía, encuadernación, cartonería; enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. (modificada).
v-27 marzo.

Acta Nº 54.767

SOLVOID

Octubre 9 de 1916. — Lewis Ber ger y Sons Limited. — Una substancia parecida a pintura, que contiene ácido para quitar o sacar la pintura de la madera y otros materiales de la clase 14. (modificada).
v-27 marzo.

Acta Nº 56501

ALREVES

Marzo 17 de 1917. — Perretta Hnos: — Calzados en general de la clase 16.
v-27 marzo.

Acta Nº 56502

DADOVUELTA

Marzo 17 de 1917. — Perretta Hnos: — Calzados en general de la clase 16.
v-27 marzo.

Acta Nº 56503

ESCARPIN

Marzo 17 de 1917. — Perretta Hnos: — Calzados en general de la clase 16.
v-27 marzo.

Acta Nº 54.766



Octubre 9 de 1917. — Lewis Berger y Sons Limited. — Pintura anticorrosiva de la clase 10. (modificada).
v-27 marzo.

Acta Nº 54.486



Septiembre 18 de 1917. — José M. Laner. — Yerba mate en general de la clase 22. (modificada).
v-27 marzo.

Acta Nº 56.369



Marzo 6 de 1917 — León Harri — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería; modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (corregida).
v-27 marzo.

Acta Nº 51739

DR. PICOT

Febrero 24 de 1916. — Eduardo A. Parker. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería sombrerería; pasamanería; botonería, puntillería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16. (substituída).
v-27 marzo.

Acta Nº 54.768

MATONE

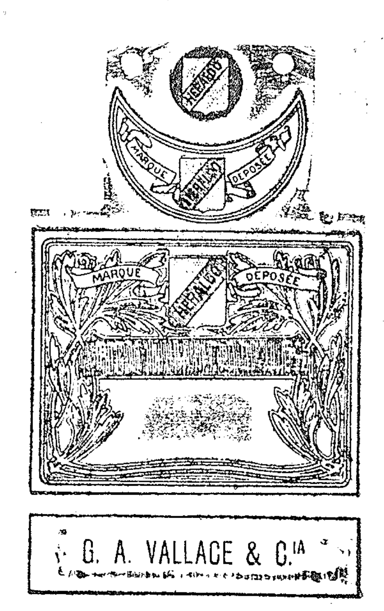
Octubrte 9 de 1916. — Lewis Berger y Sons Limited. — Pinturas, barnices y sus similares de la clase 10. (modificada).
v-27 marzo.

Acta Nº 55.258

BREAD WINNER

Noviembre 29 de 1916. — The O. L. Hinds Company. — Para distinguir, confecciones, calzados, sastrería; sombrerería, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería; de la clase 16.
v-27 marzo.

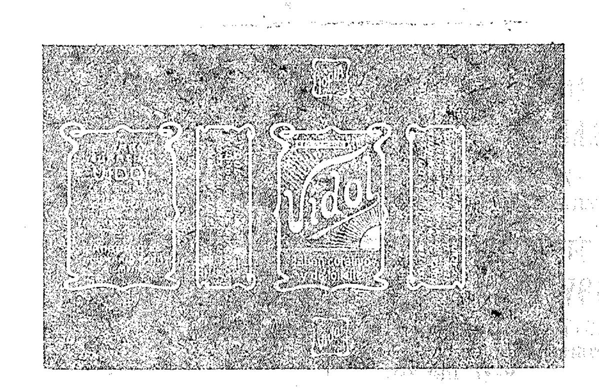
Acta Nº 56488



Marzo 16 de 1917. — G. A. Wallace y Cía. — Bebidas en general, no medicinales; alcohólicas ó no, alcohól de la clase 23.
v-27 marzo.

Acta Nº 56494





Marzo 16 de 1917. — C. E. Pintos y Cía. — Jabones de la clase 2
v-27 marzo.

Acta Nº 56496



Marzo 16 de 1917. — Casimiro J. Galli y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.
v-27 marzo.

Acta Nº 56505

FON... FON

MARCA REGISTRADA

Marzo 17 de 1917. — Naegeli y Cía: — Líquidos para limpiar y pulir metales de la clase 14.
v-27 marzo.

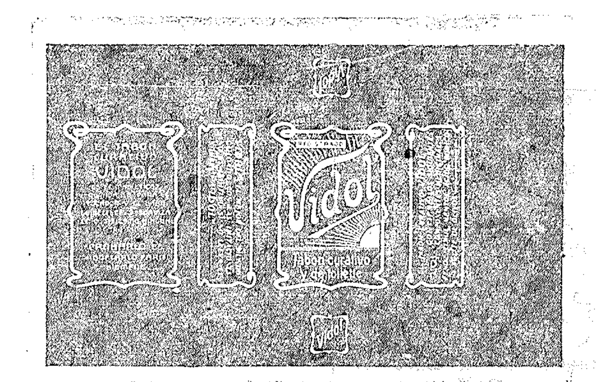
Acta Nº 56308



Marzo 6 de 1917 — León Harri — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, bonetería; modas, puntillería, abaniquería; paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 (corregida).
v-27 marzo.

Acta Nº 50004





Octubre 7 de 1915. — C. E. Pinto y Cía. — Jabones de la clase 16 (substituída).
v-27 marzo.

Acta Nº 50007

EL MEJOR DEL MUNDO NO TIENE RIVAL

JABON HELIOS

MARCA REGISTRADA

SE GARANTE SU ABSOLUTA PUREZA
HECHO DE LOS MEJORES MATERIALES
LIBRE DE TODO INGREDIENTE NOCIVO
ESPUMA INTENSA Y DURABLE
MUY ECONOMICO POR SU DURACION

PERFUME SUMAMENTE AGRADABLE
PARA EL TOCADOR Y EL BAÑO, ROPA FINA Y ROPA BLANCA
NO PRODUCE IRRITACIONES AUN EN LA PIEL MAS DELICADA
Probarlo es adoptarlo para siempre



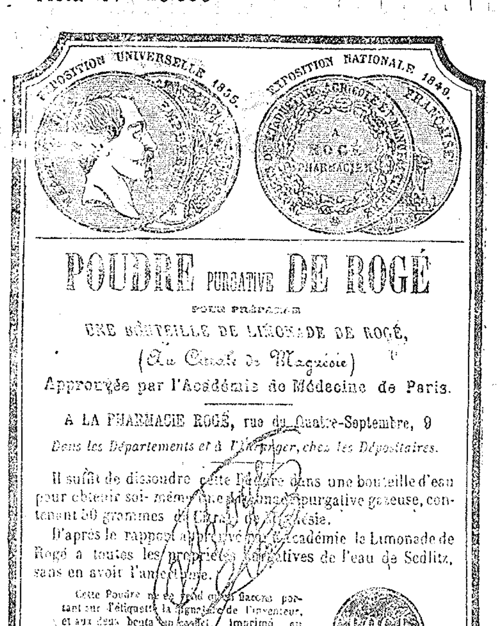
Octubre 7 de 1915. — Enrique Fynn y Cía. — Jabones de la clase 16 (substituída).
v-27 marzo.

Acta Nº 56487



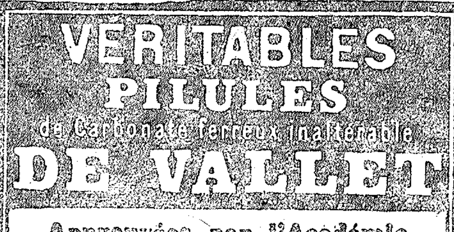
Marzo 16 de 1917. — Feruccio Trevisan y Cía. — Vinos de la clase 23.
v-27 marzo.

Acta Nº 56.550



Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cie. — Un producto farmacéutico de la clase 2.
v-30 marzo

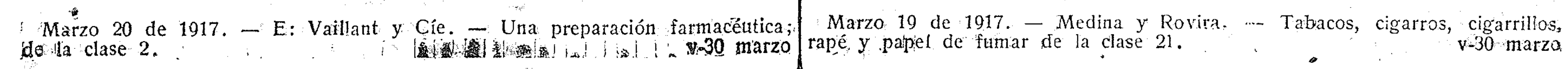
Acta Nº 56.551



Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cie. — Un producto farmacéutico de la clase 2.
v-30 marzo

Acta Nº 56,553

Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cie. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2.
v-30 marzo



Acta Nº 56508



Marzo 19 de 1917. — Torrieri y Galina. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, papel de fumar y rapé de la clase 21.
v-30 marzo

Acta Nº56511

PETERS HERMANOS

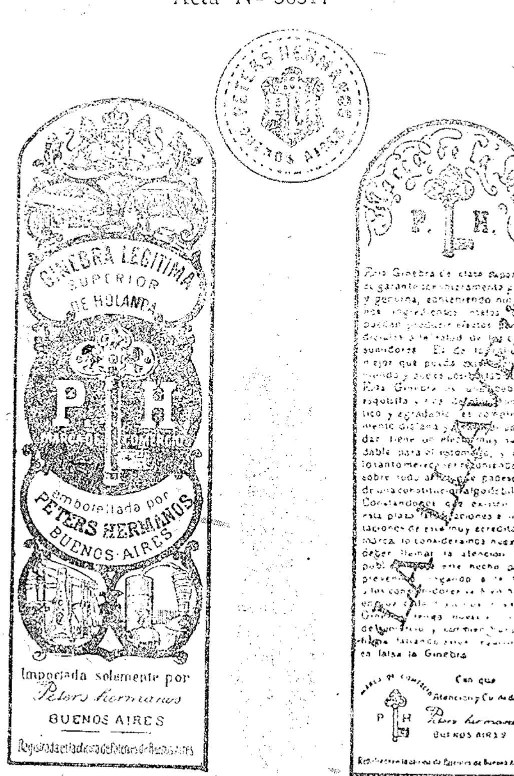
Marzo 19 de 1917: — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol de la clase 23.
v-30 marzo

Acta Nº56512

PETERS HERMANOS

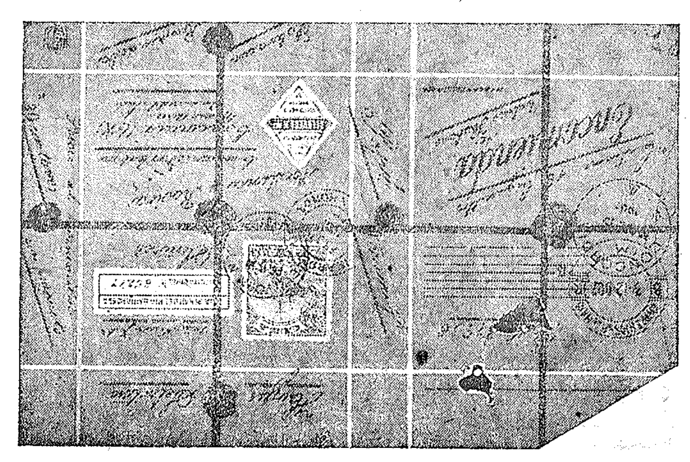
Marzo 19 de 1917: — Carlos Peters y Alberto Peters.— Yerba, mate, azúcar, achicoria, café y té de la clase 22.
v-30 marzo

Acta Nº 56517



Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters: — Ginebra en general de la clase 23.
v-30 marzo

Acta Nº56506



Marzo 19 de 1917. — Medina y Rovira. — Tabacos, cigarros, cigarrillos, rapé y papel de fumar de la clase 21.
v-30 marzo

Acta Nº 56518



Marzo 19 de 1917. — Carlos Petersy Alberto Peters: — Kümmel en general de la clase 23:
v-30 marzo

Acta Nº 37496



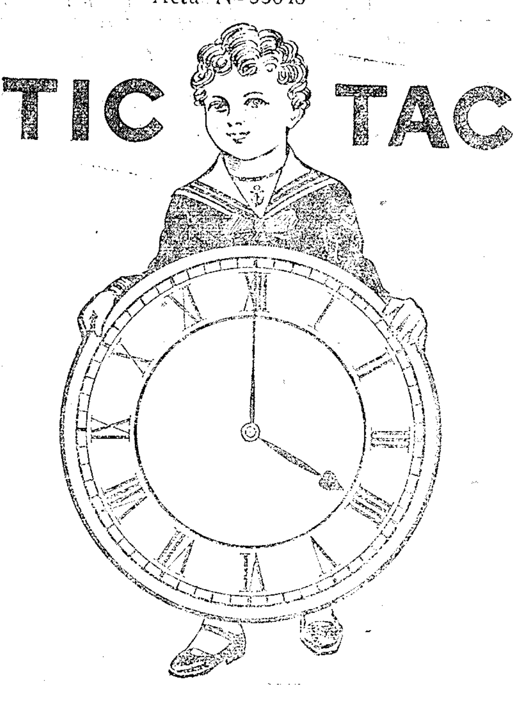
Agosto 16 de 1912. — F. Pfeiffery Cía: — Rhúm de la clase 23 (modificada).
v-30 marzo

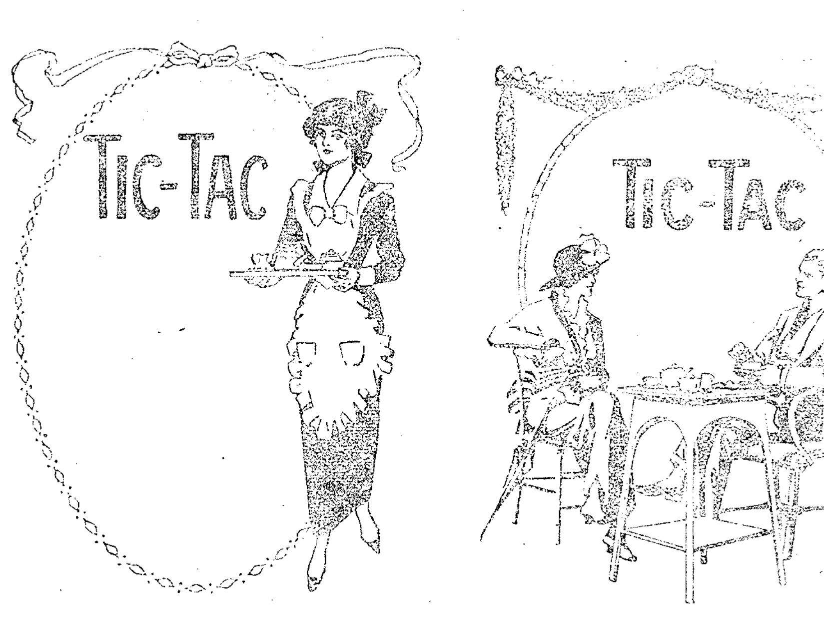
Acta Nº 52904

AGUA DE JAVEL
"LA PORTEÑA"
DOBLE CONCENTRADA
PARA EL
LAVADO Y BLANQUEO
DE LAS ROPAS.
PISOS,
MOSAICOS,
VIDRIOS. LOZAS
Y WATER CLOSET
MODO DE USARLA
Para el Blanqueo de ropa, lavado de pisos, etc., etc
Mézclese el contenido de una Botella en 40 Litros de agua, teniendo la ropa 4 horas en el baño.
JOSÉ LAFOURCADE
ITUZAINGÓ 642
BUENOS AIRES
COOPERATIVA TEL. 508, SUD
UNION TEL. 1794, B. ORDEN

Mayo 20 de 1916. — José Lafourcade. — Aguas para limpieza en general, lavado, lejivado, blanqueo y limpieza de la clase 14 (modificada).
v-30 marzo

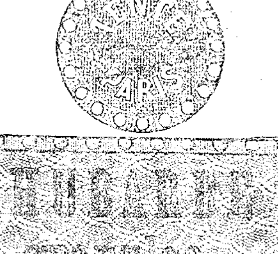
Acta Nº 53640





Julio 14 de 1916: — H. T. Ratcliff y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (substituída).
v-30 marzo

Acta Nº 56.545



Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cíe. — Un producto farmacéutico de la clase 2.
v-30 marzo

Acta Nº 56513

LA LLAVE

Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters.— Yerba, mate, azúcar, achicoria, café y té de la clase 22.
v-30 marzo

Acta Nº 56514

LA LLAVE

Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters: — Kerosene, velas, bujías de la clase 3.
v-30 marzo

Acta Nº 56554





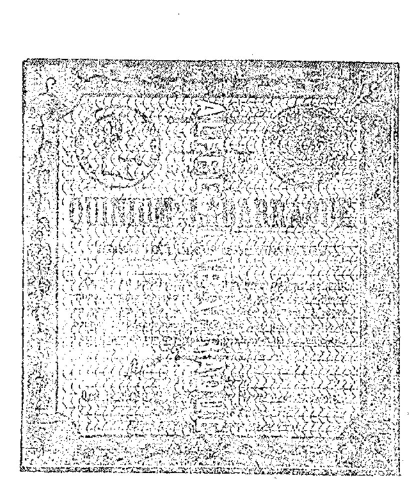


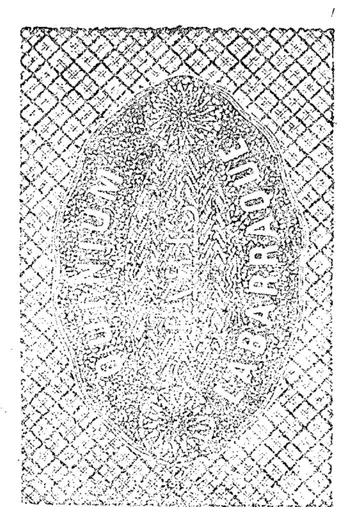


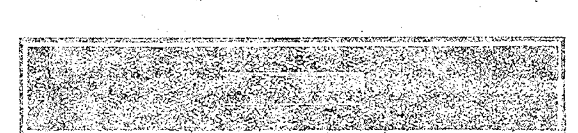
Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta: librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-29 marzo

Acta Nº 56.549







Marzo 20 de 1917. — E. Vaillant y Cie. — Una preparación farmacéutica de la clase 2.

v-29 marzo.

Acta Nº 56526

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería de la clase 5:

v-29 marzo.

Acta Nº 56527

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — Alejandro De Angelis. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14, con excepción de caloríferos y artículos de calefacción e iluminación:

v-29 marzo.

Acta Nº 56516

LA LLAVE

Marzo 19 de 1917. — Carlos Peters y Alberto Peters. — Bórax, soda, jabones, betunes cremas para limpieza de la clase 14.

v-29 marzo.

Acta Nº 56520

LA TAZA DE CALDO

Marzo 19 de 1917. — Camilo Villagra. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 21.

v-29 marzo.

Acta Nº 56521

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — José S. Hagan. — Mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchería, carpintería de la clase 13:

v-29 marzo.

Acta Nº 56524

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — José S. Hagan. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-29 marzo.

Acta Nº 56525

PERFECCIÓN

Marzo 19 de 1917. — Alejandro De Angelis. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas, y accesorios de la clase 12:

v-29 marzo.

Acta Nº 56565

EL BUEN LECTOR

Marzo 20 de 1917. — Angel Estrada y Compañía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir: calcular y de controlar. Tintas; de la clase 18.

v-29 marzo

Acta Nº 56566



Marzo 20 de 1917. — Victoriano Franco. — Pianos, juguetes y juguetería en general, de la clase 9.

v-29 marzo

Acta Nº 56557

"EAGLE"

Marzo 20 de 1917. — Eagle Pencil Company. — Impresos, papeles y cartones, papelería; librería, artículos de escritorio, tinta para escribir, para imprimir y para sellos, encuadernación de la clase 18, menos lápices.

v-29 marzo

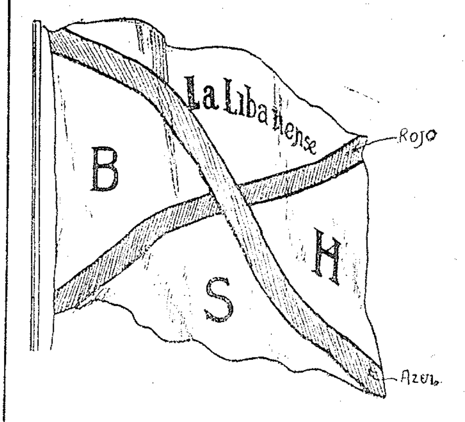
Acta Nº 56573

MAXAMS

Marzo 20 de 1917. — Storer y Compañía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas; aparatos e implementos de agricultura; avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura; tonelería, de la clase 5.

v-29 marzo

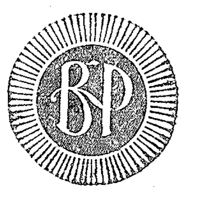
Acta Nº 56489



Marzo 16 de 1917. — Busader Hnos. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería de la clase 15.

v-27 marzo.

Acta Nº 56490.



Berger's Paint

Marzo 16 de 1917. — Lewis Berger y Sons Limited. — Pinturas en general de la clase 10.

v-27 marzo.

Acta Nº 56492.

EXTRACTO DE TABACO

Marca

Cabeza de Ciervo



Para curar la Sarna

GUILLERMO JOHNSTON & Co. Ltd.

487—SARMIENTO—487

Buenos Aires.

Marzo 16 de 1917. — Guillermo Johnston y Cía. (Sociedad Anónima Introductora). — Un específico para curar la sarna de la clase 2.

v-27 marzo.

Acta Nº 56.533



Marzo 20 de 1917. — Garfield Tea Company. — Polvos para la jaqueca de la clase 2.

v-29 marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional